MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXIX MARZO DE 2024 Nº 409

Sr. Pablo Catriel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Mauro Daniel Lavagnino
SECRETARIO DE UNIDAD INTENDENTE Y ASUNTOS LEGALES

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Osvaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Cont. Sandra Elizabeth Rey
SECRETARIA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Lic. Natalia Valeria Lazzeri
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

José Antonio Rosendo
SECRETARIO DE SEGURIDAD

Juan Cruz Descalzo
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0245/24 Fecha: 01/03/2024

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Secretario de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que tenga a cargo el despacho de la mencionada Secretaría, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 6094 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2024;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asignase, a partir del día 1º de marzo de 2024, al Secretario Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745), la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 6094 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma. -

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* *

DECRETO N° 0246/24 Fecha: 01/03/2024

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 004/24, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, solicita el otorgamiento de la Caja Chica para el presente ejercicio a los Jardines de Infantes Municipales, a efectos de que los mismos puedan hacer frente a los gastos menores que tienen a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.202/24;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los Jardines de Infantes Municipales que más abajo se mencionan, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, para el Ejercicio Económico Financiero 2024, la suma de Pesos sesenta mil ($ 60.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, según el siguiente detalle:

- Jardín de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col”: a favor de la Directora, señora **Susana Patricia BLUMES** (D.N.I. N° 13.991.195 - Legajo N° 1021);
- Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”: a favor de la Vice Directora, señora **Silvana Paola CARDOSO** (D.N.I. N° 24.148.780 - Legajo N° 1910);
- Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”: a favor de la Directora, señora **Celeste Soledad URBIETA** (D.N.I. N° 27.576.157 - Legajo N° 1313);
- Jardín de Infantes Municipal N° 4 “El Hornerito”: a favor de la Directora, señora **María de las Mercedes COSTILLA** (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajo N° 1023).
- Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”: a favor de la Directora, señora **Natalia Andrea SINIGALLI** (D.N.I. N° 23.573.601 - Legajo N° 1886).

ARTÍCULO 2º.- Las mismas se regirán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma. -

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0247/24 Fecha: 01/03/2024

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 124/24; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director Administrativo, solicitando la mencionada Secretaría cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la señora **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (Legajo Nº 0580), quien se desempeña actualmente como Directora Administrativa de la Secretaría de Salud y reúne las condiciones de capacidad, especialización, idoneidad y experiencia para realizar las tareas de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-25.774/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de marzo de 2024, la señora **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (D.N.I. N° 20.006.027 - Legajo Nº 0580) en el cargo de Directora Administrativa de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2024, a la señora **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (D.N.I. N° 20.006.027 - Legajo Nº 580) en el cargo de Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad, con retención de su cargo en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9, conforme las disposiciones del Decreto Nº 265/21.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma. -

Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0248/24 Fecha: 01/03/2024

VISTO:
La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme las disposiciones del Decreto N° 663/22 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría solicita la modificación de la misma, a efectos de asegurar, garantizar y optimizar el correcto cumplimiento de los objetivos de esa área;

Que a tal efecto, solicita la creación de una Dirección General de Fortalecimiento Comunitario y una Coordinación Operativa de Adultos Mayores, proponiendo para desempeñar dichos cargos al señor **José GALLAFENT** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955), quien cumple actualmente la función de Director General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo de la Secretaría de Servicios Públicos, y el señor **Manuel Alejandro GUERRERO** (D.N.I. N° 34.479.479 - Legajo N° 3518), Director de Fortalecimiento Comunitario, respectivamente, quienes reúnen las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevarlas adelante;

Que, asimismo, requiere que la mencionada Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo pase a depender de la Secretaría presentante, cambiándole el nombre por el de “Dirección General de Coordinación de Programas Sociales”, con el objeto de ampliar su radio de acción, y designar para desempeñar dicho cargo a la señora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638), actual Coordinadora Operativa Técnica de las Delegaciones Municipales de la Secretaría de Servicios Públicos, reuniendo las condiciones para el cabal desarrollo de las citadas tareas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1° de marzo de 2024, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario y la Coordinación Operativa de Adultos Mayores.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2024 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, a partir del día 1° de marzo de 2024, el pase de la Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo de la estructura de la Secretaría de Servicios Públicos a la de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, pasándose a llamar como “Dirección General de Coordinación de Programas Sociales”.

ARTÍCULO 4º.- Cesen, a partir del día 1º de marzo de 2024, los funcionarios que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se establecen, según el siguiente detalle:

- **José GALLAFENT** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955), como Director General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo de la Secretaría de Servicios Públicos;
- **Manuel Alejandro GUERRERO** (D.N.I. N° 34.479.479 - Legajo N° 3518) como Director de Fortalecimiento Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad;
- **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638), como Coordinadora Operativa Técnica de las Delegaciones Municipales de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2024, al señor **José GALLAFENT** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955) como Director General de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 6º.- Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2024, a la señora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638) como Directora General de Coordinación de Programas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 7º.- Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2024, al señor **Manuel Alejandro GUERRERO** (D.N.I. N° 34.479.479 - Legajo N° 3518) como Coordinador Operativo de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 8º y 9°.- De forma. -

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - DESCALZO

*** ***

DECRETO N° 0249/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Jorgelina de las Nieves PICCOLI** (D.N.I. N° 23.572.672), obrante en el expediente Nº 4134-17.414/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para afrontar los gastos que demanda la intervención quirúrgica traumatológica de reemplazo total de cadera que debe realizarse su madre, señora **Eva Elisa GIGENA** (D.N.I. N° 01.764.057);

Que teniendo en cuenta la grave situación planteada, siendo imprescindible la intervención, este Departamento Ejecutivo considera necesario acudir con la ayuda solicitada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Jorgelina de las Nieves PICCOLI** (D.N.I. N° 23.572.672) un subsidio por la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco ($ 758.275.-), destinado a afrontar los gastos que demanda la intervención quirúrgica traumatológica de reemplazo total de cadera que debe realizarse su madre, señora **Eva Elisa GIGENA** (D.N.I. N° 01.764.057), conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.414/24.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de **VILLALBA HNOS. IMPLANTES S.A.**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110158000 “Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales” - Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 0250/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por la **Lic. Antonella DÍAZ RODRÍGUEZ** (Legajo N° 7400) al cargo de Jefa del Departamento de Coordinación Técnica, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-09.364/22; y

CONSIDERANDO:

Que debe proceder a la aceptación de la misma, teniendo en cuenta los motivos expuestos;

Que, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la trabajadora mencionada en el Agrupamiento Profesional Categoría 6, para desempeñar tareas de Trabajadora Social en la misma Dirección;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de marzo de 2024, la renuncia presentada por la **Lic. Antonella DÍAZ RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 39.108.340 - Legajo N° 7400) a las funciones de Jefa del el Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de marzo de 2024, a la **Lic. Antonella DÍAZ RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 39.108.340 - Legajo N° 7400), en el Agrupamiento Profesional Categoría 6, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, desempeñando tareas de Trabajadora Social.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - DESCALZO

*** ***

DECRETO N° 0251/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-16.809/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones para la realización de tareas destinadas al asesoramiento en confección de instrumentos de recolección de datos, relevamiento de datos primarios y secundarios, análisis de variables e indicadores, confección de diagnósticos, estrategias de investigación, formulación de estadísticas y vinculación estratégica, manifestando la mencionada Secretaría que no cuenta con los recursos humanos para efectuar los mismos;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante dichos trabajos a la **Lic. Laura Lucia TUERO** (D.N.I. N° 29.033.498), quien cuenta con el perfil, la experiencia y calidad para cumplir los objetivos propuestos;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaria de Desarrollo Productivo, para llevar adelante tareas de asesoramiento en confección de instrumentos de recolección de datos, relevamiento de datos primarios y secundarios, análisis de variables e indicadores, confección de diagnósticos, estrategias de investigación, formulación de estadísticas y vinculación estratégica, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Convalidese el Contrato de Obra suscripto con la **Lic. Laura Lucía TUERO** (D.N.I. N° 29.033.498) con fecha 08 de febrero de 2024, para llevar adelante tareas de asesoramiento en confección de instrumentos de recolección de datos, relevamiento de datos primarios y secundarios, análisis de variables e indicadores, confección de diagnósticos, estrategias de investigación, formulación de estadísticas y vinculación estratégica, por el período del 08 de febrero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de Pesos doscientos veinte mil ($ 220.000.-) mensuales, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-16.809/24.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0252/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y las economías existentes en partidas presupuestarias que permiten la compensación de excesos producidos en otras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente compensar partidas dentro del Presupuesto General de Erogaciones del ejercicio 2023, mediante la utilización de las economías existentes dentro del mismo rubro y misma afectación, en las Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias que correspondan, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que corresponde convalidar las compensaciones de partidas realizadas al cierre del Ejercicio 2023;

Que, resulta procedente compensar la nota Nº 578/2023 dentro del Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, ya que no fue incluida en los decretos de modificaciones presupuestarias del mismo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2023 en la suma de Pesos un mil quinientos noventa y dos millones ochocientos doce mil quinientos setenta y siete con cincuenta y cuatro centavos ($ 1.592.812.577,54), en la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 78 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 por aplicación de las disposiciones del artículo 1º, en la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso y hasta la suma total de Pesos un mil quinientos noventa y dos millones ochocientos doce mil quinientos setenta y siete con cincuenta y cuatro centavos ($ 1.592.812.577,54):

(El detalle del presente artículo consta en la página 92 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Fuente de Financiamiento 131 - Origen Municipal en la suma de Pesos ciento setenta y seis millones ochocientos once mil ciento setenta con setenta y

siete centavos ($ 176.811.170,77), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 102 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 por aplicación de las disposiciones del artículo 3º del presente, en la Fuente de Financiamiento 131 - Origen Municipal, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, en la suma total de Pesos ciento setenta y seis millones ochocientos once mil ciento setenta con setenta y siete centavos ($ 176.811.170,77):

(El detalle del presente artículo consta en la página 104 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, hasta la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco millones trescientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 155.371.837,53), en la Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 105 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 5º del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos ciento cincuenta y cinco millones trescientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 155.371.837,53):

(El detalle del presente artículo consta en la página 106 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2023, hasta la suma de Pesos ciento veinte millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta y siete centavos ($ 120.717.429,57), en la Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 107 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 por aplicación de las disposiciones del artículo 7º del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos ciento veinte millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta y siete centavos ($ 120.717.429,57):

(El detalle del presente artículo consta en la página 107 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M. en el Ejercicio 2023, en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 578, 579, 581, 582 y 583.

ARTÍCULO 10º y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0253/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

El Decreto N° 096/24, por el cual se declaró de Interés Municipal la **"11° Maratón Corremos por Más Derechos y Más Igualdad"**, organizada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género informa que, en el marco del **Día Internacional de la Mujer** y el **"Paro Internacional de Mujeres"**, el mencionado Evento se llevará a cabo el día 17 de marzo del corriente año, conforme las actuaciones del expediente Nº 4134-16.744/24;

Que, asimismo, solicita que el Fondo Fijo otorgado por el artículo 3º del citado Decreto para hacer frente a los gastos emergentes de la organización del Evento, se otorgue a favor de la Directora Administrativa del Concejo, señora **Patricia Alejandra CHAPARRO** (Legajo N° 3808);

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 1º y 3° del Decreto N° 096/24, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **11º Maratón 'Corremos por Más Derechos y Más Igualdad'**, organizada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a llevarse a cabo el día 17 de marzo de 2023 en el marco del Día Internacional de la Mujer."

" **ARTÍCULO 3º.-** Concédese al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, la suma de Pesos ciento veintiocho mil ($ 128.000.-) en concepto de Fondo Fijo, destinados a hacer frente a los gastos emergentes de la organización del Evento, a favor de la Directora Administrativa del mismo, señora **Patricia Alejandra CHAPARRO** (D.N.I. N° 17.192.834 - Legajo N° 3808), con cargo de oportuna rendición de cuentas."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0254/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 68º de la Ordenanza Nº 5868 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto Nº 2980/00 y los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias al 29 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que corresponde convalidar las ampliaciones realizadas al cierre del Ejercicio 2023 producto del excedente de recaudación;

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica puede proceder la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo y en cuanto a recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debe solicitarse la convalidación del presente acto al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Increméntase por superávit de recaudación ordinaria, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de Pesos dos mil setecientos noventa y siete millones doscientos veintiún mil cincuenta con treinta y ocho centavos ($ 2.797.221.050,38), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 109 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Increméntase por aplicación del Artículo 26°, inciso d), de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto Nº 2980/00 el Cálculo de Recursos Vigente, en la suma de Pesos un mil ochenta y tres millones quinientos veinticinco mil doscientos veinte cinco con noventa y dos centavos ($ 1.083.525.225,92), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 109 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Increméntase por aplicación de los artículos 1º y 2º del presente, el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la suma de Pesos tres mil ochocientos ochenta millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis con treinta centavos ($ 3.880.746.276,30), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas que se detallan a continuación en la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal:

(El detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Increméntase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, en la suma de Pesos setecientos setenta y tres millones ciento ochenta y un mil novecientos ochenta con cincuenta y cuatro centavos ($ 773.181.980,54), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Municipal que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 128 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Increméntase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023, Fuente de Financiamiento 131 - Afectados Origen Municipal, en la suma de Pesos setecientos setenta y tres millones ciento ochenta y un mil novecientos ochenta con cincuenta y cuatro centavos ($ 773.181.980,54), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 129 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Increméntase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 en la suma de Pesos doscientos cin-

cuenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce con noventa y cuatro centavos ($ 256.544.814,94), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Provincial que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 131 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Increméntase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023, Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial, en la suma de Pesos doscientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce con noventa y cuatro centavos ($ 256.544.814,94), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 132 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Increméntase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 en la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos con treinta y cinco centavos ($ 54.976.832,35), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Nacional que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 133 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Increméntase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023, Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional, en la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos con treinta y cinco centavos ($ 54.976.832,35), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 133 de este Boletín).

ARTICULO 10°.- Convalídanse las ampliaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M. en el Ejercicio 2023, en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 580, 584, 585 y 586.

ARTICULO 11°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 12º y 13°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 0255/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por el **Dr. Guillermo Emmanuel BIRBET** (Legajo Nº 2498) a sus funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente Nº 4134-28.206/09; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por el **Dr. Guillermo Emmanuel BIRBET** (D.N.I. Nº 31.328.174 - Legajo Nº 2498), a sus funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 0256/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 17/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0338, relacionada con la adquisición de Víveres con destino al “Programa Comedores Comunitarios - Unidades de Desarrollo Infantil”, para los Comedores “Caritas Felices”, “El Sueño”, “Germán Abdala”, “Prohibido Olvidar” y “Los Únicos Privilegiados”, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, dan-

do cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 17/2024, relacionada con la adquisición de Víveres con destino al "Programa Comedores Comunitarios - Unidades de Desarrollo Infantil", para los Comedores "Caritas Felices", "El Sueño", "Germán Abdala", "Prohibido Olvidar" y "Los Únicos Privilegiados", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente Nº 2024/0338, al proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** en la suma de Pesos dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa ($ 16.143.790,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 0257/24 Fecha: 04/03/2024

VISTO:
Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 007/24, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, a favor de la titular de dicha Dependencia, **Lic. María Ayelén ESTÉVEZ** (Legajo N° 4300), destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.382/24;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, la suma de Pesos ciento veintiocho mil ($ 128.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor de la titular de dicha Coordinación, **Lic. María Ayelén ESTÉVEZ** (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300).

ARTÍCULO 2º.- Las mismas se regirán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 0258/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:
La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-16.407/24, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Segundo Sombra entre Zapala y José Hernández, según Proyecto IT-2303, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la señora **Ana Laura ROSS**, ubicado en la calle Segundo Sombra Nº 1324, tramitada por expediente N° 4134-16.407/23, según **Proyecto IT-2303**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* *

DECRETO N° 0259/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

El Decreto N° 106/24, por el cual se aceptó la renuncia presentada por la Profesora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN** (Legajo N° 6015) una (1) Hora Cátedra de Nivel Superior Cuatrimestral, correspondiente al dictado de asignaturas de la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la rectificación del mencionado Decreto, ya que en el mismo se omitió mencionar que el dictado de las tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior en la asignatura "Enfermería en Bioética y Legales", son cuatrimestrales, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.404/17;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 106/24, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por la profesora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN** (D.N.I. N° 34.154.960 - Legajo N° 6015) a la cantidad de una (1) Hora Cátedra de Nivel Superior Cuatrimestral, correspondiente al dictado de asignaturas de la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, continuando con el desempeño de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior Cuatrimestrales, para el dictado de la asignatura 'Enfermería en Bioética y Legales'."

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0260/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

CONSIDERANDO:

Que la señora **Leda Haydee ANTOLICHE** (D.N.I. N° 14.386.004) solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por los años 2023 y 2024, respecto de la Partida Nº 43.558 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.775/23, por ser víctima de un hecho de inseguridad ocurrido en el año 1997, producto del cual falleció su esposo y le produjo una incapacidad visual permanente;

Que la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar la eximición por los ejercicios mencionados respecto de la Partida indicada, de conformidad con lo normado en el Decreto Nº 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la señora **Leda Haydee ANTOLICHE** (D.N.I. N° 14.386.004) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2023 y 2024, correspondiente a la Partida Nº 43.558, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.775/23, y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0261/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Marcelo Alberto FUSCA** (Legajo N° 1451), quien cumplía funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-07.193/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento Nº 168154285 intima al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 30 de junio de 2023, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs .40 del mencionado expediente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 30 de junio de 2023, la cesantía del trabajador **Marcelo Alberto FUSCA** (Legajo N° 1451 - D.N.I. N° 20.318.740), quien cumplía funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258º, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-07.193/17.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex trabajador lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0262/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, con relación a la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente del mismo, obrante en el expediente N° 4134-12.358/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento de las Horas Cátedra asignadas a la profesora **Raquel Alejandra FERNÁNDEZ** (Legajo N° 7550), con motivo de la reorganización del Ciclo Lectivo 2024, pasando a tener un total de doce (12) Horas Cátedra Anuales, son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante I", Turno Tarde, y seis (6) Horas Cátedra Cuatrimestrales para el dictado de las asignaturas "Enfermería en Emergencia y Catástrofe" y "Teorías Socioculturales", Turno Tarde;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 1° de marzo de 2024, la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas a la profesora **Raquel Alejandra FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.069.990 - Legajo N° 7550), quien pasará a cumplir dieciocho (18) Horas Cátedra de Nivel Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, de las cuales doce (12) Horas Cátedra anuales son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante I", Turno Tarde, y seis (6) Horas Cátedra cuatrimestrales, de las cuales tres (3) Horas Cátedra son para el dictado de la asignatura "Enfermería en Emergencia y Catástrofe", Turno Tarde, y tres (3) Horas Cátedra son para el dictado de la asignatura "Teorías Socioculturales", Turno Tarde.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110156000 "Centro Regional Universitario" - Categoría Programática 17.00.00 "Tecnicatura Superior en Enfermería" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0263/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

El reclamo efectuado por el trabajador **Fabián Alfredo MANNO** (D.N.I. Nº 14.017.477 - Legajo Nº 0235), en trámite por expediente Nº 4134-16.022/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado reclamo el trabajador interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1421/23, por medio del cual se dispuso su desvinculación laboral con esta comuna por encontrarse en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en su presentación el trabajador solicita la revocación del acto administrativo, considerando una prerrogativa exclusivamente suya la presentación de sus trámites jubilatorios;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 41/24, informa que el Decreto Ley 9650/80, otorga el derecho a la jubilación ordinaria a los afiliados "…que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad…";

Que la estabilidad que asegura la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, no es absoluta, sino que, como derecho, la misma se encuentra supeditada a las leyes que reglamenten su ejercicio (CSN, Fallos 250:418; 254:169; entre otros);

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiene resuelto al respecto que "Si un agente se encuentra en condiciones de obtener un beneficio jubilatorio aunque sea con un haber menor al previsto para la jubilación ordinaria, la Administración se encuentra facultada para disponer el cese, considerando a la prestación previsional como sustitutiva del derecho a la estabilidad que es el alcance que corresponde conferir a la garantía invocada por el actor" (SCBA, LP B 59399 S 20/06/2007, "Navarro"), agregando, a mayor abundamiento, que la estabilidad en el empleo no es vitalicia, sino que sólo se mantiene mientras se integra el tiempo necesario para obtener la Jubilación;

Que, por consiguiente, es el Departamento Ejecutivo quien se encuentra facultado para decretar el cese de oficio de los trabajadores que reúnan las condiciones para acceder a tales beneficios previsionales, ya sean ordinarios o por edad avanzada;

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo efectuado por el trabajador en todos sus términos, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, debiendo ser notificada en forma fehaciente;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase en todos sus términos el recurso de revocatoria interpuesto por el trabajador **Fabián Alfredo MANNO** (D.N.I. Nº 14.017.477 - Legajo Nº 0235) a través del expediente N° 4134-16.022/23, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo al mencionado trabajador.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0264/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:
El Decreto Nº 1469/23, por el cual se dispuso el cese de los trabajadores que se encontraban designados como docentes en distintas Dependencias Municipales con Horas Cátedra en las distintas modalidades o con Módulos como Docentes Deportivos, por incompatibilidad con las disposiciones del artículo 60º del Decreto Ley Nº 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente Nº 4134-15.707/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la trabajadora **Mirta Noemí GUERRA** (Legajo Nº 3822) al momento de la baja tenía dos (2) cargos activos en el Municipio, correspondiendo la baja dispuesta al cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra para el dictado de clases de Apoyo Escolar en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", como integrante de la Planta de Personal Temporario;

Que solicita la modificación del citado Decreto a efectos de dejar establecido que la baja es exclusiva del mencionado cargo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el cese dispuesto por Decreto Nº 1469/23 de la profesora **Mirta Noemí GUERRA** (D.N.I. Nº 12.400.304 - Legajo Nº 3822) corresponde al cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra para el dictado de clases de Apoyo Escolar en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario, continuando con el desempeño del cargo de Profesora Titular en el Centro de Formación Profesional Nº 1 "Paula Albarracín", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, con treinta (30) Horas Cátedra de Formación Profesional.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0265/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:
La estructura orgánico-funcional de la Secretaria de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita la creación en el ámbito de la misma de una Dirección de Proyectos y Desarrollos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos a su cargo, proponiendo a tal efecto la eliminación del Área de Proyectos y Desarrollos, la cual se encuentra vacante, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.772/22;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la trabajadora **Melina Paola CATALDI** (Legajo Nº 7213), quien se desempeña actualmen-

te como Jefa del Departamento de Planificación y Gestión de la Subsecretaría de Obras Públicas y reúne las condiciones de capacidad, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 1º de marzo de 2024, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente, el Área de Proyectos y Desarrollos, y créase en la misma, a partir de dicha fecha, la Dirección de Proyectos y Desarrollos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.- Cese, a partir del día 1º de marzo de 2024, la trabajadora **Melina Paola CATALDI** (D.N.I. Nº 39.410.239 - Legajo Nº 7213) como Jefa de Departamento de Planificación y Gestión de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del día 1º de marzo de 2024, a la señora **Melina Paola CATALDI** (D.N.I. Nº 39.410.239 - Legajo Nº 7213), en el cargo de Directora de Proyectos y Desarrollos de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con retención del cargo de Jefa de Departamento.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0266/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Juliana María PELÁEZ** (Legajo N° 4090), quien presta servicios en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de Secretaría de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría solicita el reencasillamiento de la trabajadora mencionada, en virtud del perfil y conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-31.689/10;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de marzo de 2024, a la trabajadora **Juliana María PELÁEZ** (D.N.I. N° 35.977.823 - Legajo N° 4090), quien presta servicios en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 03.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0267/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Rolando Gastón GOYAUD** (Legajo N° 5407), quien cumplía funciones en la Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-16.198/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, mediante Carta Documento Nº 144101677 y N° 212070137, respectivamente, intimaron al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 29 de enero del corriente año, conforme Dictamen de la Asesoría Letrada obrante a fs. 37 del citado expediente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del día 29 de enero de 2024, la cesantía del trabajador **Rolando Gastón GOYAUD** (Legajo N° 5407 - D.N.I. N° 29.118.112), quien cumplía funciones en la Direc-

ción de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258º, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-16.198/23.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex trabajador lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0268/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita la creación en el ámbito de la Dirección Administrativa de un Departamento de Reconocimiento Médico, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos a cargo de dicha área, proponiendo a tal efecto la eliminación del Departamento de Control de Planificación Laboral, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.633/14;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la **Lic. Viviana Andrea LEONARDI** (Legajo Nº 4706), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento que se requiere eliminar y reúne las condiciones de capacidad, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 1º de marzo de 2024, en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Departamento de Control de Planificación Laboral de la Dirección Administrativa, y créase en la misma, a partir de dicha fecha, el Departamento de Reconocimiento Médico.

ARTÍCULO 2º.- Cese, a partir del día 1º de marzo de 2024, la **Lic. Viviana Andrea LEONARDI** (D.N.I. N° 29.318.370 - Legajo Nº 4706), como Jefa del Departamento de Control de Planificación Laboral de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del día 1º de marzo de 2024, a la **Lic. Viviana Andrea LEONARDI** (D.N.I. N° 29.318.370 - Legajo Nº 4706) en el cargo de Jefa del Departamento de Reconocimiento Médico de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0269/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Paula Sofía NANT** (Legajo N° 7562) a sus funciones como Profesora en la Escuela Superior de Enfermería, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.645/23; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Paula Sofía NANT** (D.N.I. N° 35.267.868 - Legajo N° 7562), a las funciones como Profesora en la Escuela Superior de Enfermería, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0270/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-17.462/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la señora **Leonor Amalia LICALSI** (Legajo Nº 1277), Jefa del Departamento Administrativo Espacio Cultural Emilio Carpanelli, y los profesores **Juan Matías MONTEVERDE** (Legajo N° 4977) y **Lucio PEDERIVA** (Legajo Nº 3651), de los Talleres Municipales de Artesanías Bonaerenses, participarán del **34° Encuentro Nacional de Artesanos "Cahuané"** y del **28° Encuentro Nacional de Jóvenes Artesanos del País**, que se llevarán a cabo en el Partido de Capitán Sarmiento, del 07 al 11 de marzo del corriente año, invitación cursada por la Dirección de Cultura del mencionado Municipio;

Que el objetivo del Encuentro de referencia es afianzar el enriquecimiento que la artesanía aporta a la cultura, que el artesano realice demostraciones sobre su trabajo, explicando su técnica e intercambiando experiencias propias y de las distintas regiones del país y países hermanos y, además, se realizarán diversas actividades como charlas, talleres de iniciación y perfeccionamiento en artesanías;

Que se solicita la declaración de Interés Cultural de la citada actividad y el otorgamiento a los trabajadores mencionados de una suma de dinero para hacer frente a gastos en concepto de viáticos y movilidad;

Que, atento que los artistas de referencia representarán a la comunidad de nuestro Distrito, corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la participación de la señora **Leonor Amalia LICALSI** (D.N.I. N° 14.495.509 - Legajo Nº 1277), Jefa del Departamento Administrativo Espacio Cultural Emilio Carpanelli, y de los profesores **Juan Matías MONTEVERDE** (D.N.I. N° 25.178.934 - Legajo N° 4977) y **Lucio PEDERIVA** (D.N.I. N° 23.671.049 - Legajo Nº 3651), de los Talleres Municipales de Artesanías Bonaerenses, todos dependientes de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, en el 34° Encuentro Nacional de Artesanos "Cahuané" y del 28° Encuentro Nacional de Jóvenes Artesanos del País, que se llevarán a cabo en el Partido de Capitán Sarmiento, del 07 al 11 de marzo de 2024, invitación cursada por la Dirección de Cultura del mencionado Municipio, en representación de la Cultura del Partido de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la funcionaria y los trabajadores mencionados en el artículo 1º la suma de Pesos sesenta mil ($ 60.000.-) para cada uno de ellos, destinados a hacer frente a gastos de viáticos y refrigerio en el Municipio de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago por la suma indicada en el artículo precedente imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0271/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

El expediente N° 2024/0362 de la Oficina de Compras, destinado a la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción del 1º Piso del Polo Productivo sito en la las Calles Cnel. Juan B. Pringles y Almagro", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta ($ 18.488.330,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción del 1º Piso del Polo Productivo sito en la las Calles Cnel. Juan B. Pringles y Almagro", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta ($ 18.488.330,00) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 12 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2024/0362 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Programa 76.00.00 "Economía Social" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.1.0. "Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0272/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

El Decreto N° 1433/23, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que se consignó erróneamente el número de partida de la eximición otorgada a la señora **Ana USQUEDA** (D.N.I. N° 17.050.865), siendo correcta la Partida N° 142.860, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.988/23;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1433/23, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

"4134-10.988/23	USQUEDA, Ana	161.932	100%	2023"

debe decir:

"4134-10.988/23	USQUEDA, Ana	142.860	100%	2023"

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0273/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 134 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 134 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0274/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **NATURGY BAN S.A.** a través del expediente N° 4134-15.863/23, solicitando autorización para la realización de trabajos de vinculación de cañerías PE 125 mm. en la calle Tabaré entre Ricardo Güiraldes y Miguel Camino, según Proyecto ITRF-00058 Rev. 0 y plano obrante a fs. 08; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes obrantes a fs. 37 ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **NATURGY BAN S.A.** la realización de trabajos en la vía pública de vinculación de cañerías PE 125 mm. en la calle Tabaré entre Ricardo Güiraldes y Miguel Camino, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.863/23 y según Proyecto ITRF-00058 Rev. 0 y plano obrante a fs. 08 de las citadas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* *

DECRETO N° 0275/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por la docente **Pamela Soledad Lombardo** (Legajo N° 5924) a las funciones de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.380/2024; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 19 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la docente **Pamela Soledad LOMBARDO** (D.N.I. N° 30.593.193 - Legajo N° 5924), a las funciones de Maestra Inicial, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0276/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

Las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nº 4134-13.899/23 y su adjunto 4134-15.580/23, por el cual la Comuna tomó la posesión del inmueble sito en la esquina de las calles Francisco F. De La Cruz y Gral. Juan Gregorio de Las Heras, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 1, Partida Nº 129.850, en los términos de la Ordenanza Nº 4686; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones administrativas surge que luego de dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza, se dictó el Decreto Nº 0942/23, por el cual se ordenó la toma de posesión del inmueble mencionado, por parte de la Comuna;

Que con fecha 10 de noviembre de 2023 se presenta la señora **María Elisabeth LETO** (D.N.I. N° 12.034.932), en su carácter de titular del inmueble de referencia, conforme actuaciones obrantes en el citado expediente, solicitando la restitución del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 4686;

Que la recurrente ha comprometido el pago de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana y gastos causídicos, conforme lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que la Asesoría Letrada, mediante informe de fecha 05 de febrero del corriente año, obrante a fs. 82 de dichas actuaciones, se ha expedido en sentido favorable en relación a la restitución del inmueble, eximiéndola del pago de los gastos respectivos de la toma de posesión;

Que, no obstante lo expuesto, resulta necesaria la firma de un convenio con la requirente mediante el cual desista de realizar cualquier reclamo judicial en concepto de daños y perjuicios o de cualquier materia respecto de la toma de posesión llevada a cabo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la restitución de la posesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 1, Partida Nº 129.850, sito en la esquina de las calles Francisco F. De La Cruz y Gral. Juan Gregorio de Las Heras, a favor de la señora **María Elisabeth LETO** (D.N.I. N° 12.034.932), en su carácter de titular del inmueble.

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada notifíquese el presente en forma fehaciente a la señora **María Elisabeth LETO** y realícense las tramitaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, tramitando la suscripción de un convenio con la misma mediante el cual desista de realizar cualquier reclamo judicial en concepto de daños y perjuicios o de cualquier materia respecto de la toma de posesión llevada a cabo.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0277/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **María Verónica LÚQUEZ** (Legajo Nº 6448), quien presta servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del correcto desempeño en las tareas asignadas oportunamente, la trabajadora ha demostrado reunir las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para integrar, conforme la legislación vigente, la Planta Permanente del Personal Municipal, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-15.200/18;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese a partir del 1º de marzo de 2024, la trabajadora **María Verónica LÚQUEZ** (D.N.I. Nº 31.489.164 - Legajo Nº 6448) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1º de marzo de 2024, a la señora **María Verónica LÚQUEZ** (D.N.I. Nº 31.489.164 - Legajo Nº 6448) en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8, prestando servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0278/24 Fecha: 07/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, obrante en el expediente N° 4134-17.460/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos que demande la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a favor de la trabajadora **Zulma Adela RUIZ** (Legajo N° 2940);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédase a la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, la suma de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", destinados a hacer frente a los gastos que demande la conmemoración del día Internacional de la Mujer, a favor de la trabajadora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), Coordinadora Operativa de Atención al Vecino, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0279/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, incisos e) y f), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires, y a los Ex Soldados Conscriptos Combatientes y Civiles de las Fuerzas Armadas y Seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.);

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y a los Ex Soldados Conscriptos Combatientes y Civiles de las Fuerzas Armadas y Seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, incisos e) y f), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 134 de este Boletín.-

* *

DECRETO N° 0280/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:

El contrato suscripto con el señor **Francisco RIAL OTERO** (D.N.I. N° 93.316.217), con fecha 09 de febrero del corriente año, para la realización de tareas de implementación y mantenimiento de tecnología Kubernet, de prácticas de seguridad informática y tareas específicas sobre virtualización con las herramientas de vmware, en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.988/24;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios", de la Jurisdicción 1110157000 "Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos", Categoría Programática 18.00.00 "Servicio Informático", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Francisco RIAL OTERO** (D.N.I. N° 93.316.217),

con fecha 09 de febrero de 2024 para tareas de implementación y mantenimiento de tecnología Kubernet, de prácticas de seguridad informática y tareas específicas sobre virtualización con las herramientas de vmware, en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0281/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-17.395/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante tareas relacionadas a la optimización del funcionamiento del Departamento de Registración Catastral, dependiente de la Dirección General de Rentas, en tanto área responsable de numerosas dependencias que proporciona información precisa y actualizada sobre propiedades, detalles estructurales, valor fiscal, registro de mensuras y el estado parcelario, entre otras, manifestando la mencionada Dependencia que no cuenta con los recursos humanos para efectuar los mismos, conforme informe obrante en las citadas actuaciones;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la misma en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante dichos trabajos al **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575), Martillero y Corredor Público, quien cuenta con el perfil, la experiencia y calidad para cumplir los objetivos propuestos;

Que, mediante Dictamen obrante a fs. 08 de las citadas actuaciones, Asesoría Letrada indica que la contratación por medio de la modalidad de contrato de servicios sería procedente;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, para llevar adelante tareas relacionadas a la optimización del funcionamiento del Departamento de Registración catastral, en tanto área responsable de numerosas dependencias que proporciona información precisa y actualizada sobre propiedades, detalles estructurales, valor fiscal, registro de mensuras y el estado parcelario, entre otras, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575), para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme las directivas que le imparta la Secretaría de Ingresos Públicos, a partir del día 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110123000 “Secretaría de Ingresos Públicos” - Categoría Programática 01.00.00 “Gestión Tributaria y de Recaudación” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.4.9.0 “Otros Servicios Técnicos y Profesionales”, del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0282/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-17.477/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa el desarrollo del **Programa “Camino al Empleo ……. En tu Escuela”**, que está destinado a estudiantes del último año de la escuela secundaria, con la finalidad de potenciar las habilidades y la capacitación para la inserción laboral;

Que el mismo tiene como objetivos principales ofrecer herramientas relacionadas al ámbito de empleo y formación para el trabajo, mejorar la capacidad individual para la búsqueda de empleo y acercar la Oficina de Empleo a la escuela, familiarizando a los jóvenes con su funcionamiento y los servicios que brinda;

Que dicho Programa se llevará a cabo durante el ciclo lectivo 2024, los meses de abril a noviembre, en escuelas públicas y privadas del Distrito y constará de tres (3) jornadas de trabajo y charlas con empresarios, profesionales y emprendedores locales, que serán planificadas y dictadas por un Equipo Técnico de la Secretaría solicitante;

Que, en tal sentido, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de Interés Municipal el desarrollo de dicho programa, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** el desarrollo del **Programa "Camino al Empleo ……. En tu Escuela"** que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Productivo, destinado a estudiantes del último año de la escuela secundaria, con la finalidad de potenciar las habilidades y la capacitación para la inserción laboral.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAZZERI

* *

DECRETO N° 0283/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:
El Decreto N° 1676/23, por el cual se modificó a partir del día 1° de enero del corriente año, la modalidad contractual de los Profesionales, técnicos y paramédicos para el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto se fijó el valor de la hora de trabajo para la contratación de Profesionales, técnicos y paramédicos contratados en virtud de las disposiciones del mismo;

Que tras un análisis exhaustivo de la experiencia llevada a cabo a partir del Decreto N° 1676/23 y su modificatorio N° 077/24, la Secretaría de Salud solicita el incremento del valor hora de los profesionales de la Salud de Grado de Especialistas de 1° Nivel de Atención contratados en el marco del mismo, como así también los médicos de nefrología y oftalmología del 2º Nivel y los Auxiliares de Farmacia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.063/23;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de realizar las modificaciones solicitadas;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir del 1º de febrero de 2024, los valores dispuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 1676/23, fijándose el valor de la hora para la contratación de los Profesionales y técnicos que a continuación se mencionan en los importes respectivos, según el siguiente detalle:

PROFESIONALES DE GRADO DE ESPECIALISTAS DE 1° NIVEL DE ATENCIÓN	VALOR HORA
MÉDICO/A CLÍNICOS	$ 6.500,00
MÉDICO/A GENERALISTAS	$ 6.500,00
MÉDICO/ A PEDIATRAS	$ 6.500,00
MÉDICO/A GINECÓLOGOS/AS - CLÍNICA	$ 6.500,00
ODONTÓLOGO/A	$ 6.500,00
MÉDICO/A INFECTÓLOGO	$ 6.500,00
MÉDICO/A OFTALMÓLOGOS DE PRIMER NIVEL	$ 6.500,00
SANITARISTA + CLÍNICO	$ 6.500,00

PROFESIONALES DE GRADO DE ESPECIALISTAS DE 2° NIVEL DE ATENCIÓN	VALOR HORA
MÉDICO/A NEFROLOGÍA	$ 8.000,00
MÉDICO/A OFTALMOLOGÍA	$ 5.000,00

TÉCNICOS	VALOR HORA
AUXILIAR DE FARMACIA	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0284/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:
La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-17.390/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace conocer la realización, en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia, de una serie de eventos con motivo de la conmemoración del **Mes de la Memoria por la Verdad y la Justicia**, que se llevarán a cabo durante el mes de marzo del corriente año, realizando diversas actividades sociales y culturales, que se desarrollarán en espacios públicos y en Dependencias Municipales;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de los Eventos por el **Mes de la Memoria por la Verdad y la Justicia**, organizados por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a llevarse a cabo durante el mes de marzo de 2024, en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Coordinación General de Ceremonial y Protocolo arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0285/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Matías FALBO** (Legajo Nº 4792), quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del correcto desempeño en las tareas asignadas oportunamente, el trabajador ha demostrado reunir las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para integrar, conforme la legislación vigente, la Planta Permanente del Personal Municipal, según actuaciones obrantes en expediente N° 4134-29.085/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese a partir del 1° de febrero de 2024, el trabajador **Matías FALBO** (D.N.I. Nº 35.358.469 - Legajo Nº 4792) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1° de febrero de 2024, al trabajador **Matías FALBO** (D.N.I. N° 35.358.469 - Legajo N° 4792) en el Agrupamiento Administrativo Categoría 1, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0286/24 Fecha: 08/03/2024

VISTO:

La actualidad económica y los altos niveles de inflación por los que atraviesa el País; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento sostenido en el nivel general de precios provoca una pérdida paulatina del poder adquisitivo;

Que tal situación afecta directamente la adquisición de bienes y servicios por parte de la Comuna;

Que es necesario organizar las finanzas Municipales y hacer rendir al máximo los ingresos;

Que la Ley N° 13.164, en su artículo 2°, establece que los municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la colocación de dinero a plazo, bajo condiciones establecidas de común acuerdo;

Que por el artículo 66° del Decreto N° 2980/00 se establece que las Administraciones Municipales podrán utilizar los excedentes transitorios de disponibilidades en inversiones temporarias;

Que a fin de minimizar la pérdida de poder adquisitivo existen herramientas de inversión con perfil conservador y liquidez inmediata;

Que “1822 Raíces Ahorro Pesos” es el Fondos Común de Inversión que el Banco de la Provincia de Buenos Aires comercializa para la colocación de excedentes transitorios de disponibilidades sin riesgo de pérdida de capital, tratándose de un Fondo Común de Inversión del tipo Mercado de Dinero;

Que existen en las cuentas de la Municipalidad del citado Banco fondos no utilizados por períodos mayores a siete (7) días;

Que, por lo expuesto, la Secretaría de Economía y Hacienda solicita autorización del Departamento Ejecutivo para realizar inversión de bajo riesgo, atento al perfil conservador que caracteriza a la Comuna, y con liquidez inmediata que permita hacer frente a las obligaciones o vencimientos asumidos, las cuales se realizarán con fondos existentes en las cuentas bancarias no utilizados en forma inmediata, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.523/24;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la inversión de los excedentes transitorios de liquidez de la Comuna en el Fondo Común de Inversión “1822 Raíces Ahorro Pesos”, comercializado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Dirección de Tesorería a realizar las gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones autorizadas por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0287/24 Fecha: 11/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por el docente **Gabriel Juan DAVOLI** (Legajo N° 6011) a sus funciones como Preceptor en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”,

dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.724/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 05 de marzo de 2024, la renuncia presentada por el docente **Gabriel Juan DAVOLI** (D.N.I. N° 18.458.202 - Legajo N° 6011), a las funciones de Preceptor en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal", dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0288/24 Fecha: 11/03/2024

VISTO:
La situación de revista de la trabajadora **Silvia Beatriz PÉREZ** (Legajo Nº 3773), quien presta servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y el compromiso y responsabilidad puestos en su cumplimiento, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora en una Categoría acorde, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-24.450/09;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1° de marzo de 2024, a la trabajadora **Silvia Beatriz PÉREZ** (D.N.I. N° 22.986.481 - Legajo N° 3773), quien presta servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el Agrupamiento Servicio Categoría 03.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0289/24 Fecha: 11/03/2024

VISTO:
Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Gastón Javier PINTO** (Legajo N° 2798), quien cumplía funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-04.411/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento Nº 212060191 intimó al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 30 de enero del corriente año, conforme informe producido por la Asesoría Letrada, obrante a fs. 19 de las citadas actuaciones;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 30 de enero de 2024, la cesantía del trabajador **Gastón Javier PINTO** (D.N.I. N° 27.399.661 - Legajo N° 2798), quien cumplía funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258º, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-04.411/21.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex trabajador lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 0290/24 Fecha: 11/03/2024

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-16.034/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa sobre la necesidad de gestionar ante la Dirección General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su gestión privada, la creación en el ámbito del Distrito de un Centro de Educación Física (C.E.F.), lo que permitirá que la Dirección General de Deportes y Recreación de la Comuna obtenga reconocimiento docente provincial, regularizando la situación de los docentes que prestan servicios en la misma conforme la normativa provincial vigente;

Que el C.E.F. cumplirá con la misión de promover y posibilitar la inclusión de todos los grupos etarios concurrentes (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores), procurando atender y ofrecer una educación permanente con propuestas de actividades corporales y motrices, recreacionales y saludables, mediante prácticas ludomotrices, acuáticas, gimnásticas, expresivas, deportivas, en relación con el ambiente natural, entre otras que varían según el calendario Institucional;

Que la Dirección General mencionada manifiesta su conformidad con la implementación del Centro de referencia, atento que se puede adecuar la estructura y funcionamiento del desarrollo deportivo y programas del área a la reglamentación y normativa establecidas los Centros de Educación Física, siendo reconocidos los trabajadores del mismo como docente provincial;

Que, en consecuencia, se considera oportuno declarar de Interés Municipal la creación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la creación en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, de un Centro de Educación Física (C.E.F.), conforme las disposiciones que rigen sobre la materia en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales y de la Subsecretaría de Recursos Humanos llévense a cabo las tramitaciones y gestiones necesarias ante la Dirección General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su gestión privada, a efectos de la creación del Establecimiento mencionado.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

_

DECRETO N° 0291/24 Fecha: 12/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 135 de este Boletín.-

* *

DECRETO N° 0292/24 Fecha: 12/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Daniela Liliana MYWITZ** (Legajo N° 4128) al cargo de Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Iparraguirre, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-32.606/10; y

CONSIDERANDO:

Que debe proceder a la aceptación de la misma, teniendo en cuenta los motivos expuestos;

Que, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la trabajadora mencionada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8, para desempeñar tareas de en la Dirección de Juventudes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de marzo de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Daniela Liliana MYWITZ** (D.N.I. N° 30.861.812 - Legajo N° 4128) al cargo de Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Iparraguirre, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de marzo de 2024, a la trabajadora **Daniela Liliana MYWITZ** (D.N.I. N° 30.861.812 - Legajo N° 4128) en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8, prestando servicios en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - DESCALZO

* *

DECRETO N° 0293/24 Fecha: 12/03/2024

VISTO:

La Caja Chica otorgada a la Dirección de Apremios, dependiente Secretaría de Ingresos Públicos, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 007/24; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita que dicha Caja Chica se le asigne a la Directora del área, **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (Legajo N° 4490), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.497/24;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 007/24 a la Dirección de Apremios, dependiente Secretaría de Ingresos Públicos, a favor de la Titular de dicha Dirección, **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. Nº 34.593.093 - Legajo N° 4490).

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0294/24 Fecha: 13/03/2024

VISTO:

La Caja Chica otorgada a la Unidad de Gestión Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 007/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos solicita que dicha Caja Chica se le asigne a la Delegada en dicha Unidad, señora **María Santina LAURENZA** (Legajo Nº 6306), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.554/24;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 007/24 a la Unidad de Gestión Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a favor de la Titular de dicha Dependencia, señora **María Santina LAURENZA** (D.N.I. N° 31.752.691 - Legajo Nº 6306).

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0295/24 Fecha: 13/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del artículo 18.1, Capítulo 18, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a llevar a cabo una actualización en los tributos estipulados en la citada Ordenanza, en forma parcial o total, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio, durante el presente ejercicio fiscal, tomando como referencia la fluctuación del índice de precios al consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado índice registró durante el mes de febrero del corriente año un incremento del orden del trece coma dos por ciento (13,2%), según el informe publicado por el citado Instituto Nacional;

Que, ante ello, la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer la necesidad de incrementar, a partir del 1° de abril del corriente año, en un trece por ciento (13%) todos los tributos municipales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Increméntase, a partir del día 1° de abril de 2024, el valor de todos los tributos municipales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, de conformidad con las disposiciones del artículo 18.1, Capítulo 18, del Título I de la Ordenanza Fiscal, en un trece por ciento (13%).

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0296/24 Fecha: 13/03/2024

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 007/24, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Lucas Damián GARCÍA** (Legajo N° 1414), destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.555/24;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la suma de Pesos ciento veintiocho mil ($ 128.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor del titular de dicha Subsecretaría, señor **Lucas Damián GARCÍA** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414).

ARTÍCULO 2º.- Las mismas se regirán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0297/24 Fecha: 13/03/2024

VISTO:

La Caja Chica otorgada a la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 007/24; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita que dicha Caja Chica se le asigne a la Directora Administrativa de Despacho y Gestión de dicha Secretaría, señora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.533/24;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 007/24 a la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión de dicha Secretaría, señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165).

ARTÍCULO 2º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0298/24 Fecha: 13/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección Ejecutiva del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-12.866/23; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, informa que ante el cierre del Curso de la materia "Sistemas Operativos", de la Comisión "B" del curso del primer año, correspondiente a la Carrera "Tecnicatura en Desarrollo de Software", se le comunicó al profesor que dicta la misma, señor **Emiliano Ezequiel NOGUERA** (Legajo Nº 7597), que queda desafectado de la planta funcional orgánica docente de la Institución, no habiendo posibilidad de reubicación al mismo en el segundo año del ciclo lectivo 2024;

Que el mencionado docente se encuentra designado con carácter Provisional, por lo que resulta factible disponer al cese del mismo, conforme lo informado por la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 01 de marzo de 2024, el cese del señor **Emiliano Ezequiel NOGUERA** (D.N.I. Nº 33.607.441 - Legajo Nº 7597) como Profesor Provisional en la **Carrera "Tecnicatura en Desarrollo de Software"**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de la materia "Sistemas Operativos", ante el cierre del Curso de la dicha materia de la Comisión "B" del curso del primer año.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0299/24 Fecha: 13/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-17.144/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace conocer la realización de una **Jornada de Presentación de Líneas de Cuidado "Desafíos del Desarrollo Infantil"** que se llevará a cabo el 14 de marzo del corriente año, en el Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal;

Que la misma estará destinada a referentes comunitarios, Centros de Desarrollo Social, Centros de Deportes, Jardines Municipales y equipos docentes, donde se realizará la presentación del informe anual del Programa de Salud Escolar y la presentación de las Líneas de Cuidado para las Infancias;

Que, en tal sentido, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de Interés Municipal dicho evento, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de una **Jornada de Presentación de Líneas de Cuidado "Desafíos del Desarrollo Infantil"**, organizada por la Secretaría de Salud, a llevarse a cabo el día el 14 de marzo de 2024, en el Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 0300/24 Fecha: 14/03/2024

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Estela Maris RECALDE** (D.N.I. N° 18.257.132) y el señor **Alfredo NOGUERA RECALDE** (D.N.I. N° 92.521.725) a través del expediente Nº 4134-18.293/04; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes requieren por intermedio de la misma, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 137, Parcela 23, Partida N° 330.215, a favor de la señora **Estela Maris RECALDE** (D.N.I. N° 18.257.132) y el señor **Alfredo NOGUERA RECALDE** (D.N.I. N° 92.521.725).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

* *

DECRETO N° 0301/24 Fecha: 14/03/2024

VISTO:
La petición efectuada por la señora **Liliana Beatriz GUTIÉRREZ** (D.N.I. N° 21.819.603) a través del expediente Nº 4134-21.972/05; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio de la misma, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 202, Parcela 17, Partida N° 330.416, a favor de la señora **Liliana Beatriz GUTIÉRREZ** (D.N.I. N° 21.819.603).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

* *

DECRETO N° 0302/24 Fecha: 14/03/2024

VISTO:
La renuncia presentada por la **Lic. Marcela Juana SPAGNOLO** (Legajo N° 6844) a sus funciones como Profesora con Horas Cátedra de Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.649/20; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2024, la renuncia presentada por la **Lic. Marcela Juana SPAGNOLO** (D.N.I. N° 16.810.093 - Legajo N° 6844), a sus funciones como Profesora con treinta (30) Horas Cátedra de Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0303/24 Fecha: 14/03/2024

VISTO:
La renuncia presentada por la señora **Blanca Rosa LO RUSSO** (Legajo N° 1083), a sus funciones como Jefa del Departamento de Administración de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente Nº 4134-08.025/96, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Sueldos;

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen Nº 052/2024 obrante a fs. 78 del citado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por la señora **Blanca Rosa LO RUSSO** (D.N.I. Nº 12.789.566 - Legajo N° 1083), a sus funciones como Jefa del Departamento de Administración de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.025/96.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y de seis (6) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0304/24 Fecha: 14/03/2024

VISTO:
La presentación efectuada por el **Instituto San Francisco Solano**, obrante en el expediente N° 4134-28.183/20, por la cual solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 863/18; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.1 - Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Instituto San Francisco Solano** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los Legajos N° 22.056 y N° 94.900, por el ejercicio 2022, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.183/20, lo dispuesto por el artículo 12.3.3, Capítulo del Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente y las disposiciones del Decreto N° 863/18.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado establecimiento de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período indicado de los Legajos citados.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0305/24 Fecha: 14/03/2024

VISTO:
La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín**

Alejandro ROSSI, con motivo de hacer uso de su licencia por paternidad y anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00328/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo Nº 2602), como Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 19 de marzo y hasta el 07 de abril de 2024, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la funcionaria y por el período mencionado en el artículo precedente, la diferencia existente entre su actual categoría de revista y la correspondiente al cargo designado en forma interina, con cargo a la partida de "Reemplazos

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0306/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:
La renuncia presentada para la trabajadora **Mailén Soledad TORRES** (Legajo Nº 5542), a sus funciones como Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-24.480/15; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 12 de marzo de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Mailén Soledad TORRES** (DNI N° 31.703.805 - Legajo Nº 5542), a sus funciones como Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0307/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:
El Decreto N° 1354/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la **"Campaña de Lucha contra el Dengue"**, implementada por las Secretarías de Servicios Públicos, de Gobierno, de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Salud, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.420/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se dispuso el otorgamiento de una "Bonificación Remunerativa No Bonificable" mensual a los trabajadores que mencionados en el Anexo del mismo, por el importe que se indica en cada caso y de conformidad con la tarea realizada por cada uno de ellos;

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la exclusión del Decreto de referencia de los trabajadores **Sebastián Gabriel BLANCO** (Legajo N° 6118) y **Adrián Javier CABALLERO** (Legajo N° 3135), a partir del día 06 de diciembre de 2023 y del 1° de febrero del corriente año, respectivamente;

Que, asimismo, solicita la inclusión en reemplazo de los mencionados de los trabajadores **Christian Emmanuel ROJAS** (Legajo N° 5326) y **Claudio Omar VILLANUEVA** (Legajo N° 4692), respectivamente;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exclúyese del Anexo I del Decreto N° 1354/23, por el cual se dispuso el otorgamiento de una "Bonificación Remunerativa No Bonificable" mensual al personal interviniente en la **"Campaña**

de Lucha contra el Dengue", implementada por las Secretarías de Servicios Públicos, de Gobierno, de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Salud, a los trabajadores **Sebastián Gabriel BLANCO** (Legajo N° 6118) y **Adrián Javier CABALLERO** (Legajo N° 3135), a partir del día 06 de diciembre de 2023 y del 1° de febrero de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Inclúyese en el Anexo I del Decreto N° 1354/23, por el cual se dispuso el otorgamiento de una "Bonificación Remunerativa No Bonificable" mensual al personal interviniente en la **"Campaña de Lucha contra el Dengue"**, implementada por las Secretarías de Servicios Públicos, de Gobierno, de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Salud, a los trabajadores **Christian Emmanuel ROJAS** (Legajo N° 5326) y **Claudio Omar VILLANUEVA** (Legajo N° 4692), a partir del día 1° de febrero de 2024, con una Bonificación de Pesos treinta mil ($ 30.000.-) para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* *

DECRETO N° 0308/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Ivana Emilse SALINAS** (D.N.I. N° 24.205.679), obrante en el expediente N° 4134-12.349/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2022 y 2023, respecto del inmueble ubicado en la calle Martin Castro N° 1196, Partida Nº 189.333, por ser la misma una Víctima del Terrorismo de Estado;

Que atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección General de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, de conformidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 15, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al año 2022, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 47/2024 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Ivana Emilse SALINAS** (D.N.I. N° 24.205.679), por los años 2022 y 2023, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Martin Castro N° 1196, Partida Nº 189.333, por ser la misma una Víctima del Terrorismo de Estado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.349/23, lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 15, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0309/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:

La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 6094 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2024, con motivo de hacer uso de su licencia ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación en forma interina del funcionario que tenga a cargo el despacho de la mencionada Secretaría en ese período, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 07 de abril de 2024, al señor Secretario de Unidad Intendente y Asuntos Legales, **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241), la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de

la Ordenanza N° 6094 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0310/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-15.507/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación informa la puesta en marcha del **Programa Fomentar Trabajo**, en el marco del Componente de Formación Profesional Básica de la Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo del Plan de Formación Profesional y Continua, conforme la Resolución Número RESOL-2023-1462-APN-SE#MT de la Secretaría de Empleo del Ministerio de la Nación;

Que el mismo está destinado a todas las personas entre dieciocho (18) y sesenta y cuatro (64) años que se encuentren desocupadas, que no cuenten con ingresos registrados en los últimos tres (3) meses al momento de postularse al Programa, pudiendo los empleadores que realicen una búsqueda laboral por medio del Portal de Empleo acceder a incentivos por la contratación de los registrados y una reducción del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales;

Que, en tal sentido, solicita la designación como Coordinadora del citado Programa a la trabajadora **Lorena Viviana LOMBARDI** (Legajo Nº 2348), quien presta servicios en la Dirección General solicitante, por el período de doce (12) meses desde diciembre de 2023 a noviembre de 2024, abonándole por la realización de dicha tarea una Bonificación No Remunerativa establecida en dicho Programa por la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-) mensuales;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la trabajadora **Lorena Viviana LOMBARDI** (D.N.I. Nº 25.129.143 - Legajo Nº 2348), quien presta servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como Coordinadora del **Programa Fomentar Trabajo**, en el marco del Componente de Formación Profesional Básica de la Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo del Plan de Formación Profesional y Continua, conforme la Resolución Número RESOL-2023-1462-APN-SE#MT de la Secretaría de Empleo del Ministerio de la Nación, a partir del día 1º de diciembre de 2023 y por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora **Lorena Viviana LOMBARDI** (D.N.I. Nº 25.129.143 - Legajo Nº 2348) por la realización de dicha tarea una Bonificación No Remunerativa por la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-) mensuales, conforme lo establecido en el mencionado Programa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 54.00.00 “Educación”, Partida Presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, Rubro 17.2.01.65 “Plan de Formación Profesional y Continua - Fomentar Trabajo” del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0311/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Documento	Período
PAGLIUCA, Mariana Teresa	D.N.I. N° 31.829.703	01/01/24 al 31/12/24
POGGI, Yamila Soledad	D.N.I. N° 30.440.951	01/02/24 al 31/12/24
OVIEDO FIGUEREDO, Liliana Elizabeth	D.N.I. N° 37.688.392	01/02/24 al 31/12/24
MUTILVA, Raúl Roberto	D.N.I. N° 13.405.332	01/02/24 al 31/12/24
FRAMIL, Chistian Oscar	D.N.I. N° 35.730.114	01/02/24 al 31/12/24
FRANCHI, Julio Eduardo	D.N.I. N° 13.645.457	01/01/24 al 31/12/24

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Documento	Fecha
JUÁREZ, Patricia Edith	D.N.I. N° 20.983.581	31/01/2024
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253	31/01/2024

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. “Servicios Médicos y Sanitarios” del Programa 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud” de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0312/24 Fecha: 15/03/2024

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la “Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario”, para un período de tres (3) meses, solicitada por la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente de Compras Nº 2024/0506; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos trescientos ochenta y un millones doscientos sesenta mil ($ 381.260.000,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública destinado a la “Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario”, para un período de tres (3) meses, solicitada por la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos trescientos ochenta y un millones doscientos sesenta mil ($ 381.260.000,00) y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos trescientos ochenta y un mil doscientos sesenta ($ 381.260,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 11 de abril de 2024;
Fecha de Apertura: 12 de abril de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente de Compras N° 2024/506.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local o zonal, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Programa 72.00.00 “Fortalecimiento Comunitario”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas” - del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0313/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Elizabeth Natalia PIZZINI** (D.N.I. Nº 24.923.077), obrante en el expediente Nº 4134-17.048/24; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para afrontar los gastos que deriven de la reparación de una fuga de gas dentro de su propiedad, sita en la calle Patagonia Nº 2140, donde habita junto a sus tres (3) hijos menores de edad;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera necesario hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Elizabeth Natalia PIZZINI** (D.N.I. Nº 24.923.077), un subsidio por la suma de Pesos trescientos noventa mil ($ 390.000.-), destinado a afrontar los gastos que deriven de la reparación de una fuga de gas dentro de su propiedad, sita en la calle Patagonia Nº 2140, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 01.01.00 “Administración Central Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0314/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-17.487/24, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 29 de febrero del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disminúyase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos setenta y cinco millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos ($ 75.926.400,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 136 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos setenta y cinco millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos ($ 75.926.400,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 137 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan,

por un importe total de Pesos diecinueve millones sesenta y cuatro mil ($ 19.064.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 138 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diecinueve millones sesenta y cuatro mil ($ 19.064.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 138 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón setecientos setenta mil ($ 1.770.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 139 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", la Partida que se menciona y por un importe total de Pesos un millón setecientos setenta mil ($ 1.770.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 139 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ocho millones trescientos cuarenta mil ($ 8.340.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 139 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", la Partida que se menciona y por un importe total de Pesos ocho millones trescientos cuarenta mil ($ 8.340.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 139 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247.

ARTÍCULO 10º y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0315/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:
Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 140 de este Boletín.-

* *

DECRETO N° 0316/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-16.450/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de establecer un nuevo sistema de distribución de boletas mensuales de las Tasas Municipales a los contribuyentes que residen fuera del distrito municipal, reemplazando el servicio postal por notificadores municipales, con el objetivo de optimizar la eficiencia y reducir los costos asociados con la entrega de las mismas;

Que, propone que dicha tarea sea realizada por el personal que integra el Cuerpo de Notificadores Municipales, cuyo número será determinado por las necesidades del municipio y la cantidad de contribuyentes que residen fuera del distrito;

Que los notificadores deberán realizar las entregas en los domicilios de los contribuyentes de manera oportuna y eficiente, y serán responsables de recoger las boletas, correspondencia y toda otra documentación para su posterior procesamiento y entrega;

Que, a tal efecto, requiere el otorgamiento a los mismos de una Bonificación por Mayor Función, por la suma de Pesos ochenta mil ($ 80.000);

Que, se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Economía y Hacienda, por lo que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1° de enero de 2024, al personal que más abajo se menciona, dependientes de la Dirección de Notificadores de la Secretaría de Ingresos Públicos, la tarea de distribución de boletas mensuales de las Tasas Municipales a los contribuyentes que residen fuera del distrito, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Legajo
ALEXANDER, Lucía Belén	D.N.I. N° 43.202.412	N° 6622
BECERRA DELUCA, Melina Solange	D.N.I. N° 37.255.380	N° 6034
FILIPPINI, Cristina Leonor	D.N.I. N° 29.649.619	N° 3244
FRÍAZ, Romina Verónica	D.N.I. N° 28.197.443	N° 6458
GIRIBUELLA, Pablo Alberto	D.N.I. N° 22.531.641	N° 7557
MERCADO, Jesica Ivana	D.N.I. N° 28.861.834	N° 2219
NADUR, Manira Chiarina	D.N.I. N° 32.145.978	N° 6357
OLASAGASTI, Tamara Susana	D.N.I. N° 27.399.922	N° 3272
OVALLE, Romina Giselda	D.N.I. N° 28.380.436	N° 7650
ROSSI, Patricia María	D.N.I. N° 16.589.654	N° 5794
SANTOS, Matías Agustín	D.N.I. N° 41.544.231	N° 6653
VALDEZ, Javier Nicolás	D.N.I. N° 42.196.547	N° 7542

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a partir del día 1° de enero de 2024, al personal mencionado en el artículo precedente una Bonificación por Mayor Función, por el importe mensual de Pesos ochenta mil ($ 80.000), por la realización de la tarea citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0317/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director Administrativo, como consecuencia de la designación de la señora **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (Legajo Nº 0580) Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad, solicitando la mencionada Secretaría cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la señora **Cintia Vanesa LAURO** (Legajo Nº 4771), quien presta servicios en la Dirección de Sonorización, Iluminación y Video, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y reúne las condiciones de capacidad, especialización, idoneidad y experiencia para realizar las tareas de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-11.690/18;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2024, a la señora **Cintia Vanesa LAURO** (D.N.I. Nº 23.927.651 - Legajo Nº 4771) en el cargo de Directora Administrativa de la Secretaría de Salud, con retención de su cargo en el Agrupamiento Administrativo Categoría 1.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0318/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

El Decreto N° 1620/23, por el cual se dispuso la eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el nombre de uno del beneficiario incluido en el Anexo del citado Decreto, como así también el dominio correspondiente al mismo, siendo el correcto el titular **"KRUPSKI, Daniel Faustino"** y el dominio JTR-955, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.876/23;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1620/23, correspondiente al otorgamiento de eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, donde dice:

"4134-13.876/23	KRUPSKI, Daniela	JIR-955	2023"

Debe decir:

"4134-13.876/23	KRUPSKI, Daniel Faustino	JTR-955	2023"

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0319/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 21/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0363, relacionada con la adquisición de Víveres con destino al "Programa Comedores Comunitarios - Unidades de Desarrollo Infantil", para los Comedores "Caritas Felices", "El Sueño", "Germán Abdala", "Prohibido Olvidar" y "Los Únicos Privilegiados", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 21/2024, relacionada con la adquisición de Víveres con destino al "Programa Comedores Comunitarios - Unidades de Desarrollo Infantil", para los Comedores "Caritas Felices", "El Sueño", "Germán Abdala", "Prohibido Olvidar" y "Los Únicos Privilegiados", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente Nº 2024/0363, al proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** en la suma de Pesos dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa ($ 16.143.790,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0320/24 Fecha: 18/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 22/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0366, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al "Programa de Recuperación Nutricional 110 Beneficiarios", para el mes de marzo del corriente año, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Marco del Programa Provincial Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 22/2024, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al "Programa de Recuperación Nutricional 110 Beneficiarios", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Marco del Programa Provincial Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, tramitada por expediente Nº 2024/0366, al proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** en la suma de Pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ($ 11.428.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0321/24 Fecha: 19/03/2024

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió la trabajadora **Martha Elizabeth STRICKER** (Legajo N° 0854), quien cumplía funciones en la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-21.389/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento Nº 21206042 1, de fecha 05 de marzo del corriente año, intima a la citada trabajadora para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificada al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 15 de marzo del corriente año, conforme Dictamen emitido el 18 de marzo del corriente año por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 15 de marzo de 2024, la cesantía de la trabajadora **Martha Elizabeth STRICKER** (Legajo N° 0854 - D.N.I. N° 24.837.685), quien cumplía funciones en la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258º, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-21.389/20.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente a la ex trabajadora lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0322/24 Fecha: 19/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la firma **REOPEN S.A.**, obrante en el expediente Nº 4134-16.920/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de una transferencia por la suma de Pesos quince millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y dos ($ 15.172.262.-), realizada en forma equivocada el día 30 de enero del corriente año;

Que la Dirección de Tesorería verificó el ingreso de los pagos y la Contaduría Municipal informa que corresponde proceder a la devolución del monto informado, conforme actuaciones obrantes en las citadas actuaciones;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el reintegro a la firma **REOPEN S.A.** de la suma de Pesos quince millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y dos ($ 15.172.262.-), correspondiente a una transferencia realizada en forma equivocada el día 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución, registrando la erogación en el Rubro 12.9.02.00 "Ingresos varios" del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0323/24 Fecha: 19/03/2024

VISTO:

El Decreto Nº 1428/23, modificado por Decreto Nº 066/24, por el cual se designó a la señora **Cecilia Carolina SOTO** (D.N.I. N° 30.137.984) como Maestra Provisional de Danzas con orientación expresión corporal, prestando servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, desempeñando tareas en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General y la Subsecretaría de Recursos Humanos informan que corresponde realizar dicha designación con seis (6) Horas Cátedra Nivel Inicial, en lugar de Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica u Horas Cátedra Artísticas, según lo establecido en los Decretos citados, como lo establece el escalafón de categorías de la enseñanza de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.440/23;

Que, conforme lo solicitado, debe crearse la cantidad de Horas Cátedra asignadas a la docente de referencia;

Que la Dirección de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, presta su conformidad a lo requerido, solicitando, asimismo, la modificación del Decreto Nº 707/22 a efectos de cambiar el nombre de las Horas Cátedra de Educación Física creadas por el mismo por el de "Horas Cátedra Nivel Inicial";

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el nombre de las Horas Cátedra creadas por el Decreto Nº 707/22 por el de "Horas Cátedra Nivel Inicial", correspondientes al dictado de clases en los Jardines de Infantes Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Créanse, con retroactividad al día 08 de noviembre de 2023, seis (6) Horas Cátedra Nivel Inicial, equiparadas a los sueldos de los docentes de ese nivel de la Provincia de Buenos Aires, para el dictado de clases de Danzas con orientación expresión corporal en los Jardines de Infantes Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1428/23, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Desígnase, a partir del día 08 de noviembre de 2023, a la señora **Cecilia Carolina SOTO** (D.N.I. N° 30.137.984) como Maestra Provisional de Danzas con orientación expresión corporal con seis (6) Horas Cátedra Nivel Inicial, prestando servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, desempeñando tareas en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 'Juana Consejero'."

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0324/24 Fecha: 19/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la **Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana**, obrante en el expediente Nº 4134-17.406/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de un evento denominado **"Kermese para Niños"**, que se llevará a cabo el día 23 de marzo del corriente año, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, en la Plaza "Barrio Nuevo", ubicada entre la calle El Rancho, entre Facundo y El Chacho, solicitando autorización para el uso del mencionado espacio público;

Que han tomado conocimiento las dependencias pertinentes, prestando su conformidad para la realización del citado evento, por lo que corresponde que sea declarado de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento denominado **"Kermese para Niños"**, organizado por la **Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana**, a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2024, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, en la Plaza "Barrio Nuevo", ubicada entre la calle El Rancho, entre Facundo y El Chacho, autorizándose el uso del mencionado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio las Secretarías de Seguridad y de Servicios Públicos y de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0325/24 Fecha: 19/03/2024

VISTO:

La Licitación Privada N° 16/2024, tramitada por expediente de Compras N° 2024/0183, destinada a la Adquisición de Luminarias Led, destinadas a la Casa de Gobierno Municipal y Oficinas Descentralizadas, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **CAVEGO S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 16/2024, relacionada con la Adquisición de Luminarias Led, destinadas a la Casa de Gobierno Municipal y Oficinas Descentralizadas, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente Nº 2024/0183, a la firma **CAVEGO S.A.** en la suma de Pesos siete millones novecientos cuatro mil setecientos noventa ($ 7.904.790,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.03.00 "Mantenimiento Edilicio" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 2.9.3.0. "Útiles y materiales eléctricos" y 2.9.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0326/24 Fecha: 20/03/2024

VISTO:

El Decreto N° 06/24, por el cual se otorgó a la **Arq. María Victoria QUEIPO** (Legajo N° 1703) licencia sin goce de haberes a sus funciones como Directora General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.039/23; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria solicita se deje sin efecto el Decreto de referencia, habiendo continuado con sus funciones habituales en este Municipio;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 006/24, por el cual se otorgó a la **Arq. María Victoria QUEIPO** (D.N.I. N° 21.440.533 - Legajo N° 1703) licencia sin goce de haberes a sus funciones como Directora General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 7 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* *

DECRETO N° 0327/24 Fecha: 20/03/2024

VISTO:

La Licitación Pública N° 17/2023, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente N° 4134-14.126/23 - expediente de Compras N° 2023/1764, relacionada con la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y de Hormigón Elaborado H 30 ITZ 01/23", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1581/23, de fecha 18 de diciembre de 2023, se adjudicó la citada Licitación a la Firma **EL SÚPER HORMIGÓN S.A.**, habiéndose emitido la Orden de Compra Nº 009/2024, no habiéndose suscripto el Contrato de Obra respectivo;

Que la Firma adjudicataria manifiesta, mediante mail y nota de fecha 17 de enero del corriente año, que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los importantes aumentos de precios de los materiales que se ajustan mes a mes, se les hace imposible el cumplimiento de la mencionada Orden de Compra;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente manifiesta que, tomando en cuenta los motivos expuestos y que el Convenio suscripto con el organismo Provincial no prevé la readecuación de precios, sumado a los altos incrementos de los Índices de Costo de la Construcción de los meses de noviembre y diciembre de 2023, resulta atendible lo solicitado por la Empresa;

Que la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, atento lo manifestado por la Empresa adjudicataria y por la Secretaría interviniente, prestan su conformidad a lo requerido;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 17/2023, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 4134-14.126/23 - expediente de Compras N° 2023/1764, relacionada con la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y de Hormigón Elaborado H 30 ITZ 01/23", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, y deróganse el Decreto Nº 1581/23, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el cual se adjudicó la citada Licitación a la Firma **EL SÚPER HORMIGÓN S.A.**, y la Orden de Compra Nº 009/2024.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, de la Oficina de Compras y de la Contaduría Municipal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente y notifíquese fehacientemente a la Empresa mencionada y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de lo dispuesto por el presente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0328/24 Fecha: 20/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 18/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0328, relacionada con la adquisición de Insumos Descartables con destino a las Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cinco (5) firmas oferentes;

Que las firmas **FERREIRA IGNACIO EMANUEL**, **DEMETRIA S.R.L.**, **ROYAL FARMA S.A.** y **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**, cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por el renglón 16 se ha recibido una sola cotización que no reúne las condiciones solicitadas, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 18/2024, tramitada por expediente N° 2024/0328, relacionado con la adquisición de Insumos Descartables con destino a las Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **FERREIRA IGNACIO EMANUEL**: Renglones 01, 02, 06, 07, 09, 13, 14, 28 y 29 en la suma de Pesos dos millones novecientos setenta mil

cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta y un centavos ($ 2.970.468,51);

- **DEMETRIA S.R.L.**: Renglones 04, 08, 10, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27 y 32 en la suma de Pesos dos millones doscientos treinta mil ($ 2.230.000,00);

- **ROYAL FARMA S.A.**: Renglones 03, 22, 24, 30, 31, 34, 35 y 36 en la suma de Pesos cinco millones novecientos treinta y dos mil treinta y uno con cuarenta y ocho centavos ($ 5.932.031,48);

- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**: Renglones 05, 11, 12, 15, 17, 18, 33 y 37 en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos dos mil sesenta ($ 3.402.060,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos catorce millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con noventa y nueve centavos ($ 14.534.559,99).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.13.00 "Farmacia", Partidas 2.5.2.0 "Productos farmacéuticos y medicinales", 2.9.5.0 "Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio" y 2.9.9.0 "Otros", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 0329/24 Fecha: 20/03/2024

VISTO:

El Decreto N° 1676/23, y su modificatorio Nº 283/24, por el cual se modificó a partir del día 1° de enero del corriente año, la modalidad contractual de los Profesionales, técnicos y paramédicos para el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa que se omitió incluir en el artículo 1º del mencionado Decreto, en el 2º Nivel de Atención, en su inciso f) **"**MÉDICOS VETERINARIOS CON ACTIVIDAD EN ZOONOSIS O TERRITORIO", a la especialidad "Médico veterinario clínico", solicitando su inclusión y fijando el valor de la hora para su contratación en la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000.-), conforme las disposiciones del artículo 2º del dicho acto administrativo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.063/23;

Que, asimismo, requiere la modificación del valor de la hora establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto para la contratación de Médico de Nefrología de los Profesionales de Grado de Especialistas de 2º Nivel de Atención, estableciendo el mismo en la suma de Pesos ocho mil ($ 8.000,00), dejando sin efecto lo establecido para la misma especialidad por el Decreto Nº 283/24;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de realizar las modificaciones solicitadas;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Inclúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 1676/23, 2º Nivel de Atención, inciso f) **"**MÉDICOS VETERINARIOS CON ACTIVIDAD EN ZOONOSIS O TERRITORIO", a la especialidad "Médico veterinario clínico", fijándose el valor de la hora para su contratación, conforme las disposiciones del artículo 2º del dicho Decreto, en la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 1676/23, por el cual se fija el valor de la hora para la contratación de Profesionales, técnicos y paramédicos, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, en relación a los Médicos en la especialidad Nefrología de los Profesionales de Grado de Especialistas de 2º Nivel de Atención, donde dice:

"MÉDICO/A NEFROLOGÍA	$ 5.000,00"

Debe decir:

"MÉDICO/A NEFROLOGÍA	$ 8.000,00"

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 283/24 con relación a la especialidad "MÉDICO/A NEFROLOGÍA" de los Profesionales de Grado de Especialistas de 2º Nivel de Atención.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 0330/24 Fecha: 20/03/2024

VISTO:

El expediente Nº 4134-17.180/24, por el cual se tramita la adhesión del Municipio a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 15.480 y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/2020, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 15.181, el artículo 48º de la Ley Nº 15.225, el artículo 56º de la Ley Nº 15.310 y el artículo 47º de la Ley Nº 15.394 y de las Resoluciones Nº 435/2020 y modificatoria, Nº 4/2021, Nº 55/2022 y Nº 780/2023, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174, a este Municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que a través del Decreto Provincial Nº 1610/2023 se creó "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 438/2023, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa;

Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as trabajadores municipales;

Que conforme lo determinaba el artículo 5º. inciso "a". del Decreto Nº 1610/2023 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023;

Que la Ley N° 15.480, en su artículo 7º, facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", previa solicitud del Intendente Municipal;

Que, analizada la situación actual del municipio, deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 65/2024 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias, Ley Nº 12.462, Ley Nº 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Honorable Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto en artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese al acogimiento a la reprogramación de las deudas municipales al 1° de diciembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/2024 del Ministerio de Economía de la Provincia, generadas en el marco de:

a) El "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/2020 y normas complementarias, por la suma de Pesos setenta y nueve millones ochocientos mil ($ 79.800.000.-);
b) El "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023, por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones setecientos setenta mil ($ 59.770.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la reprogramación mencionada en el artículo precedente se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

1) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de doce (12) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

3) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Aféctase, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0331/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Valeria Andrea GONZÁLEZ** (Legajo N° 4316) a sus funciones en el Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, obrante en el expediente N° 4134-14.845/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma;

Que la mencionada trabajadora se encuentra imputada en el sumario administrativo que se tramita por expediente Nº 4134-13.667/23, por lo que la dicha aceptación debe quedar supeditada a la resolución del mismo;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Valeria Andrea GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 28.875.946 - Legajo N° 4316), a sus funciones en el Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, la cual quedará supeditada a la resolución del sumario administrativo que se tramita por expediente Nº 4134-13.667/23.

ARTICULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2023 y cinco (05) días de licencia ordinaria proporcional del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0332/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Elena FUNES** (D.N.I. N° 11.198.663), obrante en el expediente N° 4134-21.386/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2024, respecto del inmueble ubicado en la calle Ecuador N° 320, Partida N° 92.656, por ser la misma una Víctima del Terrorismo de Estado;

Que atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección General de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 15, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Elena FUNES** (D.N.I. N° 11.198.663), por el año 2024, correspondiente a la Partida N° 92.656, por ser la misma una Víctima del Terrorismo de Estado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.386/20, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 15, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

_

DECRETO N° 0333/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Beatriz FERRENTINO** (D.N.I. N° 5.868.156), con relación al establecimiento ubicado en la calle Cnel. José María Vilela N° 1170, Legajo N° 98.330, dedicado al rubro "Papeleras", obrante en el expediente N° 4134-17.538/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión de la señora **Beatriz FERRENTINO** (D.N.I. N° 5.868.156), con relación al establecimiento ubicado en la calle Cnel. José María Vilela N° 1170, Legajo N° 98.330, dedicado al rubro "Papeleras", dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, por el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0334/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **PASEO SOLARIA PARKING S.A.S.**, con relación al establecimiento ubicado en la calle De los Reseros N° 1752, Legajo N° 210.477, dedicado al rubro "Playa de Estacionamiento Cubierta - Garage - Cochera", obrante en el expediente N° 4134-17.446/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión de la Firma **PASEO SOLARIA PARKING S.A.S.**, con relación al establecimiento ubicado en la calle De los Reseros N° 1752, Legajo N° 210.477, dedicado al rubro "Playa de Estacionamiento Cubierta - Garage - Cochera", dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, por el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0335/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, incisos e) y f), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires, y a los Ex Soldados Conscriptos Combatientes y Civi-

les de las Fuerzas Armadas y Seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.);

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y a los Ex Soldados Conscriptos Combatientes y Civiles de las Fuerzas Armadas y Seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, incisos e) y f), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 140 de este Boletín.-

* *

DECRETO N° 0336/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 19/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0332, relacionada con la Adquisición de Medicación en Comprimidos para el Servicio de Farmacia de Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron ocho (8) firmas oferentes;

Que las firmas **DROGUERÍA LUMA S.A.**, **NOVA FARMA S.C.S.**, **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**, **HOLTER S.A.**, **GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L.** y **DESARROLLOS FARMACÉUTICOS VERONA S.C.S.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por el renglón 25 se ha recibido una sola cotización, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación, dejándose sin efecto el renglón 20 por estar repetido;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 19/2024, tramitada por expediente N° 2024/0332, relacionada con la Adquisición de Adquisición de Medicación en Comprimidos para el Servicio de Farmacia de Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **DROGUERÍA LUMA S.A.**: Renglones 09, 22, 26 y 36 en la suma de Pesos un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos ($ 1.738.500,00);
- **NOVA FARMA S.C.S.**: Renglones 06, 10, 11, 12, 13 y 35 en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce ($ 1.294.614,00);
- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**: Renglones 27, 28 y 31 en la suma de Pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil cincuenta ($ 1.679.050,00);
- **HOLTER S.A.**: Renglones 15 y 24 en la suma de Pesos trescientos trece mil trescientos diez ($ 313.310,00);
- **GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L.**: Renglón 14 en la suma de Pesos ciento setenta y dos mil ochocientos ($ 172.800,00);
- **DESARROLLOS FARMACÉUTICOS VERONA S.C.S.**: Renglones 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 29, 30, 32, 33, 34 y 37 en la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y nueve ($ 5.405.959,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diez millones seiscientos cuatro mil doscientos treinta y tres ($ 10.604.233,00).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.13.00 "Farmacia", Partidas 2.5.2.0 "Productos farmacéuticos y medicinales", 2.5.7.0 "Específicos veterinarios" y 2.9.5.0 "Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0337/24 Fecha: 21/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 20/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0330, relacionada con la Adquisición de Antibióticos, para un período de cuatro (4) meses, con destino a las Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron siete (7) firmas oferentes;

Que las firmas **NOVA FARMA S.C.S.**, **DESARROLLOS FARMACÉUTICOS VERONA S.C.S.**, **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**, **DROGUERÍA LUMA S.A.** y **MEDPHARMA S.A.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 20/2024, tramitada por expediente N° 2024/0330, relacionada con la Adquisición de Antibióticos, para un período de cuatro (4) meses, con destino a las Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **NOVA FARMA S.C.S.**: Renglón 09 en la suma de Pesos ciento ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con ochenta centavos ($ 181.564,80);

- **DESARROLLOS FARMACÉUTICOS VERONA S.C.S.**: Renglones 04, 05 y 12 en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ($ 3.434.600,00);

- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**: Renglones 07, 08 y 11 en la suma de Pesos ochocientos treinta y siete mil ($ 837.000,00);

- **DROGUERÍA LUMA S.A.**: Renglones 02, 03 y 06 en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa ($ 6.422.790,00);

- **MEDPHARMA S.A.**: Renglones 01 y 10 en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa ($ 255.690,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos once millones ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos ($ 11.131.644,80).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.13.00 "Farmacia", Partida 2.5.2.0 "Productos farmacéuticos y medicinales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0338/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-17.678/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 05, 06, 07, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de abril del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Secretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, los días 05, 06, 07, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de abril del corriente año, en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 0339/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:
La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente Nº 4134-16.808/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la Campaña "Vuelta a Clase 2024", impulsada por la Dirección de Industria y Comercio, mediante la cual los comercios adheridos de los rubros dedicados a la venta de artículos relacionados con la educación, ofrecen un beneficio por la adquisición de dichos productos, en el período comprendido entre el 19 de febrero y el 04 de marzo del corriente año, habiéndose suscripto con los comercios la adhesión pertinente;

Que la Campaña tiene como objetivo aliviar la economía de los vecinos y vecinas ante los gastos que se producen al inicio del ciclo escolar, a la vez que se fomenta la economía local;

Que como contraprestación al beneficio que otorgan los establecimientos comerciales, la Comuna se comprometió a la eximición del cincuenta por ciento (50%) del 1º Bimestre del 2024 de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana;

Que sobre el particular se han expedido favorablemente la Secretaría de Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del 1º Bimestre del 2024 de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a los comercios que más abajo se mencionan, por la participación de los mismos en la Campaña "Vuelta a Clase 2024", impulsada por la Dirección de Comercio y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Productivo, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-16.808/24, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre de Fantasía	Titular
Nº 89.306	**Librería Oliva**	**OLIVA Mariela**
Nº 205.200	**Librería Alex**	**AFREMOV Nicolás**
Nº 210.576	**Librería El Estudio**	**COSENTINO Mariano**

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja el porcentaje eximido de los Legajos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - LAZZERI

* *

DECRETO N° 0340/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:
La presentación efectuada por la señora **Clara Soledad PONCE** (D.N.I. N° 25.060.441), obrante en el expediente N° 4134-11.310/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2023 y 2024, respecto del inmueble ubicado en la calle De la Doma Nº 118, Partida N° 179.800, por ser una víctima del terrorismo de Estado;

Que atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección General de Rentas estima que debería otorgarse la eximición solicitada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 15, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Clara Soledad PONCE** (D.N.I. N° 25.060.441), por los años 2023 y 2024, correspondiente a la Partida N° 179.800, por ser víctima del terrorismo de Estado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.310/23, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 15, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0341/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

El sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 845/23 con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de las trabajadoras **Noelia Mara PINA** (Legajo Nº 1726) y **Valeria Andrea GONZÁLEZ** (Legajo Nº 4316), en relación a la denuncia presentada por el Señor Juez a cargo del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS**, tramitado a través del expediente N° 4134-13.667/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora **Noelia Mara PINA** ha realizado el descargo pertinente, presentado en legal tiempo y forma, mediante el cual, luego de realizar una negativa general de los hechos expuestos, realizó una descripción de las tareas que realiza en el Juzgado de Faltas Nº 2, para posteriormente cuestionar también la declaración de la testigo Marisol SOSA obrante a fs. 934 de las citadas actuaciones, en virtud que los dichos de la testigo sobre su persona los considera inexactos, falsos y maliciosos al otorgar el carácter de su testimonio como una suposición de los hechos, agregando que el celular del Juzgado siempre se encontraba en el despacho del Juez o de la agente GONZÁLEZ, aportando copia del extracto bancario de su cuenta 508937/9 Caja de Ahorro en Pesos, CBU 0140087803502350893790, destacando que no existe ingreso alguno de dinero de parte de infractores;

Que la trabajadora **Valeria Andrea GONZÁLEZ** no presentó descargo alguno;

Que las imputadas, a pesar de estar correctamente notificadas, se abstuvieron de hacer uso de su derecho a alegar (artículo 35º de la Ley Nº 14.656), por lo que se le dio por perdido el derecho de hacerlo, no existiendo en ninguno de los dos (2) casos atenuantes ni agravantes;

Que, de la prueba documental y testimonial producida, se observa respecto de la trabajadora **GONZÁLEZ** la existencia de una clara inconducta y responsabilidad administrativa, constituyendo los injustos administrativos consistentes en el incumplimiento de obligaciones a su cargo y de las prohibiciones establecidas, conforme lo determinado por los artículos 38º, incisos a) y c), 39º, inciso b), y 42º, incisos 3 y 10, de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal;

Que, con relación a la trabajadora **PINA**, se debe considerar, no sólo las puntillosas negativas realizadas por la misma, sino que, además, se observa que, de la documentación acompañada, surge que no ha recibido de contribuyentes imputados en las causas contravencionales respectivas, ni un sólo depósito en su cuenta, resultando de estricta aplicación, en el ámbito del derecho disciplinario, el principio de inocencia (artículo 15º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), por lo que, del análisis razonado y detenido de todo el conjunto probatorio, la Asesoría Letrada manifiesta que no alcanza el grado de convencimiento necesario para considerar la existencia de responsabilidad administrativa de la trabajadora mencionada;

Que, por todo lo expuesto, la Asesoría Letrada aconseja que se absuelva, atento el beneficio de la duda, a la trabajadora **Noelia Mara PINA** (Legajo Nº 1726), en mérito de los injustos administrativos tipificados en los artículos e incisos de la Ordenanza Nº 4155 previamente mencionados, y se disponga la cesantía de la **Valeria Andrea GONZÁLEZ** (Legajo Nº 4316), previa intervención de la Junta de Disciplina, conforme lo dispuesto por el artículo 42°, inciso 1, de la Ordenanza Nº 4155;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, con relación al sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 845/23 con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de trabajadoras en relación a la denuncia presentada por el Señor Juez a cargo del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS**, tramitado a través del expediente N° 4134-13.667/23, la absolución de la señora **Noelia Mara PINA** (Legajo Nº 1726), por falta de mérito y atento el beneficio de la duda.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada, dese intervención a la Junta de Disciplina a efectos de considerar la aplicación a la señora **Andrea Valeria GONZÁLEZ** (Legajo Nº 4316), de la sanción de cesantía, por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas por los artículos 38º, incisos a) y c), 39º, inciso b), y 42º, incisos 3 y 10, de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente el presente a las trabajadoras mencionadas, y procédase a la regularización de la situación de la trabajadora **Noelia Mara PINA** (Legajo Nº 1726).

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* *

DECRETO N° 0342/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

El Decreto Nº 248/24, por el cual se modificó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.641/24; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría solicita la rectificación del mencionado Decreto, en su artículo 3º, en relación al nombre puesto a la Dirección General de Coordinación de Programas Sociales, cambiándole por el de "Dirección General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social", conforme las disposiciones del Decreto Número DECTO-2024-198-APN-PTE de la Presidencia de la Nación, como así también a las Direcciones a su cargo;

Que, asimismo, debe modificarse el nombre de las Direcciones a su cargo que tienen la misma denominación del Programa y de las designaciones de los funcionarios a cargo de las mismas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 3º y 6º del Decreto Nº 248/24, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 3º.-** Dispónese, a partir del día 1° de marzo de 2024, el pase de la Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo, conjuntamente con las Direcciones a su cargo, de la estructura de la Secretaría de Servicios Públicos a la de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, pasándose a llamar como 'Dirección General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social', modificando asimismo el nombre de las Direcciones de Planificación de Obras del Programa Potenciar Trabajo y de Contralor de Obras y Servicios del Programa Potenciar Trabajo por el de 'Dirección de Planificación de Obras del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social' y 'Dirección de Contralor de Obras y Servicios del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social'."

" **ARTÍCULO 6º.-** Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2024, a la señora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638) como Directora General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad."

ARTÍCULO 2º.- Cesen, a partir del día 1º de marzo de 2024, los funcionarios que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se establecen, según el siguiente detalle:

- **Facundo Martín ROUMIEUX** (D.N.I. Nº 25.512.078 - Legajo Nº 0908), como Director de Planificación de Obras del Programa Potenciar Trabajo
- **Sergio Gustavo MAURÍN** (D.N.I. N° 20.226.840 - Legajo N° 2816), como Director de Contralor de Obras y Servicios del Programa Potenciar Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Desígnanse, a partir del día 1° de marzo de 2024, a los señores **Facundo Martín ROUMIEUX** (D.N.I. Nº 25.512.078 - Legajo Nº 0908) y **Sergio Gustavo MAURÍN** (D.N.I. N° 20.226.840 - Legajo N° 2816) como Directores de Planificación de Obras del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social y de Contralor de Obras y Servicios del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social, respectivamente, dependientes de la Dirección General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - DESCALZO

* *

DECRETO N° 0343/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años en el mismo mencionados, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 141 de este Boletín.-

* *

DECRETO N° 0344/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 bis y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 bis y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 142 de este Boletín.-

* *

DECRETO N° 0345/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la señora **Verónica Adriana BALDESSARI** (D.N.I. N° 17.193.552), obrante en el expediente N° 4134-12.965/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas presentaciones solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio JJC-968, por el año, 2023, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que la recurrente es dueña del cincuenta por ciento (50%) de dicho vehículo, correspondiéndole el beneficio en ese porcentaje, según actuaciones obrantes en las citadas actuaciones;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 2º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, por el año 2023, correspondiente al Dominio JJC-968, a la señora **Verónica Adriana BALDESSARI** (D.N.I. N° 17.193.552), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-12.965/23.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0346/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las normas establecidas en el artículo 193º, incisos 2º y 3º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en materia de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones de los artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde disponer la apertura del respectivo registro, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.713/24;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes desde el día 02 de mayo y hasta el día 15 de mayo de 2024, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 94º, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción respectiva se llevará a cabo en el Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección General de Técnica Administrativa y Legislación Municipal, los días hábiles, en el horario de 9.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Por Subsecretaría de Imagen y Comunicación procédase a efectuar las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) periódico local.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* *

DECRETO N° 0347/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Nancy Leonor NIETO** (D.N.I. N° 21.474.613) y el señor **Mario Alberto VILLARROEL** (D.N.I. N° 17.686.143), a través del expediente Nº 4134-22.618/05; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes requieren por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que por Ordenanza N° 3496, promulgada por Decreto N° 714/13, el H. Concejo Deliberante declaró de Interés Social la regularización dominial de las tierras fiscales ubicadas en la Circunscripción V, Sección J, Manzana 141, donde se encuentra la propiedad de los recurrentes, y autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas pendientes de pago de los vecinos que por razones de índole socioeconómicas no pueden hacer frente a ellas;

Que por informe producido por la Dirección de Hábitat Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad ha quedado demostrada la imposibilidad de los mismos de cancelar la deuda;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que tienen la señora **Nancy Leonor NIETO** (D.N.I. N° 21.474.613) y el señor **Mario Alberto VILLARROEL** (D.N.I. N° 17.686.143) con relación a la adquisición del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 204, Parcela 14, Partida Nº 330.704, efectuada mediante Boleto de Compraventa - Operatoria de Tierras Ituzaingó, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3496, promulgada por Decreto N° 714/13.

ARTÍCULO 2º.- Declárase de Interés Social la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 204, Parcela 14, Partida Nº 330.704, a favor de la señora **Nancy Leonor NIETO** (D.N.I. N° 21.474.613) y el señor **Mario Alberto VILLARROEL** (D.N.I. N° 17.686.143).

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

* *

DECRETO N° 0348/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 23/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0362, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción del 1º Piso del Polo Productivo sito en la las Calles Cnel. Juan B. Pringles y Almagro”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) firmas oferentes, cotizando la Firma **TERRA PLATA S.R.L.** el precio más conveniente

a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 23/2024, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción del 1º Piso del Polo Productivo sito en la las Calles Cnel. Juan B. Pringles y Almagro”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente Nº 2024/0362, a la Firma **TERRA PLATA S.R.L.** en la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ($ 18.488.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Programa 76.00.00 “Economía Social” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.3.1.0. “Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0349/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:
La presentación realizada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, obrante en el expediente N° 4134-17.322/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 245/15 se creó la Junta Médica Local en el ámbito de la mencionada Subsecretaría y se dispuso su constitución por los profesionales médicos de la misma, el **Dr. José Vicente BARONE**, en calidad de Presidente, y el **Dr. Juan Fernando de XAMMAR ORO**, en calidad de Vocal, y un (1) profesional médico de la especialidad que el Presidente solicite a la Secretaría de Salud, o en su defecto, el que se contrate a tales fines;

Que el objetivo de la citada Junta consiste en acortar los plazos de auditorías de licencia médica y anticipar la evaluación de incapacidad laborativa, requiriendo de personal idóneo, con título habilitante de Médico Psiquiatra y la correspondiente formación en Salud Mental, la realización de tareas de evaluación y auditoría Psiquiátrica del personal municipal con licencia de dicha índole;

Que la mencionada Subsecretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, encontrándose el puesto vacante desde el año 2022, razón por la cual solicita a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que, en este contexto, se propone la contratación del servicio de “Carpeta Psiquiátrica por ausentismo laboral”, ofrecido por el **Sanatorio del Oeste**, Institución que cuenta con experiencia comprobable en el ámbito del cuidado de la salud mental y con personal capacitado para dar respuesta a las necesidades de este municipio, reuniendo las condiciones de Idoneidad necesarias y tiene una vasta trayectoria en el ámbito de la Salud, habiendo prestado en forma ininterrumpida servicios de salud a los vecinos del partido y localidades aledañas;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en relación a la realización de tareas de evaluación y auditoría Psiquiátrica del personal municipal con licencia de dicha índole, con objeto de acortar plazos de auditorías de licencia médica y anticipar la evaluación de Incapacidad Laborativa, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del “Servicio de Carpeta Psiquiátrica por Ausentismo Laboral” del **Sanatorio del Oeste**, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, a partir del día 01 de abril de 2024, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.322/24.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, de la Jurisdicción 1110152000 “Jefatura de Gabinete” - Categoría Programática 01.01.03 “Recursos Humanos”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024, los gastos emergentes del contrato mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0350/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Diego Ricardo CANZONIERO** (D.N.I. N° 21.786.931), con relación al establecimiento ubicado en la calle Concejal Justo Jorge Sequeira N° 3544, Legajo N° 28.628, dedicado al rubro "Fábrica de Productos Plásticos", obrante en el expediente N° 4134-17.646/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión del señor **Diego Ricardo CANZONIERO** (D.N.I. Nº 21.786.931), con relación al establecimiento ubicado en la calle Concejal Justo Jorge Sequeira N° 3544, Legajo N° 28.628, dedicado al rubro "Fábrica de Productos Plásticos", dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, por el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 0351/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa que es menester crear en el ámbito de la misma una Dirección de Nutrición Comunitaria, ante la necesidad de ordenar dicha área, jerarquizando la labor de los profesionales del sector y cuyo objetivo principal será la coordinación de los programas sociales en materia nutricional que son llevados a cabo en el distrito de Ituzaingó, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.481/24;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la señora **Daniela Vanina TORRES** (Legajo Nº 2150), quien se desempeña actualmente como Directora de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y reúne las condiciones de capacidad, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia, conforme actuaciones obrantes en los expedientes N° 4134-17.481/24 y 4134-17.752/24;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 03 de abril de 2024, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, y con dependencia directa de la misma, la Dirección de Nutrición Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos vigente por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 03 abril de 2024, la señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575 - Legajo Nº 2150) en el cargo de Directora de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del día 03 de abril de 2024, a la señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575 - Legajo N° 2150) en el cargo de Directora de Nutrición Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0352/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme las disposiciones del Decreto N° 663/22 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría manifiesta la necesidad de creación de una Subsecretaría de Hábitat Social, que tendrá la misión de coordinar el tratamiento integral de los temas vinculados con tierra, urbanismo y vivienda, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-17.484/24;

Que, asimismo, tendrá las funciones de asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad en las tareas que le encomiende, planificar y ejecutar el desarrollo de los programas destinados a sectores sociales y económicos vulnerables, a fin de resolver sus necesidades sanitarias, habitacionales y comunitaria, dirigir la implementación de las Leyes Nº 10.830 y Nº 24.374 de escrituración social, realizar diagnósticos certeros y evaluar la efectividad de las respuestas, entre otras;

Que, se propone la designación en la mencionada Subsecretaría del señor **Nahuel Mariano SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.931.300), quien reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y antecedentes necesarios para el desempeño de dichas funciones, habiendo el mismo ofrecido sus servicios en forma Ad Honorem, según lo actuado en el expediente Nº 17.710/24;

Que, por otra parte, y ante la vacante producida en la Dirección de Hábitat Social, se requiere cubrir dicha vacante, a efectos de asegurar y optimizar el cumplimiento de las tareas a su cargo, proponiéndose la designación de la **Lic. Sofía Malén SEGOVIA** (D.N.I. N° 40.076.089), quien reúne las condiciones necesarias para llevar adelante las mencionadas funciones, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.711/24;

Que, corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 03 de abril de 2024, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Hábitat Social, de la cual dependerá la Dirección de Hábitat Social, y cuya misión y funciones serán las siguientes:

MISIÓN:

Coordinar el tratamiento integral de los temas vinculados con tierra, urbanismo y vivienda.

FUNCIONES:

Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad en las tareas que le encomiende.

Planificar las acciones en conjunto con las dependencias a su cargo a los efectos de hacer eficiente la gestión pública y administrativa.

Coordinar el tratamiento integral de los temas vinculados con tierra, urbanismo y vivienda.

Planificar y ejecutar el desarrollo de los programas destinados a sectores sociales y económicos vulnerables a fin de resolver sus necesidades sanitarias, habitacionales y comunitarias.

Dirigir la Implementación de las Leyes Nº 10.830 y Nº 24.374 de escrituración Social.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del día 03 de abril de 2024, al señor **Nahuel Mariano SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.931.300) como Subsecretario de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con carácter “Ad Honorem”.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del día 03 de abril de 2024, a la **Lic. Sofía Malén SEGOVIA** (D.N.I. N° 40.076.089) en el cargo de Directora de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0353/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

El contrato suscripto con el señor **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575), con fecha 01° de febrero del corriente año, relacionado con la optimización del funcionamiento del área de Registración Catastral, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.395/24;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.9.0 “Otros Servicios Profesionales”, de la Jurisdicción 1110123000 “Secretaría de Ingresos Públicos”, Categoría Programática 01.00.00 “Gestión Tributaria y de Recaudación”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575), con fecha 01° de febrero de 2024, relacionado con la optimización del funcionamiento del área de Registración Catastral, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 0354/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Pablo Daniel PODOBA CARMELINCKX** (Legajo N° 4962), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.992/22; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dependencia y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Pablo Daniel PODOBA CARMELINCKX** (Legajo Nº 4962 - D.N.I. N° 34.556.930) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 03 de abril de 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA

_

DECRETO N° 0355/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Luciano Yamil JÁIMEZ** (Legajo N° 6158), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.967/17; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dependencia y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Luciano Yamil JÁIMEZ** (Legajo Nº 6158 - D.N.I. N° 38.585.088) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 18 de marzo de 2024 y por el término de dos (2) meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 0356/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La renuncia presentada por el **Lic. Gabriel Martín LONGARTE** (D.N.I. N° 30.394.258 - Legajo Nº 7123) al cargo de Director de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente Nº 4134-04.322/21 y su adjunto Nº 4134-04.906/22; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 20 de marzo de 2024, la renuncia presentada por el **Lic. Gabriel Martín LONGARTE** (D.N.I. N° 30.394.258 - Legajo Nº 7123), al cargo de Director de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abóne-

se al trabajador mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y de tres (3) días de licencia ordinaria proporcional del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 0357/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educacionales Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de marzo del corriente año, especialmente por cambio de función de las titulares, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.520/24;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educacionales que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 “Retribuciones del Cargo”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 143 de este Boletín.-

* _ *

DECRETO N° 0358/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

El Decreto Nº 1456/23, por el cual se aprobó la nómina de personal de la Planta Permanente y Temporaria correspondiente al Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, afectado al Programa Sumar, conforme Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos suscriptos con la Unidad de Implementación del Programa (UIP), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, beneficiarios del Incentivo al Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa que omitió incluir en la citado Decreto a la trabajadora **Marcela Haydee ALCOBA** (Legajo Nº 3628), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria San Alberto, solicitando el pago a la misma del Incentivo correspondiente, según la liquidación realizada obrante a fs. 12 del expediente Nº 4134-14.071/23;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Inclúyese en el Anexo I del Decreto Nº 1456/23, correspondiente a la nómina de personal de la Planta Permanente y Temporaria del Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, afectado al Programa Sumar, conforme Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos suscriptos con la Unidad de Implementación del Programa (UIP), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la trabajadora **Marcela Haydee ALCOBA** (Legajo Nº 3628) y abónese a la misma el Incentivo al Personal conforme liquidación realizada por la mencionada Secretaría, obrante a fs. 12 del expediente Nº 4134-14.071/23.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 0359/24 Fecha: 26/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-17.690/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos en el marco de la vigilia conmemorativa por el día del Veterano, Veterana y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a favor del titular de la Dirección Social y Cultural del Veterano y Malvinas, señor **Jorge Alberto VERRI** (Legajo N° 6584);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Gobierno la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos que se produzcan en el marco de la vigilia conmemorativa por el día del Veterano, Veterana y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a favor del titular de la Dirección Social y Cultural del Veterano y Malvinas, señor **Jorge Alberto VERRI** (Legajo N° 6584 - D.N.I. N° 14.884.689), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0360/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:
La presentación efectuada por la Coordinación General de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, obrante en el expediente Nº 4134-17.787/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para llevar a cabo un Concurso interno destinado a la selección de personal idóneo para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Atención al Público, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área;

Que del mismo podrán participar todos los trabajadores que prestan servicios en la Ventanilla Única Simplificada de la planta de personal permanente y temporario;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convócase a la realización de un Concurso interno destinado a seleccionar personal idóneo para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Atención al Público de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, con participación de trabajadores que prestan servicios en la misma de las plantas permanente y temporaria, cuyas bases y selección obran como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- El proceso del citado Concurso estará a cargo de las siguientes funcionarias:

- **Sra. Cintia Verónica TELLI** (D.N.I. N° 29.078.167 - Legajo N° 2184), Coordinadora General de la Ventanilla Única Simplificada;
- **Dra. María del Carmen ISMAEL** (D.N.I. N° 31.688.395 - Legajo N° 2795), Coordinadora General de Fortalecimiento de la Gestión;
- **Sra. Rosa TORRES** (D.N.I. N° 20.538.578 - Legajo N° 2564), Directora de Gestión y Coordinación de la Ventanilla Única Simplificada;
- **Sra. Claudia Marcela SOLIS** (D.N.I. N° 21.888.681 - Legajo N° 4300) Coordinadora Operativa de Asuntos Estratégicos;
- **Sra. Viviana Andrea LEONARDI** (D.N.I. N° 29.318.370 - Legajo Nº 4706), Jefa del Departamento de Reconocimiento Médico de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio Coordinación General de la Ventanilla Única Simplificada y de la Subsecretaría Recursos Humanos procédase a dar difusión a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - REY - ÁLVAREZ LUNA

A N E X O I

CONCURSO GENERAL ORIENTADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO
CON DESTINO A CUBRIR EL CARGO DE JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Definición:

El concurso tiene por finalidad la selección de personal idóneo para para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Atención al Público de la Ventanilla Única Simplificada.

¿Quiénes pueden participar del concurso?

Todos los trabajadores pertenecientes al área de Ventanilla Única Simplificada, tanto de Planta Permanente como de Planta Transitoria.

Etapas del Concurso:

I. Llamado a Concurso: Se convocará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

II. Postulación del Concurso: Los trabajadores que cumplan los requisitos correspondientes deberán formalizar sus postulaciones mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla direccionpydrrhh@gmail.com.

III. Instrumentos de Selección: En el Concurso, además de la evaluación de los antecedentes de los postulantes, se considerarán las pruebas, entrevistas, presentaciones o exposiciones de conocimientos y habilidad.

IV. Período del Concurso: desde el 03 de abril de 2024 hasta el 12 de abril de 2024.

V. Postulación: desde el 03 de abril de 2024 hasta el 05 de abril de 2024.

VI. Reunión con la Unidad Evaluadora, Defensa de la presentación teórica: el 10 de abril de 2024.

VII. Psicotécnico específico: el 11 de abril de 2024.

VIII. Resultado final: el 15 de abril de 2024.

REQUISITOS PARA LAS POSTULACIONES

Deberán contener:

a) Carta de presentación fundamentando su postulación.

b) Poseer un óptimo presentismo, no contar con más de doce (12) faltas en el último año, se tendrán en cuenta las llegadas tardes, retiros anticipados, médicos sin justificar y ausentes sin aviso.

c) Aptitudes específicas para el desempeño de la función que se presenta el postulante:
1.- Proactivo.
2.- Buena Predisposición.
3.- Cordialidad.
4.- Responsabilidad.
5.- Capacidad Resolutiva.
6.- Capacidad analítica.
7.- Capacidad de trabajar en equipo como personal jerárquico.

d) Cinco (5) años de experiencia VUS (excluyente).

e) Aprobar el psicotécnico específico al cargo que se postula (excluyente).

f) Se valorarán los estudios de formación educacional, cursos específicos, jornadas, antecedentes en el transcurso de estos nueve (9) años dentro del área VUS (no excluyente).

g) Presentar un diagnóstico y formar un proyecto formulado para la mejora de una o varias áreas de la VUS, en formato escrito y con defensa oral.

h) Contar con conocimientos generales de:
1) Normativas del personal (memo 2022) + Ordenanza de Empleo Público Municipal.
2) Ordenanza de procedimiento administrativo.

LA PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR:

1) DIAGNÓSTICO (Identificación de oportunidad o problemática)
2) PROYECTO (desarrollo)
3) IDEAS DE IMPLEMENTACIÓN
4) IDEAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

BASES DEL CONCURSO ORIENTADO A CUBRIR EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA VUS.

El presente documento comprende las Bases que regularán el llamado a Concurso para seleccionar trabajadores pertenecientes al área de Ventanilla Única Simplificada.

OBJETIVO DEL PUESTO:

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Su función principal es coordinar y organizar el trabajo dentro del área, además de ser responsable del nexo entre el ciudadano y la Municipalidad asegurando la correcta atención, por lo que estará a cargo de los trabajadores de todas las oficinas que contemplan esta relación, Atención personalizada, Atención telefónica e informes.

El Jefe de Departamento tendrá la toma de decisión dentro de su área y deberá siempre consultarla con la Coordinadora General.

Resulta ser responsable en la continuidad del trabajo y deberá coordinar también el procedimiento de las tareas.

ETAPAS DE SELECCIÓN DEL PROCESO:

Etapa I: Evaluación de carta de presentación y evaluación de Cursos de Formación Educacional.

En esta etapa se revisarán los documentos y antecedentes entregados por los candidatos referidos a nivel educacional, capacitaciones y cursos de formación educacional y capacitación acreditables desde su ingreso como trabajador de la VUS, también se evaluará el legajo del trabajador en su totalidad, incluyendo áreas de desempeño, remuneraciones, asistencia, puntualidad, entre otras.

Etapa II: Evaluación de Aptitudes Específicas para el desempeño de la función.

En esta etapa se realizará una adecuación psicológica para el cargo, de acuerdo al perfil de selección previamente establecido, realizado por la Subsecretaria de Recursos Humanos.

Etapa III: Evaluación oral y presentación del proyecto.

Etapa IV: Apreciación Global de los postulantes.

Consiste en la aplicación de una entrevista efectuada por la Unidad Evaluadora, donde los postulantes deberán demostrar su desempeño por el cargo solicitado, explicando y especificado el proyecto que han presentado en tiempo y forma según consta en los requisitos obligatorios.

Esta etapa del concurso pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil de selección de cada cargo en cuestión.

LA UNIDAD EVALUADORA:

La unidad evaluadora tiene como función realizar las evaluaciones necesarias para la concreción del concurso, en ese sentido se deberá:

1. Analizar las entregas de los proyectos.
2. Las autoridades de Recursos Humanos deberán realizar y evaluar los psicotécnicos y entregar la situación de revista.
3. Analizar la situación de revista general.
4. Evaluar la idoneidad para los cargos concursados.
5. Una vez concluidas todas las etapas determinar el resultado e informarlo a los postulantes.

* *

DECRETO N° 0361/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinado al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2021 el mencionado Ministerio transfirió al Municipio la suma de Pesos cuatrocientos setenta y siete mil ($ 477.000.-), habiendo rendido la Comuna por eses período la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta ($ 465.750.-), quedando un remanente de Pesos once mil doscientos cincuenta ($ 11.250.-), según actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-13.803/23);

Que por Nota Número NO-2024-31449741-APN-DNAPYSC#MS, la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del mencionado Ministerio solicita la devolución de dichos fondos para cerrar dicho trámite y pode continuar en el nuevo Programa;

Que la Contaduría Municipal manifiesta que corresponde acceder a la devolución solicitada;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el reintegro a la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación de la suma de Pesos once mil doscientos cincuenta ($ 11.250.-), de un total de Pesos cuatrocientos setenta y siete mil ($ 477.000.-), girados a este Municipio conforme Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinado al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, correspondiente al trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 “Servicios de la Deuda”, Categoría Programática 94.00.00 “Devolución de Tributos”, Rubro 3510149 “Programa Médicos Comunitarios”, Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, Partida 7.6.1.0 “Disminución de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo”, del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0362/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:

El Decreto Nº 112/24, por el cual se dispuso el pase a disponibilidad de los Docentes que prestaban servicios en la Carrera Tecnicatura en Actuación, perteneciente al Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente del Centro Regional Universitario, por el término de tres (3) años de conformidad con las disposiciones de los artículos 21º y 22º del Estatuto del Docente Municipal - Ordenanza Nº 11.233 del Municipio pre existente de Morón; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la docente **Alejandra Graciela SÁNCHEZ** (D.N.I. Nº 16.131.407 - Legajo Nº 5000) se encuentra jubilada y al cierre de la mencionada carrera accede a solicitar la certificación de servicios al 31 de diciembre de 2023 para incorporar los aportes a su jubilación, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-14.572/13;

Que, por lo expuesto, solicita se excluya a la mencionada trabajadora del citado Decreto y se la dé de baja a partir de la fecha de referencia, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase de las disposiciones del Decreto Nº 112/24, por el cual se dispuso el pase a disponibilidad de los Docentes que prestaban servicios en la Carrera Tecnicatura en Actuación, perteneciente al Instituto Superior de Formación

Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente del Centro Regional Universitario, a la docente **Alejandra Graciela SÁNCHEZ** (D.N.I. Nº 16.131.407 - Legajo Nº 5000).

ARTÍCULO 2º.- Dese de baja, a partir del día 31 de diciembre de 2023, a la señora **Alejandra Graciela SÁNCHEZ** (D.N.I. Nº 16.131.407 - Legajo Nº 5000) como Docente de la Carrera Tecnicatura en Actuación, perteneciente al Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente del Centro Regional Universitario, atento el cierre de la mencionada Carrera por no poseer alumnado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cuarenta (40) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2023, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0363/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para realizar dichas tareas a la señora **Emilse Dara CATIVIELA CAPRIOLO** (Legajo Nº 7237), Profesora Universitaria en Comunicación Educativa, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior cuatrimestrales para el dictado de la materia “Comunicación en Ciencias de la Salud”, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.765/24;

Que, en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 11 de marzo de 2024, a la señora **Emilse Dara CATIVIELA CAPRIOLO** (D.N.I. Nº 34.393.151 - Legajo Nº 7237) como Profesora Provisional en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior cuatrimestrales, para el dictado de la materia “Comunicación en Ciencias de la Salud”, del Primer Cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110156000 “Centro Regional Universitario” - Categoría Programática 17.00.00 “Tecnicatura Superior en Enfermería” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0364/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-17.750/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Maestra Inicial, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, ante la renuncia de la docente **Pamela Soledad Lombardo** (Legajo N° 5924), proponiéndose a la docente **Carolina Gisele VALLEJOS** (Legajo N° 5738), quien ya prestó servicios en el Municipio como suplente y reúne los antecedentes para llevar a cabo la función mencionada;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 23 de febrero de 2024, a la señorita **Carolina Gisele VALLEJOS** (D.N.I. N° 31.970.432 - Legajo N° 5738) como Maestra Inicial Provisional, Jornada Completa, en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0365/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 24/2024, tramitada por expediente Nº 2024/0485, relacionada con la contratación de trescientos (300) viajes de camiones con batea o tatú para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando la Firma **LUFRA TRANSPORTES S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 24/2024, relacionada con la contratación de trescientos (300) viajes de camiones con batea o tatú para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2024/0005, a la Firma **LUFRA TRANSPORTES S.A.** en la suma de Pesos dieciocho millones ($ 18.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Categoría Programática 25.00.00 “Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios en General” - Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal” - Partida 3.2.2.0 “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 0366/24 Fecha: 27/03/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-17.657/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa el inicio de la **Liga Deportiva Comunitaria Municipal 2024**, con la participación de equipos de categorías infantiles de Clubes y Sociedades de Fomento del Distrito, en cual se jugará en un formato de todos contra todos, contando en cada jornada con partidos de cuatro (4) categorías infantiles que se realizarán en cada una de las sedes participantes, desde el mes de abril al mes de diciembre del corriente año;

Que el torneo de referencia contará con la participación de dieciséis (16) equipos en las categorías infantiles, y se llevará a cabo en las distintas Sedes de Clubes de Barrio del Distrito;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal al Torneo de referencia;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Liga Deportiva Comunitaria Municipal 2024**, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, con la participación de dieciséis (16) equipos de categorías infantiles de Clubes y Sociedades de Fomento del Distrito, en cual se jugará en un formato de todos contra todos, contando en cada jornada con partidos de cuatro (4) categorías infantiles que se realizarán en cada una de las sedes participantes, desde el mes de abril al mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 081/24 Fecha: 01/03/2024

baja, a partir del día 01 de marzo de 2024, de la trabajadora **Aída Rosa PACHILLA** (D.N.I. N° 13.635.112 - Legajo N° 3081), en sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Cultural, de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 082/24 Fecha: 05/03/2024

Aceptación, a partir del día 04 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Mailen Rocío PEREYRA** (D.N.I. N° 39.657.596 - Legajo Nº 7518), a sus funciones en la Coordinación de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 083/24 Fecha: 05/03/2024

Aceptación, a partir del día 1° de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Lorena Beatriz RODRÍGUEZ** (D.N.I. Nº 31.146.869 - Legajo Nº 7527), a sus funciones en la Dirección de Industria y Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - LAZZERI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 084/24 Fecha: 05/03/2024

Aceptación, a partir del día 04 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Daniela Laura MAIONE** (D.N.I. N° 41.892.946 - Legajo Nº 6984), a sus funciones en la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 085/24 Fecha: 05/03/2024

Aceptación, a partir del día 26 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Santiago SILVERIO** (D.N.I. Nº 30.980.253 - Legajo Nº 7162) a sus funciones en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - LAZZERI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 086/24 Fecha: 05/03/2024

Reencasillamiento, a partir del día 1° de marzo de 2024, de la trabajadora **Ruth Noemí PALACIOS** (D.N.I. N° 36.951.566 - Legajo N° 6591), quien presta servicios en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 087/24 Fecha: 07/03/2024

Aceptación, a partir del día 29 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Braian Maximiliano OLIVA** (D.N.I. N° 38.089.494 - Legajo Nº 7702), a sus funciones en la Coordinación de Servicio de Recolección, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Servicios Públicos, de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 088/24 Fecha: 07/03/2024

Aceptación, a partir del día 27 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Iara Marlene VALZ** (D.N.I. Nº 43.469.102 – Legajo Nº 7712), a sus funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 089/24 Fecha: 07/03/2024

Aceptación, a partir del día 1° de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Silvina LARRAIN** (D.N.I. Nº 21.451.407 - Legajo Nº 6598), a sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 090/24 Fecha: 07/03/2024

Aceptación, a partir del día 1° de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Andrea Beatriz CUTRI** (D.N.I. Nº 30.440.078 - Legajo N° 7632), a sus funciones en la Dirección Ejecutiva del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 091/24 Fecha: 07/03/2024

Reencasillamiento, a partir del día 1° de marzo de 2024, de la trabajadora **Fiorella SACCHI** (D.N.I. Nº 45.525.051 - Legajo Nº 7240), quien presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - LAZZERI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 092/24 Fecha: 07/03/2024

Disposición de la liquidación al señor **Damián Nicolás SISTO** (D.N.I. Nº 42.088.848 - Legajo Nº 7221), quien prestaba servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario, de la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y un (1) día de licencia ordinaria proporcional del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 093/24 Fecha: 11/03/2024

Aceptación, a partir del 01 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Evelyn Nadina QUINTEROS RÍOS** (D.N.I. Nº 43.665.094 - Legajo Nº 7642), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 094/24 Fecha: 11/03/2024

Aceptación, a partir del día 06 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Gabriela Ayelén PATERNOSTE** (D.N.I. Nº 43.866.917 - Legajo Nº 7727), a sus funciones en la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 095/24 Fecha: 11/03/2024

Aceptación, a partir del día 04 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Hugo Néstor LOLA** (D.N.I. Nº 25.980.099 - Legajo Nº 7647), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 096/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Jonathan Andrés ABREGÚ** (D.N.I. N° 36.074.250 - Legajo Nº 7121) a sus funciones en la Secretaria de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 097/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 07 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Lautaro Manuel NIVEIRO** (D.N.I. N° 45.128.667 - Legajo N° 7179), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 098/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 11 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Miriam Sofía NACCARATO** (D.N.I. Nº 33.080.276 - Legajo Nº 4816), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 099/24 Fecha: 13/03/2024

Modificación del artículo 1º de la Resolución Nº 070/24 de designación de la señorita **Mailen Abril Soledad ANCE** (D.N.I. N° 44.886.040)

como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, cumpliendo tareas administrativas.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 100/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 29 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Natalia Gisela TSCHENTSCHER** (D.N.I. N° 34.108.795- Legajo N° 7322), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

_

Designación de la señora **Claudia Andrea FERNÁNDEZ ZAMA** (D.N.I. N° 29.353.359), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 22 de enero de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 102/24 Fecha: 13/03/2024

Designación del señor **Ramiro BERTORELLO** (D.N.I. N° 42.831.598), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 15 de febrero de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 103/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 15 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Emilio Nicolás LAMBERTI** (D.N.I. Nº 28.010.508 - Legajo Nº 7715), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 104/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 1° de marzo de 2024, de la renuncia presentada por el señor **Claudio Ezequiel GONZÁLEZ** (D.N.I. Nº 41.539.222 - Legajo Nº 7603), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 105/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 29 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Gonzalo Víctor ROMANO** (D.N.I. N° 30.219.162 - Legajo N° 7658) a sus funciones de Profesor en el Taller de Comunicación del Programa Envión, dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 106/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 29 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Federico Emanuel MAGGIO** (D.N.I. N° 39.107.791 - Legajo N° 7415), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 107/24 Fecha: 13/03/2024

Aceptación, a partir del día 29 de febrero de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Daiana Soledad MONTEAGUDO** (D.N.I. N° 40.631.731 - Legajo N° 7208), a sus funciones en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 108/24 Fecha: 15/03/2024

Aceptación, a partir del día 05 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Ignacio Agustín CRESPO** (D.N.I. N° 39.432.206 - Legajo N° 7135), a sus funciones en la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, de la

Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 109/24 Fecha: 19/03/2024

Designación del señor **Cristian Maximiliano AYALA** (D.N.I. N° 34.417.751), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas generales y de mantenimiento, a partir del día 18 de marzo de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 110/24 Fecha: 22/03/2024

Aceptación, a partir del día 20 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Camila del Valle RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 44.318.267 - Legajo N° 7244), a sus funciones en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 111/24 Fecha: 22/03/2024

Designación de la señorita **Lourdes Martha ARANCIBIA** (D.N.I. N° 35.977.079), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, realizando tareas administrativas, a partir del día 04 de marzo de 2024, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 112/24 Fecha: 22/03/2024

Designación de la señorita **Mayra Nair FRANCO** (D.N.I. N° 44.793.900), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Contralor Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1° de marzo de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 113/24 Fecha: 22/03/2024

Designación de la señora **Patricia Liliana LIZARRALDE** (D.N.I. N° 14.214.422 - Legajo N° 1833), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, realizando tareas inherentes a la misma, a partir del día 1° de marzo de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 114/24 Fecha: 22/03/2024

Designación de la señora **Gisele Milagros CHOQUE GODOY** (D.N.I. N° 42.589.423), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, realizando tareas administrativas, a partir del día 21 de febrero de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 115/24 Fecha: 22/03/2024

Designación de la señorita **Florencia Abigail PÁEZ** (D.N.I. N° 44.200.004), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Sala de Situación de la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, para la realización de tareas de Operadora de Cámaras, a partir del día 19 de marzo de 2024, con una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificatorios.

Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 116/24 Fecha: 25/03/2024

Designación de la señorita **Martina Lara BARONE** (D.N.I. N° 44.258.793), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 14 de marzo de 2024.

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 117/24 Fecha: 25/03/2024

Designación del señor **Tomás Ezequiel MONTERO** (D.N.I. N° 42.496.785), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de marzo de 2024.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

RESOLUCIÓN N° 118/24 Fecha: 25/03/2024

Designación de la señora **Yael Soledad RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 44.830.136), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de administrativas, a partir del día 14 de marzo de 2024.

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 119/24 Fecha: 25/03/2024

Aceptación, a partir del día 05 de marzo de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Juan Manuel MÓNACO** (D.N.I. N° 27.925.480 - Legajo N° 6715) a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 120/24 Fecha: 25/03/2024

Designación de la señora **Erika Yamila LEANIZ** (D.N.I. N° 37.865.054), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, realizando tareas administrativas, a partir del día 04 de marzo de 2024 de 2024, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 014/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

La invitación del Sr. Intendente, Pablo Catriel Descalzo, a este Honorable Cuerpo a adherir a las disposiciones del Decreto N° 0176/24 D.E., cuyo artículo 1° dispone Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna, para el día 08 de marzo de 2024, por conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer" y llevarse a cabo el "Paro Internacional de Mujeres";

Y que el Decreto de marras se basa en la presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, en el marco del "Día Internacional de la Mujer", a conmemorarse el 8 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la igualdad de géneros constituye un valor jurídicamente protegido por la Constitución Nacional, y como consecuencia este Cuerpo enarbola su bandera como compromiso con los Derechos Humanos;

Que este Honorable Concejo Deliberante valora y apoya el trabajo constante del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Géneros, como así también sus iniciativas en pos de la defensa de la igualdad y prevención contra la discriminación;

Que en nuestro órgano deliberativo se desempeñan mujeres cuya labor es parte esencial de su funcionamiento;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1°: Adhiérese el Honorable Concejo Deliberante a las disposiciones del Decreto N° 0176/24 D.E., que dispone Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna, para el día 08 de marzo de 2024, por conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer" y llevarse a cabo el "Paro Internacional de Mujeres".

Artículo 2°: Extiéndense los alcances del Asueto referido en el artículo anterior al personal femenino integrante de la Planta de Personal del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 015/24 Fecha: 05/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 016/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de

las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *
_ _

DECRETO N° 017/24 Fecha: 06/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *
_ _

DECRETO N° 018/24 Fecha: 11/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 019/24 Fecha: 11/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 020/24 Fecha: 12/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 021/24 Fecha: 12/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

DECRETO N° 022/24 Fecha: 12/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

DECRETO N° 023/24 Fecha: 12/03/2024

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por las señoras y señores concejales, suspéndese la Sesión Ordinaria correspondiente al día 13 de marzo del corriente año.-

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

DECRETO N° 024/24 Fecha: 22/03/2024

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por las señoras y señores concejales, suspéndese la Sesión Ordinaria correspondiente al día 27 de marzo del corriente año.-

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 025/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 026/24 Fecha: 22/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

_

DECRETO N° 027/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de

las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

DECRETO N° 028/24 Fecha: 25/03/2024

VISTO:

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: *"Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"*; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1º: En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

DECRETO N° 029/24 Fecha: 25/03/2024

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícanse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 42/23 de Presidencia del HCD de la siguiente manera:

*" **Artículo 2°:** Conforme lo preceptuado en el artículo 1° del presente seguirá en funciones como concejal el señor **Pablo Leonardo MOLINA**.*

*__Artículo 3°:__ Déjase establecido que la señora concejala **Natalia Valeria LAZZERI** continuará en uso de licencia una vez cumplido el interinato como Intendenta, por lo que deberá darse continuidad al señor **Pablo Leonardo MOLINA.**"*

Artículo 2°: El presente se dicta "Ad-Referéndum" del Honorable Cuerpo.

Artículo 3º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 021/24 Fecha: 01/03/2024

Reencasillamiento, a partir del día 1° de marzo de 2024, del trabajador **Matías Facundo OCAMPO (**D.N.I. N° 44.258.672 - Legajo N° 6963), perteneciente a la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

RESOLUCIÓN N° 022/24 Fecha: 01/03/2024

Designación de la señora **Romina Yamila SPINELLI** (D.N.I. Nº 27.045.464), a partir del 1° de marzo de 2024, como Asesor, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

RESOLUCIÓN N° 023/24 Fecha: 25/03/2024

Designación del Personal integrante de la Planta Temporaria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2024.

Fdo. PIANA - DARIAS

* *

DECRETO Nº 0252/24

Detalle artículo 1º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	110	1 1 5 0	-11,391,639.92
1110111000	1 1 0	110	1 2 4 0	-8,430,842.25
1110111000	1 1 0	110	1 4 0 0	-14,454.96
1110111000	1 1 0	110	2 2 2 0	-130,000.00
1110111000	1 1 0	110	2 2 3 0	-9,400.00
1110111000	1 1 0	110	2 3 1 0	-157,450.00
1110111000	1 1 0	110	2 4 9 0	-85,750.00
1110111000	1 1 0	110	2 5 1 0	-115,994.75
1110111000	1 1 0	110	2 5 4 0	-5.00
1110111000	1 1 0	110	2 5 6 0	-7,001.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 2 0	-135,474.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 5 0	-7,510.00
1110111000	1 1 0	110	3 1 3 0	-12,580.53
1110111000	1 1 0	110	3 2 2 0	-140,000.00
1110111000	1 1 0	110	3 4 9 0	-24,300.00
1110111000	1 1 0	110	3 5 3 0	-49,410.00
1110111000	1 1 0	110	3 9 1 0	-109,050.00
1110111000	1 2 0	110	1 1 5 0	-13,790,859.53
1110111000	1 2 0	110	1 2 1 0	-49,411.32
1110111000	1 2 0	110	1 2 4 0	-1,181,405.57
1110111000	1 2 0	110	1 4 0 0	-1,115,491.44
1110111000	1 2 0	110	2 3 2 0	-200,000.00
1110111000	1 2 0	110	2 9 2 0	-100,000.00
1110111000	1 2 0	110	2 9 6 0	-59,000.00
1110111000	1 2 0	110	3 1 3 0	-2,316.55
1110111000	1 2 0	110	3 3 1 0	-531,000.00
1110111000	1 2 0	110	3 5 3 0	-120,000.00
1110111000	1 2 0	110	4 2 1 0	-130,000.00
1110111000	1 2 0	110	4 3 9 0	-57,000.00
1110113000	1 0 0	110	1 1 5 0	-26,008,424.53
1110113000	1 0 0	110	1 2 4 0	-12,418,643.84
1110113000	1 0 0	110	1 4 0 0	-386,406.04
1110113000	1 0 0	110	2 1 4 0	-11,800.00
1110113000	1 0 0	110	2 2 2 0	-2,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 2 3 0	-55,350.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 1 0	-15,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 2 0	-887,360.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 3 0	-648,401.00
1110113000	1 0 0	110	2 4 4 0	-2,475,070.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 9 0	-900.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 1 0	-96,634.40
1110113000	1 0 0	110	2 9 2 0	-84,870.10
1110113000	1 0 0	110	3 4 6 0	-244,800.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	1 0 0	110	3 5 4 0	-2,000,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 9 3 0	-9,526,550.00
1110113000	1 0 0	110	4 3 3 0	-50,000.00
1110113000	1 0 0	110	4 3 4 0	-50,000.00
1110113000	1 0 0	110	4 3 9 0	-2,101.00
1110113000	31 0 0	110	1 1 5 0	-28,867,867.51
1110113000	31 0 0	110	1 2 4 0	-29,040,860.35
1110113000	31 0 0	110	1 4 0 0	-3,081,620.05
1110113000	31 0 0	110	2 4 4 0	-3,300,220.00
1110113000	31 0 0	110	2 9 2 0	-248,615.00
1110113000	31 0 0	110	2 9 6 0	-626,427.01
1110113000	31 0 0	110	3 2 2 0	-2,023,378.94
1110113000	32 0 0	110	1 1 5 0	-12,671,222.49
1110113000	32 0 0	110	1 2 4 0	-6,370,194.09
1110113000	32 0 0	110	1 4 0 0	-1,129,298.72
1110113000	32 0 0	110	3 1 3 0	-59,648.16
1110113000	32 0 0	110	3 2 1 0	-210,000.00
1110113000	32 0 0	110	3 9 9 0	-6,700,000.00
1110114000	1 1 0	110	1 1 5 0	-28,036,583.93
1110114000	1 1 0	110	1 2 4 0	-19,791,480.56
1110114000	1 1 0	110	1 4 0 0	-1,369,614.66
1110114000	1 1 0	110	1 6 0 0	-357,884.36
1110114000	1 1 0	110	2 2 2 0	-343,500.00
1110114000	1 1 0	110	2 2 9 0	-34,000.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 4 0	-11,808.67
1110114000	1 1 0	110	3 1 1 0	-17,280.00
1110114000	1 1 0	110	3 1 3 0	-24,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 1 4 0	-30,452.75
1110114000	1 1 0	110	3 2 2 0	-506,020.12
1110114000	1 1 0	110	3 4 9 0	-15,130.19
1110114000	1 1 0	110	3 9 1 0	-926,413.22
1110114000	1 2 0	110	1 1 5 0	-6,013,062.09
1110114000	1 2 0	110	1 2 1 0	-2,284,190.73
1110114000	1 2 0	110	1 2 4 0	-5,685,404.62
1110114000	1 2 0	110	1 2 5 1	-61,517.44
1110114000	1 2 0	110	1 2 5 2	-23,386.17
1110114000	1 2 0	110	1 2 5 3	-16,125.34
1110114000	1 2 0	110	1 4 0 0	-367,147.81
1110114000	1 2 0	110	2 2 2 0	-445,000.00
1110114000	1 2 0	110	2 2 9 0	-135,000.00
1110114000	1 2 0	110	2 4 3 0	-30,393.17
1110114000	1 2 0	110	2 5 4 0	-191,600.00
1110114000	1 2 0	110	2 5 8 0	-353,187.46
1110114000	1 2 0	110	2 5 9 0	-83,760.00
1110114000	1 2 0	110	2 7 1 0	-89,894.99
1110114000	1 2 0	110	2 8 9 0	-255,000.00
1110114000	1 2 0	110	2 9 3 0	-420,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	1	2	0	110	2	9	4	0	-319,159.23
1110114000	1	2	0	110	2	9	9	0	-428,757.50
1110114000	1	2	0	110	3	2	2	0	-240,000.00
1110114000	1	2	0	110	3	2	9	0	-19.00
1110114000	1	2	0	110	3	5	3	0	-1,030,623.00
1110114000	1	3	0	110	2	5	5	0	-666,844.96
1110114000	1	3	0	110	2	5	8	0	-333,155.04
1110114000	1	3	0	110	2	7	5	0	-247,100.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	3	0	-1,778,717.06
1110114000	1	3	0	110	3	3	1	0	-1,606,314.99
1110114000	54	52	51	110	4	2	1	0	-69.81
1110114000	54	52	52	110	3	3	9	0	-396,335.00
1110114000	55	82	0	110	4	2	2	0	-1,695,491.96
1110114000	56	1	0	110	4	2	1	0	-3,423,240.00
1110114000	56	51	0	110	4	2	1	0	-1,468,260.00
1110115000	1	0	0	110	1	1	5	0	-9,282,013.05
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	-3,759,432.11
1110115000	1	0	0	110	1	2	4	0	-5,821,557.12
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	-1,815,143.45
1110115000	1	0	0	110	2	3	2	0	-132,793.00
1110115000	1	0	0	110	3	1	1	0	-126,027.08
1110115000	1	0	0	110	3	1	3	0	-106,564.36
1110115000	1	0	0	110	3	2	2	0	-1,649,800.00
1110115000	1	0	0	110	3	8	9	0	-260.00
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	-333,101.00
1110115000	52	0	0	110	1	1	5	0	-18,982,739.80
1110115000	52	0	0	110	1	2	4	0	-12,476,563.68
1110115000	52	0	0	110	1	4	0	0	-1,476,736.60
1110115000	52	0	0	110	2	2	1	0	-6,340.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	9	0	-222,390.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	1	0	-645,700.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	6	0	-3,292.65
1110115000	52	0	0	110	2	8	3	0	-400.00
1110115000	52	0	0	110	3	1	2	0	-59,400.00
1110115000	52	0	0	110	3	1	3	0	-400,708.61
1110115000	52	0	0	110	3	2	1	0	-6,900,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	2	2	0	-1,733,860.00
1110115000	52	0	0	110	3	3	3	0	-114,000.00
1110115000	52	0	0	110	4	3	5	0	-225,660.00
1110115000	53	0	0	110	1	1	5	0	-12,249,392.89
1110115000	53	0	0	110	1	2	4	0	-15,565,500.01
1110115000	53	0	0	110	1	4	0	0	-788,629.26
1110115000	53	0	0	110	2	2	3	0	-200,000.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	2	0	-439,310.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	9	0	-3,996.00
1110115000	53	0	0	110	2	5	9	0	-9,300.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	2	0	-96,064.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	53 0 0	110	2 9 3 0	-146,036.00
1110115000	53 0 0	110	2 9 4 0	-66,326.00
1110115000	53 0 0	110	2 9 6 0	-65,992.40
1110115000	53 0 0	110	3 1 3 0	-91,409.41
1110115000	53 0 0	110	3 3 1 0	-168,580.00
1110115000	53 0 0	110	3 9 9 0	-80.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 7 0	-317,490.06
1110115000	54 0 0	110	1 1 5 0	-3,502,053.40
1110115000	54 0 0	110	1 2 4 0	-433,857.22
1110115000	54 0 0	110	2 1 9 0	-1,180.00
1110115000	54 0 0	110	2 3 1 0	-18,099.00
1110115000	54 0 0	110	2 5 2 0	-5,956.50
1110115000	54 0 0	110	2 5 4 0	-2,520.00
1110115000	54 0 0	110	2 5 8 0	-17,639.00
1110115000	54 0 0	110	2 5 9 0	-1,976.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 1 0	-592,737.35
1110115000	54 0 0	110	2 9 2 0	-141,868.13
1110115000	54 0 0	110	2 9 5 0	-9.20
1110115000	54 0 0	110	3 3 1 0	-2,342,751.00
1110115000	54 0 0	110	3 3 3 0	-356,320.00
1110115000	54 0 0	110	3 4 5 0	-3,000,000.00
1110115000	55 0 0	110	1 1 5 0	-773,666.62
1110115000	55 0 0	110	1 2 4 0	-661,575.74
1110115000	57 0 0	110	1 1 5 0	-11,210,944.91
1110115000	57 0 0	110	1 2 1 0	-9,131,994.31
1110115000	57 0 0	110	1 2 3 0	-444,792.03
1110115000	57 0 0	110	1 2 4 0	-7,184,530.76
1110115000	57 0 0	110	1 2 5 1	-645,020.97
1110115000	57 0 0	110	1 2 5 2	-262,138.24
1110115000	57 0 0	110	1 2 5 3	-163,622.52
1110115000	57 0 0	110	1 4 0 0	-1,029,245.47
1110115000	57 0 0	110	1 6 0 0	-162,982.50
1110115000	57 0 0	110	2 1 9 0	-500.00
1110115000	57 0 0	110	2 2 9 0	-134,602.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 5 0	-1,750.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 8 0	-193,790.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 9 0	-600.00
1110115000	57 0 0	110	2 6 3 0	-7,000.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 5 0	-30.00
1110115000	57 0 0	110	2 8 3 0	-2,900.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 3 0	-5,094.00
1110115000	57 0 0	110	3 1 9 0	-10,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 2 1 0	-400,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 2 2 0	-490,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 3 0	-40,000.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 5 0	-80,000.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 6 0	-154,270.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	57 0 0	110	4 3 7 0	-793,343.18
1110116000	1 0 0	110	1 1 5 0	-25,758,344.72
1110116000	1 0 0	110	1 2 4 0	-5,188,090.23
1110116000	1 0 0	110	1 4 0 0	-1,442,923.37
1110116000	1 0 0	110	2 2 2 0	-700.00
1110116000	1 0 0	110	2 2 3 0	-36,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 1 0	-3,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 5 5 0	-204,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 5 9 0	-437,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 9 0	-3,500.00
1110116000	1 0 0	110	2 9 2 0	-200,249.80
1110116000	1 0 0	110	3 3 1 0	-17,893.00
1110116000	1 0 0	110	3 3 3 0	-18,841.42
1110116000	1 0 0	110	3 7 2 0	-314,718.60
1110116000	1 0 0	110	3 8 2 0	-2,062,800.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 6 0	-216,000.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 7 0	-217,520.00
1110117000	1 0 0	110	1 1 3 0	-1,265,774.25
1110117000	1 0 0	110	1 1 5 0	-5,852,142.83
1110117000	1 0 0	110	1 2 4 0	-2,573,282.21
1110117000	1 0 0	110	1 2 6 0	-34,518.16
1110117000	1 0 0	110	1 4 0 0	-226,027.90
1110117000	1 0 0	110	2 2 2 0	-793.00
1110117000	1 0 0	110	2 5 9 0	-2,000.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 2 0	-103,550.30
1110117000	1 0 0	110	3 1 3 0	-25,034.04
1110117000	1 0 0	110	3 3 1 0	-177,000.00
1110117000	72 0 0	110	1 1 5 0	-6,182,372.96
1110117000	72 0 0	110	1 2 4 0	-6,077,867.60
1110117000	72 0 0	110	1 4 0 0	-654,850.89
1110117000	72 0 0	110	2 1 1 0	-886,150.00
1110117000	72 0 0	110	3 1 9 0	-40,000.00
1110117000	72 0 0	110	3 3 1 0	-512,000.00
1110117000	72 0 0	110	3 5 1 0	-60,000.00
1110117000	73 0 0	110	1 1 1 0	-446,935.37
1110117000	73 0 0	110	1 1 3 0	-205,103.81
1110117000	73 0 0	110	1 1 4 0	-50,156.86
1110117000	73 0 0	110	1 1 5 0	-234,732.04
1110117000	73 0 0	110	1 1 6 1	-69,982.34
1110117000	73 0 0	110	1 1 6 2	-29,503.49
1110117000	73 0 0	110	1 1 6 3	-17,263.97
1110117000	73 0 0	110	1 1 7 0	-2,287.03
1110117000	73 0 0	110	1 2 1 0	-724,764.95
1110117000	73 0 0	110	1 2 3 0	-55,751.15
1110117000	73 0 0	110	1 2 4 0	-230,764.18
1110117000	73 0 0	110	1 2 5 1	-86,068.69
1110117000	73 0 0	110	1 2 5 2	-34,750.03

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110117000	73 0 0	110	1 2 5 3	-21,721.92
1110117000	73 0 0	110	1 2 6 0	-10,291.63
1110117000	73 0 0	110	1 3 1 0	-188,309.05
1110117000	73 0 0	110	1 4 0 0	-91,613.51
1110117000	74 0 0	110	1 1 5 0	-4,015,659.94
1110117000	74 0 0	110	1 2 4 0	-634,095.72
1110117000	74 0 0	110	1 4 0 0	-58,868.81
1110117000	74 0 0	110	3 1 1 0	-140,400.00
1110117000	75 2 0	110	1 1 5 0	-15,491.26
1110117000	75 2 0	110	1 2 1 0	-646,147.83
1110117000	75 2 0	110	1 2 3 0	-49,703.68
1110117000	75 2 0	110	1 2 4 0	-206,080.78
1110117000	75 2 0	110	1 2 5 1	-32,877.04
1110117000	75 2 0	110	1 2 6 0	-21,195.60
1110117000	75 2 0	110	1 3 1 0	-130,851.01
1110117000	75 2 0	110	1 4 0 0	-93,186.46
1110117000	75 2 0	110	2 1 1 0	-791,141.65
1110117000	75 2 0	110	2 3 3 0	-173,790.00
1110117000	75 2 0	110	2 5 8 0	-25,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 5 9 0	-46,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 1 0	-253,204.40
1110117000	75 2 0	110	2 9 2 0	-226,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 4 0	-200,000.00
1110117000	75 2 0	110	3 2 2 0	-630,000.00
1110117000	75 2 0	110	3 3 1 0	-1,720,000.00
1110117000	75 2 0	110	3 9 1 0	-1,013,273.00
1110117000	75 3 0	110	1 1 5 0	-4,099,634.41
1110117000	75 3 0	110	1 2 4 0	-765,067.80
1110117000	75 3 0	110	2 2 2 0	-349,000.00
1110117000	75 3 0	110	2 3 3 0	-300,000.00
1110117000	75 3 0	110	2 3 9 0	-7,727.00
1110117000	75 3 0	110	2 5 5 0	-200,000.00
1110117000	75 3 0	110	3 2 9 0	-500,000.00
1110117000	75 3 0	110	3 5 3 0	-11,000.00
1110117000	76 0 0	110	1 1 5 0	-3,551,041.60
1110117000	76 0 0	110	1 2 1 0	-706,781.02
1110117000	76 0 0	110	1 2 3 0	-21,200.85
1110117000	76 0 0	110	1 2 4 0	-988,753.30
1110117000	76 0 0	110	1 2 5 1	-30,096.29
1110117000	76 0 0	110	1 2 5 2	-6,383.00
1110117000	76 0 0	110	1 2 5 3	-8,728.27
1110117000	76 0 0	110	1 4 0 0	-336,673.71
1110117000	76 0 0	110	2 1 1 0	-143,950.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 6 0	-758.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 9 0	-15,000.00
1110117000	76 0 0	110	3 1 3 0	-38,796.75
1110117000	76 0 0	110	3 1 9 0	-86,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	77	0	0	110	1	1	3	0	-21,475.40
1110117000	77	0	0	110	1	1	5	0	-1,605,917.54
1110117000	77	0	0	110	1	2	4	0	-1,643,070.73
1110117000	77	0	0	110	1	4	0	0	-199,857.90
1110117000	77	0	0	110	2	2	2	0	-10,000.00
1110117000	77	0	0	110	2	2	9	0	-50,000.00
1110117000	77	0	0	110	2	3	4	0	-50,000.00
1110117000	77	0	0	110	2	5	5	0	-185,000.00
1110117000	77	0	0	110	3	3	1	0	-500,000.00
1110117000	77	0	0	110	4	3	6	0	-310,483.00
1110117000	78	0	0	110	1	1	1	0	-1,408,038.43
1110117000	78	0	0	110	1	1	3	0	-669,587.82
1110117000	78	0	0	110	1	1	4	0	-158,213.23
1110117000	78	0	0	110	1	1	5	0	-825,578.34
1110117000	78	0	0	110	1	1	6	1	-246,812.67
1110117000	78	0	0	110	1	1	6	2	-98,725.07
1110117000	78	0	0	110	1	1	6	3	-60,133.92
1110117000	78	0	0	110	1	2	4	0	-636,834.56
1110117000	78	0	0	110	2	1	1	0	-80,000.00
1110117000	78	0	0	110	2	3	3	0	-150,000.00
1110117000	75	3	0	110	2	3	4	0	-519,095.50
1110117000	1	0	0	110	3	8	2	0	-378,640.00
1110118000	1	0	0	110	2	5	2	0	-3,200,959.74
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-52,160.00
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	-162,377.15
1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	-4,635.82
1110118000	1	0	0	110	3	2	2	0	-1,100,000.00
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-113,396.50
1110118000	1	0	0	110	4	3	3	0	-315,000.00
1110118000	81	1	0	110	1	1	1	0	-116,678,095.54
1110118000	81	1	0	110	1	1	3	0	-55,851,671.82
1110118000	81	1	0	110	1	1	4	0	-13,271,520.57
1110118000	81	1	0	110	1	1	5	0	-59,859,443.55
1110118000	81	1	0	110	1	1	6	1	-20,592,513.45
1110118000	81	1	0	110	1	1	6	2	-8,277,731.66
1110118000	81	1	0	110	1	1	6	3	-5,115,149.92
1110118000	81	1	0	110	1	1	7	0	-3,668,637.52
1110118000	81	1	0	110	1	2	1	0	-47,366,349.64
1110118000	81	1	0	110	1	2	3	0	-3,643,565.36
1110118000	81	1	0	110	1	2	4	0	-15,098,096.61
1110118000	81	1	0	110	1	2	5	1	-5,637,644.42
1110118000	81	1	0	110	1	2	5	2	-2,291,758.05
1110118000	81	1	0	110	1	2	5	3	-1,453,068.98
1110118000	81	1	0	110	1	2	6	0	-3,662,052.74
1110118000	81	1	0	110	1	3	1	0	-26,522,821.45
1110118000	81	1	0	110	1	4	0	0	-19,863,076.80
1110118000	81	1	0	110	1	6	0	0	-604,817.69

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	81 1 0	110	2 1 4 0	-44,500.00
1110118000	81 1 0	110	2 2 2 0	-471,610.00
1110118000	81 1 0	110	2 3 1 0	-280,000.00
1110118000	81 1 0	110	2 3 2 0	-614,960.00
1110118000	81 1 0	110	2 3 4 0	-316,310.00
1110118000	81 1 0	110	2 5 1 0	-221,590.00
1110118000	81 1 0	110	2 5 7 0	-20,000.00
1110118000	81 1 0	110	2 5 9 0	-949,905.00
1110118000	81 1 0	110	2 9 1 0	-585,860.10
1110118000	81 1 0	110	2 9 2 0	-786,692.50
1110118000	81 1 0	110	2 9 4 0	-23,600.00
1110118000	81 1 0	110	3 1 3 0	-253,445.81
1110118000	81 1 0	110	3 2 1 0	-212,258.00
1110118000	81 1 0	110	3 3 3 0	-23,000.00
1110118000	81 1 0	110	3 3 9 0	-81,070.00
1110118000	81 1 0	110	3 5 1 0	-597,148.00
1110118000	81 1 0	110	3 5 3 0	-273,658.74
1110118000	81 3 0	110	3 3 3 0	-315,000.00
1110118000	81 3 0	110	4 3 9 0	-320,000.00
1110118000	81 4 0	110	3 5 1 0	-50,000.00
1110118000	81 4 0	110	4 3 7 0	-119,200.00
1110118000	81 5 0	110	4 3 9 0	-73,000.00
1110118000	81 9 0	110	2 3 1 0	-6,176.00
1110118000	81 9 0	110	2 9 2 0	-11,195.60
1110118000	81 9 0	110	2 9 9 0	-3,344.00
1110118000	81 11 0	110	3 3 3 0	-31,000.00
1110118000	81 13 0	110	2 5 2 0	-3,450,200.04
1110118000	81 13 0	110	3 2 2 0	-120,000.00
1110118000	81 15 0	110	2 5 2 0	-230,361.60
1110118000	81 15 0	110	2 9 5 0	-1,998,695.64
1110118000	84 0 0	110	2 1 1 0	-500,000.00
1110118000	84 0 0	110	2 9 9 0	-140,000.00
1110118000	84 0 0	110	3 2 1 0	-130,000.00
1110118000	84 0 0	110	3 2 2 0	-100,000.00
1110118000	85 0 0	110	2 1 1 0	-299,200.00
1110118000	85 0 0	110	2 3 2 0	-300,000.00
1110118000	85 0 0	110	2 5 2 0	-547,649.07
1110118000	85 0 0	110	2 5 9 0	-2,047,513.83
1110118000	85 0 0	110	2 9 1 0	-8,733.40
1110118000	85 0 0	110	2 9 2 0	-298,380.00
1110118000	85 0 0	110	2 9 5 0	-2,839,156.74
1110118000	85 0 0	110	3 2 3 0	-17,750.00
1110118000	85 0 0	110	3 4 2 0	-57,966.40
1110118000	85 0 0	110	3 4 6 0	-500,000.00
1110118000	85 0 0	110	3 4 9 0	-190,000.00
1110118000	85 0 0	110	4 3 6 0	-77,000.00
1110118000	86 1 0	110	1 1 5 0	-1,865,730.94

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	86 1 0	110	1 2 1 0	-447,149.66
1110118000	86 1 0	110	1 2 3 0	-14,193.15
1110118000	86 1 0	110	1 2 4 0	-700,750.73
1110118000	86 1 0	110	1 2 5 1	-7,896.77
1110118000	86 1 0	110	1 2 5 2	-5,165.66
1110118000	86 1 0	110	1 2 5 3	-83.56
1110118000	86 1 0	110	1 4 0 0	-144,921.95
1110118000	86 1 0	110	2 1 1 0	-36,780.00
1110118000	86 1 0	110	2 1 2 0	-400,000.00
1110118000	86 1 0	110	2 2 2 0	-50,000.00
1110118000	86 1 0	110	2 5 6 0	-35,000.00
1110118000	86 1 0	110	2 5 7 0	-248,250.00
1110118000	86 1 0	110	2 9 3 0	-496,195.00
1110118000	86 1 0	110	2 9 5 0	-570,000.00
1110118000	86 1 0	110	3 8 9 0	-200,000.00
1110118000	86 2 0	110	2 2 2 0	-20,990.00
1110118000	86 2 0	110	2 3 4 0	-30,000.00
1110118000	86 2 0	110	2 4 3 0	-34,000.00
1110118000	86 2 0	110	2 5 8 0	-256,874.00
1110118000	86 2 0	110	2 5 9 0	-721.00
1110118000	86 2 0	110	2 7 5 0	-19,465.00
1110118000	86 2 0	110	2 9 1 0	-14,000.00
1110118000	86 2 0	110	2 9 5 0	-437,301.43
1110118000	86 2 0	110	2 9 9 0	-25,765.20
1110118000	86 2 0	110	3 3 1 0	-92,500.00
1110118000	86 2 0	110	3 3 3 0	-40,000.00
1110118000	86 2 0	110	3 3 9 0	-4,200.00
1110118000	86 2 0	110	4 3 2 0	-35,000.00
1110118000	86 2 0	110	4 3 3 0	-1,110,000.00
1110118000	86 2 0	110	4 3 4 0	-17,505.12
1110118000	86 2 0	110	4 3 6 0	-31,767.57
1110118000	86 2 0	110	4 3 9 0	-136,477.89
1110118000	86 2 0	110	4 6 0 0	-1,000,000.00
1110118000	87 1 0	110	2 9 3 0	-300,000.00
1110118000	87 1 0	110	3 2 9 0	-500,000.00
1110118000	87 2 0	110	1 1 1 0	-13,548,972.65
1110118000	87 2 0	110	1 1 3 0	-16,380,516.75
1110118000	87 2 0	110	1 1 4 0	-3,347,107.85
1110118000	87 2 0	110	1 1 5 0	-14,715,822.76
1110118000	87 2 0	110	1 1 6 1	-3,586,545.13
1110118000	87 2 0	110	1 1 6 2	-1,428,584.73
1110118000	87 2 0	110	1 1 6 3	-877,626.95
1110118000	87 2 0	110	1 1 7 0	-482,866.54
1110118000	87 2 0	110	1 3 1 0	-214,478.91
1110119000	1 0 0	110	1 1 5 0	-5,752,271.31
1110119000	1 0 0	110	1 2 1 0	-615,692.61
1110119000	1 0 0	110	1 2 4 0	-3,233,861.72

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110119000	1 0 0	110	1 4 0 0	-491,425.44
1110119000	1 0 0	110	2 2 2 0	-355,160.00
1110119000	1 0 0	110	2 2 3 0	-300,000.00
1110119000	1 0 0	110	2 2 9 0	-10,000.00
1110119000	1 0 0	110	2 3 4 0	-780.00
1110119000	1 0 0	110	2 5 5 0	-34,108.20
1110119000	1 0 0	110	2 5 6 0	-8,700.72
1110119000	1 0 0	110	2 7 9 0	-760.00
1110119000	1 0 0	110	3 1 2 0	-8,800.00
1110119000	1 0 0	110	3 1 4 0	-1,514.85
1110119000	1 0 0	110	3 2 2 0	-250,000.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 1 0	-2,972,040.00
1110119000	1 0 0	110	3 5 3 0	-1,454,515.00
1110119000	1 0 0	110	3 7 2 0	-204,102.86
1110119000	1 0 0	110	4 3 7 0	-3,000.10
1110119000	17 0 0	110	3 2 1 0	-140,000.00
1110119000	17 0 0	110	3 2 2 0	-44,000.00
1110119000	18 0 0	110	1 1 5 0	-3,272,757.28
1110119000	18 0 0	110	1 2 1 0	-2,918,592.92
1110119000	18 0 0	110	1 2 4 0	-4,265,435.66
1110119000	18 0 0	110	1 2 5 1	-316,741.48
1110119000	18 0 0	110	1 2 5 2	-123,505.73
1110119000	18 0 0	110	1 2 5 3	-73,332.99
1110119000	18 0 0	110	1 4 0 0	-102,973.81
1110119000	18 0 0	110	2 1 1 0	-51,050.00
1110119000	18 0 0	110	2 2 2 0	-15,000.00
1110119000	18 0 0	110	2 3 3 0	-175,000.00
1110119000	18 0 0	110	2 3 4 0	-200,000.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 1 0	-300,000.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 2 0	-274,680.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 6 0	-200,000.00
1110119000	18 0 0	110	3 5 3 0	-300,000.00
1110119000	18 0 0	110	3 9 1 0	-176,000.00
1110119000	18 0 0	110	4 3 7 0	-9,000.00
1110119000	19 0 0	110	1 1 5 0	-1,963,986.02
1110119000	19 0 0	110	1 2 1 0	-56,343.67
1110119000	19 0 0	110	1 2 4 0	-370,767.93
1110119000	19 0 0	110	1 3 1 0	-104,729.96
1110119000	19 0 0	110	1 4 0 0	-436,373.02
1110119000	19 0 0	110	2 2 2 0	-265,000.00
1110119000	19 0 0	110	3 5 1 0	-360,000.00
1110119000	19 0 0	110	3 7 9 0	-40,000.00
1110121000	1 0 0	110	3 1 3 0	-204,157.35
1110123000	1 0 0	110	1 1 5 0	-27,800,257.10
1110123000	1 0 0	110	1 2 1 0	-1,369,678.49
1110123000	1 0 0	110	1 2 4 0	-6,763,459.53
1110123000	1 0 0	110	1 4 0 0	-1,043,540.92

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110123000	1 0 0	110	1 6 0 0	-1,082,024.42
1110123000	1 0 0	110	2 3 2 0	-4,190,925.00
1110123000	1 0 0	110	2 5 2 0	-29,625.00
1110123000	1 0 0	110	2 5 4 0	-28,900.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 6 0	-659,565.00
1110123000	1 0 0	110	3 1 5 0	-3,918,974.44
1110123000	1 0 0	110	3 4 6 0	-1,850,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 4 9 0	-115,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 5 9 0	-800,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 8 4 0	-22,646.57
1110123000	1 0 0	110	3 9 9 0	-316,286.80
1110150000	1 0 0	110	7 1 6 3	-383,368.54
1110150000	1 0 0	110	7 5 7 0	-27,777,777.76
1110150000	93 0 0	110	7 1 2 1	-53,200,000.00
1110151000	1 0 0	110	1 1 5 0	-20,076,611.50
1110151000	1 0 0	110	1 2 1 0	-2,581,842.64
1110151000	1 0 0	110	1 2 4 0	-7,963,535.12
1110151000	1 0 0	110	1 2 5 1	-4,495.62
1110151000	1 0 0	110	1 4 0 0	-2,356,677.30
1110151000	1 0 0	110	2 2 3 0	-182,889.70
1110151000	1 0 0	110	2 3 1 0	-80,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 2 0	-267,900.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 4 0	-49,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 4 3 0	-16,200.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 1 0	-55,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 4 0	-3,150.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 8 0	-65,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 9 0	-30,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 6 1 0	-42,500.00
1110151000	1 0 0	110	2 6 9 0	-900.00
1110151000	1 0 0	110	2 7 2 0	-40,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 7 5 0	-25,010.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 2 0	-333,750.00
1110151000	1 0 0	110	3 1 3 0	-51,412.94
1110151000	1 0 0	110	3 6 1 0	-390,592.00
1110151000	1 0 0	110	3 8 3 0	-5,120,922.09
1110151000	1 0 0	110	4 2 2 0	-9,740,000.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 5 0	-1,252.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 6 0	-95,870.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 7 0	-18,800.00
1110151000	21 0 0	110	1 1 5 0	-37,204,297.94
1110151000	21 0 0	110	1 2 1 0	-5,156,260.94
1110151000	21 0 0	110	1 2 3 0	-11,552.38
1110151000	21 0 0	110	1 2 4 0	-8,178,414.82
1110151000	21 0 0	110	1 2 5 1	-58,643.66
1110151000	21 0 0	110	1 2 5 2	-77,302.77
1110151000	21 0 0	110	1 2 5 3	-13,340.82

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	21 0 0	110	1 4 0 0	-4,205,720.21
1110151000	21 0 0	110	2 6 1 0	-800,000.00
1110151000	21 0 0	110	2 6 5 0	-6,600.00
1110151000	21 0 0	110	2 7 2 0	-46,500.00
1110151000	21 0 0	110	2 7 9 0	-1,004,000.00
1110151000	21 0 0	110	2 9 1 0	-8,400.00
1110151000	21 0 0	110	2 9 9 0	-103,312.40
1110151000	21 0 0	110	3 2 2 0	-21,676,200.00
1110151000	21 0 0	110	3 9 9 0	-3,850,000.00
1110151000	21 0 0	110	4 3 5 0	-668,660.00
1110151000	21 0 0	110	4 3 8 0	-20,000.00
1110151000	22 0 0	110	1 1 5 0	-5,332,938.32
1110151000	22 0 0	110	1 2 1 0	-2,747,970.27
1110151000	22 0 0	110	1 2 3 0	-126,465.57
1110151000	22 0 0	110	1 2 4 0	-2,506,241.58
1110151000	22 0 0	110	1 2 5 1	-294,713.04
1110151000	22 0 0	110	1 2 5 2	-124,496.56
1110151000	22 0 0	110	1 2 5 3	-78,725.51
1110151000	22 0 0	110	1 2 6 0	-85,641.50
1110151000	22 0 0	110	1 4 0 0	-854,628.97
1110151000	22 0 0	110	1 6 0 0	-269,616.59
1110151000	22 0 0	110	2 2 2 0	-4,377.50
1110151000	22 0 0	110	2 5 5 0	-315,325.50
1110151000	22 0 0	110	2 7 5 0	-339,745.50
1110151000	22 0 0	110	2 9 5 0	-680,000.00
1110151000	22 0 0	110	4 3 8 0	-2,000,000.00
1110151000	23 1 0	110	1 1 5 0	-7,872,234.01
1110151000	23 1 0	110	1 2 4 0	-1,677,436.61
1110151000	23 1 0	110	1 4 0 0	-354,008.19
1110151000	23 1 0	110	2 1 1 0	-31,710.00
1110151000	23 1 0	110	3 1 3 0	-2,297.58
1110151000	23 2 0	110	1 1 5 0	-5,962,316.37
1110151000	23 2 0	110	1 2 1 0	-1,329,906.86
1110151000	23 2 0	110	1 2 3 0	-80,362.47
1110151000	23 2 0	110	1 2 4 0	-1,301,901.01
1110151000	23 2 0	110	1 2 5 1	-131,337.88
1110151000	23 2 0	110	1 2 5 2	-57,392.80
1110151000	23 2 0	110	1 2 5 3	-34,443.92
1110151000	23 2 0	110	1 2 6 0	-195,457.20
1110151000	23 2 0	110	1 4 0 0	-734,177.61
1110151000	23 2 0	110	2 4 3 0	-250.00
1110151000	23 2 0	110	2 5 8 0	-1,400.00
1110151000	23 2 0	110	2 7 5 0	-4,370.00
1110151000	23 2 0	110	2 7 9 0	-1,100.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 3 0	-5,290.00
1110151000	23 2 0	110	3 1 3 0	-72,957.03
1110151000	23 2 0	110	4 3 8 0	-1,100.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	23 3 0	110	2 9 3 0	-300,000.00
1110151000	23 3 0	110	4 3 9 0	-300,000.00
1110151000	25 0 0	110	2 5 6 0	-50,000.00
1110151000	25 0 0	110	2 7 1 0	-5,000,000.00
1110151000	25 0 0	110	4 2 2 0	-10,000,000.00
1110151000	26 0 0	110	2 9 3 0	-184,000.00
1110151000	26 0 0	110	2 9 6 0	-22,500.00
1110151000	26 0 0	110	3 3 3 0	-700,000.00
1110151000	26 0 0	110	3 3 9 0	-113,400.00
1110151000	26 0 0	110	4 3 9 0	-113,000.00
1110152000	1 1 0	110	1 1 5 0	-30,433,290.36
1110152000	1 1 0	110	1 2 1 0	-8,816,206.93
1110152000	1 1 0	110	1 2 4 0	-21,263,263.72
1110152000	1 1 0	110	1 4 0 0	-2,511,310.70
1110152000	1 1 0	110	2 2 1 0	-261,750.00
1110152000	1 1 0	110	2 3 1 0	-22,762.70
1110152000	1 1 0	110	2 3 2 0	-722,525.00
1110152000	1 1 0	110	2 3 3 0	-652,900.00
1110152000	1 1 0	110	2 3 9 0	-90,800.00
1110152000	1 1 0	110	2 4 3 0	-150.00
1110152000	1 1 0	110	2 7 4 0	-22,850.00
1110152000	1 1 0	110	2 7 5 0	-73,482.00
1110152000	1 1 0	110	2 9 2 0	-117,860.55
1110152000	1 1 0	110	2 9 3 0	-467,442.00
1110152000	1 1 0	110	2 9 6 0	-413,972.00
1110152000	1 1 0	110	3 1 9 0	-293,000.00
1110152000	1 1 0	110	3 2 9 0	-9,450,724.00
1110152000	1 1 0	110	3 3 1 0	-2,293,871.00
1110152000	1 1 0	110	3 3 2 0	-45,000.00
1110152000	1 1 0	110	3 5 4 0	-9,689.98
1110152000	1 1 0	110	4 3 2 0	-5,000,000.00
1110152000	1 1 0	110	4 3 6 0	-2,873,819.00
1110152000	1 1 0	110	4 3 7 0	-123,939.80
1110152000	1 3 0	110	1 1 5 0	-7,632,842.70
1110152000	1 3 0	110	1 2 1 0	-2,280,152.99
1110152000	1 3 0	110	1 2 3 0	-45,170.28
1110152000	1 3 0	110	1 2 4 0	-4,491,433.81
1110152000	1 3 0	110	1 2 5 1	-187,633.27
1110152000	1 3 0	110	1 2 5 2	-80,470.39
1110152000	1 3 0	110	1 2 5 3	-39,223.76
1110152000	1 3 0	110	1 4 0 0	-220,087.26
1110153000	16 0 0	110	1 1 4 0	-221,409.91
1110153000	16 0 0	110	1 1 5 0	-1,104,728.99
1110153000	16 0 0	110	1 1 6 2	-94,423.73
1110153000	16 0 0	110	2 3 1 0	-230,000.00
1110153000	16 0 0	110	2 9 2 0	-700,000.00
1110153000	16 0 0	110	2 9 6 0	-500,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110153000	17 0 0	110	1 1 5 0	-9,290,238.29
1110153000	17 0 0	110	1 2 1 0	-3,707,896.59
1110153000	17 0 0	110	1 2 3 0	-319,997.46
1110153000	17 0 0	110	1 2 4 0	-4,160,430.23
1110153000	17 0 0	110	1 2 5 1	-160,287.06
1110153000	17 0 0	110	1 2 5 2	-80,219.65
1110153000	17 0 0	110	1 2 5 3	-39,309.16
1110153000	17 0 0	110	1 4 0 0	-1,306,221.88
1110153000	17 0 0	110	2 3 1 0	-64,323.00
1110153000	17 0 0	110	2 5 1 0	-33,705.00
1110153000	17 0 0	110	2 7 9 0	-320.00
1110153000	17 0 0	110	2 9 6 0	-106,230.00
1110153000	17 0 0	110	3 1 5 0	-9,140,273.00
1110153000	17 0 0	110	3 1 9 0	-4,000.00
1110153000	17 0 0	110	4 3 4 0	-5,000.00
1110153000	18 0 0	110	1 1 3 0	-343,446.28
1110153000	18 0 0	110	1 1 5 0	-3,551,563.83
1110153000	18 0 0	110	1 2 4 0	-3,520,264.36
1110153000	18 0 0	110	1 4 0 0	-174,944.90
1110153000	18 0 0	110	3 1 4 0	-268,953.54
1110153000	18 0 0	110	4 3 6 0	-260,400.00
1110155000	1 0 0	110	1 1 1 0	-9,971,015.05
1110155000	1 0 0	110	1 1 3 0	-4,538,982.72
1110155000	1 0 0	110	1 1 4 0	-1,116,153.67
1110155000	1 0 0	110	1 1 5 0	-5,052,930.56
1110155000	1 0 0	110	1 1 6 1	-1,691,599.22
1110155000	1 0 0	110	1 1 6 2	-676,639.71
1110155000	1 0 0	110	1 1 6 3	-411,624.93
1110155000	1 0 0	110	1 2 1 0	-8,266,270.77
1110155000	1 0 0	110	1 2 3 0	-635,866.98
1110155000	1 0 0	110	1 2 4 0	-2,406,223.94
1110155000	1 0 0	110	1 2 5 1	-876,218.07
1110155000	1 0 0	110	1 2 5 2	-383,554.29
1110155000	1 0 0	110	1 2 5 3	-222,985.65
1110155000	1 0 0	110	1 2 6 0	-62,522.77
1110155000	1 0 0	110	1 3 1 0	-1,030,285.90
1110155000	1 0 0	110	1 4 0 0	-91,558.86
1110155000	1 0 0	110	2 5 8 0	-2,875.00
1110155000	1 0 0	110	2 7 9 0	-1,163.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 3 0	-803,708.70
1110155000	1 0 0	110	2 9 9 0	-524,880.68
1110155000	1 0 0	110	3 1 1 0	-16,050.00
1110155000	20 0 0	110	2 1 1 0	-38,290.56
1110155000	20 0 0	110	3 1 2 0	-34,152.87
1110155000	21 0 0	110	1 1 5 0	-1,769,914.68
1110155000	21 0 0	110	1 2 4 0	-378,457.12
1110155000	21 0 0	110	1 4 0 0	-242,973.90

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110155000	21 0 0	110	3 1 9 0	-12,000.00
1110155000	22 0 0	110	1 1 5 0	-1,577,904.08
1110155000	23 0 0	110	1 1 5 0	-1,308,025.92
1110155000	23 0 0	110	1 2 1 0	-588,027.76
1110155000	23 0 0	110	1 2 3 0	-45,232.90
1110155000	23 0 0	110	1 2 4 0	-187,679.32
1110155000	23 0 0	110	1 2 5 1	-70,563.33
1110155000	23 0 0	110	1 2 5 2	-28,225.33
1110155000	23 0 0	110	1 2 5 3	-18,667.95
1110155000	23 0 0	110	1 2 6 0	-31,261.39
1110200000	1 0 0	110	1 1 5 0	-9,326,465.84
1110200000	1 0 0	110	1 2 4 0	-20,417,093.23
1110200000	1 0 0	110	2 3 1 0	-34,706.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 2 0	-1,384,072.50
1110200000	1 0 0	110	2 5 4 0	-11,200.00
1110200000	1 0 0	110	2 5 9 0	-350.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 1 0	-292,515.56
1110200000	1 0 0	110	2 9 2 0	-1,105,897.50
1110200000	1 0 0	110	2 9 6 0	-669,002.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 9 0	-18,820,121.07
1110200000	1 0 0	110	3 1 3 0	-12,625.79
1110200000	1 0 0	110	3 3 1 0	-427,950.00
1110200000	1 0 0	110	3 3 2 0	-200,000.00
1110200000	1 0 0	110	3 3 3 0	-290,000.00
1110200000	1 0 0	110	4 3 7 0	-359,201.00
TOTAL				**-1,592,812,577.54**

Detalle artículo 2º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	110	1 1 1 0	21,716,742.60
1110111000	1 1 0	110	1 1 3 0	1,530,243.56
1110111000	1 1 0	110	1 1 4 0	3,170,173.23
1110111000	1 1 0	110	1 1 6 1	4,064,893.72
1110111000	1 1 0	110	1 1 6 2	1,661,418.23
1110111000	1 1 0	110	1 1 6 3	983,478.16
1110111000	1 1 0	110	1 1 7 0	1,334,626.61
1110111000	1 1 0	110	1 2 1 0	13,167,903.37
1110111000	1 1 0	110	2 3 2 0	1,109,147.60
1110111000	1 1 0	110	2 5 2 0	12,970.00
1110111000	1 1 0	110	2 7 1 0	87,080.93
1110111000	1 1 0	110	2 9 1 0	117,091.59
1110111000	1 1 0	110	3 1 1 0	6,878.61
1110111000	1 1 0	110	3 1 2 0	19,220.14
1110111000	1 1 0	110	3 5 5 0	204,328.74
1110111000	1 1 0	110	3 9 9 0	2,256,800.00
1110111000	1 1 0	110	4 3 7 0	266,983.24

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 2 0	110	1 1 1 0	13,423,279.16
1110111000	1 2 0	110	1 1 3 0	706,434.05
1110111000	1 2 0	110	1 1 4 0	1,753,198.81
1110111000	1 2 0	110	1 1 6 1	2,375,185.34
1110111000	1 2 0	110	1 1 6 2	979,634.39
1110111000	1 2 0	110	1 1 6 3	584,081.81
1110111000	1 2 0	110	1 1 7 0	1,737,804.13
1110111000	1 2 0	110	2 7 1 0	100.00
1110111000	1 2 0	110	3 1 2 0	18,237.61
1110113000	1 0 0	110	1 1 1 0	48,684,530.62
1110113000	1 0 0	110	1 1 3 0	6,787,461.01
1110113000	1 0 0	110	1 1 4 0	6,239,520.71
1110113000	1 0 0	110	1 1 6 1	8,357,714.84
1110113000	1 0 0	110	1 1 6 2	3,379,656.11
1110113000	1 0 0	110	1 1 6 3	2,081,033.30
1110113000	1 0 0	110	1 1 7 0	6,163,456.17
1110113000	1 0 0	110	1 2 1 0	11,829,933.18
1110113000	1 0 0	110	2 2 1 0	44,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 4 3 0	98,400.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 1 0	79,470.69
1110113000	1 0 0	110	3 2 9 0	315,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 9 0	691,266.00
1110113000	1 0 0	110	3 5 5 0	207,805.20
1110113000	1 0 0	110	4 3 7 0	4,999.00
1110113000	31 0 0	110	1 1 1 0	28,867,867.51
1110113000	31 0 0	110	1 2 1 0	3,446,453.16
1110113000	31 0 0	110	2 6 2 0	4,640.00
1110113000	31 0 0	110	2 7 1 0	14,964.10
1110113000	31 0 0	110	2 9 1 0	89,055.65
1110113000	31 0 0	110	4 3 7 0	233,858.59
1110113000	32 0 0	110	1 1 1 0	29,775,660.58
1110113000	32 0 0	110	1 1 3 0	4,511,616.52
1110113000	32 0 0	110	1 1 4 0	3,656,284.07
1110113000	32 0 0	110	1 1 6 1	4,841,111.11
1110113000	32 0 0	110	1 1 6 2	1,983,772.98
1110113000	32 0 0	110	1 1 6 3	1,206,634.63
1110113000	32 0 0	110	1 1 7 0	3,398,206.88
1110113000	32 0 0	110	1 2 1 0	3,115,030.61
1110114000	1 1 0	110	1 1 1 0	42,914,626.31
1110114000	1 1 0	110	1 1 3 0	428,587.89
1110114000	1 1 0	110	1 1 4 0	5,409,914.81
1110114000	1 1 0	110	1 1 6 1	6,709,813.24
1110114000	1 1 0	110	1 1 6 2	2,756,498.70
1110114000	1 1 0	110	1 1 6 3	1,668,452.12
1110114000	1 1 0	110	1 1 7 0	5,523,570.25
1110114000	1 1 0	110	1 2 1 0	2,218,642.95
1110114000	1 1 0	110	2 2 1 0	32,300.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	1	1	0	110	2	4	3	0	29,535.98
1110114000	1	1	0	110	2	5	2	0	21,430.00
1110114000	1	1	0	110	2	6	2	0	3,500.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	1	0	1,264,962.01
1110114000	1	1	0	110	3	1	9	0	35,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	2	9	0	114,600.00
1110114000	1	2	0	110	1	1	1	0	17,940,676.98
1110114000	1	2	0	110	1	1	3	0	1,538,744.34
1110114000	1	2	0	110	1	1	4	0	2,025,501.66
1110114000	1	2	0	110	1	1	6	1	2,771,051.76
1110114000	1	2	0	110	1	1	6	2	1,132,522.52
1110114000	1	2	0	110	1	1	6	3	694,899.77
1110114000	1	2	0	110	1	1	7	0	2,096,969.52
1110114000	1	2	0	110	4	3	7	0	397,132.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	1	0	58,966.00
1110114000	53	53	1	110	4	3	7	0	220,999.68
1110114000	53	53	1	110	4	3	9	0	27,999.96
1110114000	53	53	51	110	3	4	9	0	40,000.00
1110115000	1	0	0	110	1	1	1	0	17,763,555.91
1110115000	1	0	0	110	1	1	3	0	2,029,221.69
1110115000	1	0	0	110	1	1	4	0	2,281,172.47
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	1	2,938,269.02
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	2	1,198,215.38
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	3	723,962.86
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	1,496,288.09
1110115000	1	0	0	110	2	1	5	0	18,270.00
1110115000	1	0	0	110	2	5	1	0	3,081,500.00
1110115000	1	0	0	110	2	5	2	0	1,492.00
1110115000	1	0	0	110	2	7	1	0	134,244.23
1110115000	1	0	0	110	2	9	1	0	677,283.00
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	755,182.90
1110115000	1	0	0	110	3	2	9	0	2,178,800.00
1110115000	1	0	0	110	3	5	5	0	3,419.46
1110115000	1	0	0	110	4	3	7	0	250,000.00
1110115000	52	0	0	110	1	1	1	0	48,932,377.31
1110115000	52	0	0	110	1	1	3	0	22,777,260.55
1110115000	52	0	0	110	1	1	4	0	7,815,340.60
1110115000	52	0	0	110	1	1	6	1	11,149,002.64
1110115000	52	0	0	110	1	1	6	2	4,322,697.66
1110115000	52	0	0	110	1	1	6	3	2,711,843.80
1110115000	52	0	0	110	1	1	7	0	8,423,515.68
1110115000	52	0	0	110	1	2	1	0	12,173,717.60
1110115000	52	0	0	110	2	5	2	0	7,875.00
1110115000	52	0	0	110	2	6	2	0	41,400.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	1	0	166,341.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	2	0	48,608.90
1110115000	53	0	0	110	1	1	1	0	24,924,476.94

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	53 0 0	110	1 1 3 0	4,669,565.86
1110115000	53 0 0	110	1 1 4 0	3,082,684.60
1110115000	53 0 0	110	1 1 6 1	4,326,630.85
1110115000	53 0 0	110	1 1 6 2	1,750,447.68
1110115000	53 0 0	110	1 1 6 3	1,085,220.17
1110115000	53 0 0	110	1 1 7 0	3,315,111.76
1110115000	53 0 0	110	1 2 1 0	10,353,015.27
1110115000	53 0 0	110	2 5 2 0	22,365.00
1110115000	53 0 0	110	2 7 1 0	72,139.00
1110115000	53 0 0	110	2 9 1 0	330,128.38
1110115000	53 0 0	110	3 1 2 0	35,462.67
1110115000	53 0 0	110	3 1 4 0	5,840.50
1110115000	54 0 0	110	1 1 4 0	3,502,053.40
1110115000	54 0 0	110	1 2 1 0	13,525,780.34
1110115000	54 0 0	110	2 1 5 0	18,890.73
1110115000	54 0 0	110	3 1 2 0	49,299.24
1110115000	54 0 0	110	3 2 9 0	3,064,860.00
1110115000	54 0 0	110	3 5 3 0	425,527.00
1110115000	55 0 0	110	1 1 1 0	773,666.62
1110115000	55 0 0	110	1 2 1 0	83,331.20
1110115000	56 1 0	110	2 7 1 0	22,080.67
1110115000	56 1 0	110	2 9 1 0	7,280.00
1110115000	56 1 0	110	3 1 2 0	6,788.08
1110115000	56 3 0	110	2 7 1 0	4,130.00
1110115000	56 4 0	110	2 7 1 0	641.00
1110115000	56 6 0	110	2 7 1 0	31,690.00
1110115000	56 6 0	110	2 9 6 0	7,000.00
1110115000	57 0 0	110	1 1 1 0	29,342,391.30
1110115000	57 0 0	110	1 1 3 0	5,266,977.95
1110115000	57 0 0	110	1 1 4 0	3,639,316.03
1110115000	57 0 0	110	1 1 6 1	4,574,923.14
1110115000	57 0 0	110	1 1 6 2	1,857,723.00
1110115000	57 0 0	110	1 1 6 3	1,162,713.72
1110115000	57 0 0	110	1 1 7 0	4,861,936.30
1110115000	57 0 0	110	2 2 2 0	800,000.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 2 0	140,055.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 1 0	18,154.37
1110115000	57 0 0	110	2 9 1 0	862,004.13
1110115000	57 0 0	110	2 9 2 0	201,106.00
1110115000	57 0 0	110	3 2 9 0	9,126,621.00
1110115000	57 0 0	110	3 5 5 0	2,689.05
1110115000	57 0 0	110	3 9 9 0	116,800.00
1110115000	58 0 0	110	2 9 1 0	312,857.60
1110115000	58 0 0	110	3 2 6 0	455,114.00
1110116000	1 0 0	110	1 1 1 0	33,537,512.04
1110116000	1 0 0	110	1 1 3 0	5,184,033.84
1110116000	1 0 0	110	1 1 4 0	5,367,872.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110116000	1 0 0	110	1 1 6 1	6,050,781.41
1110116000	1 0 0	110	1 1 6 2	5,035,431.42
1110116000	1 0 0	110	1 1 6 3	1,521,494.01
1110116000	1 0 0	110	1 1 7 0	3,440,154.57
1110116000	1 0 0	110	1 2 1 0	2,258,178.12
1110116000	1 0 0	110	2 9 1 0	81,199.97
1110116000	1 0 0	110	3 3 9 0	19,600.00
1110116000	1 0 0	110	3 8 9 0	60,000.00
1110116000	1 0 0	110	3 9 9 0	252,525.00
1110117000	1 0 0	110	1 1 1 0	7,117,917.08
1110117000	1 0 0	110	2 7 1 0	48,900.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 1 0	17,158.96
1110117000	1 0 0	110	3 5 3 0	4,580.00
1110117000	1 0 0	110	3 9 9 0	25,085.62
1110117000	72 0 0	110	1 1 1 0	13,750,795.96
1110117000	72 0 0	110	1 1 3 0	3,105.22
1110117000	72 0 0	110	1 1 4 0	1,454,918.03
1110117000	72 0 0	110	1 1 6 1	2,192,923.79
1110117000	72 0 0	110	1 1 6 2	862,760.70
1110117000	72 0 0	110	1 1 6 3	542,266.75
1110117000	72 0 0	110	1 1 7 0	1,374,484.25
1110117000	72 0 0	110	2 9 1 0	420,000.00
1110117000	72 0 0	110	3 1 4 0	21,890.68
1110117000	73 0 0	110	3 2 9 0	309,760.00
1110117000	74 0 0	110	1 1 1 0	4,015,659.94
1110117000	74 0 0	110	1 2 1 0	30,915.73
1110117000	74 0 0	110	3 4 9 0	941,141.76
1110117000	74 0 0	110	3 7 2 0	9,200.00
1110117000	75 1 0	110	1 1 1 0	767,748.24
1110117000	75 1 0	110	1 1 3 0	261,737.71
1110117000	75 1 0	110	1 1 6 2	76,156.33
1110117000	75 1 0	110	1 1 6 3	46,043.49
1110117000	75 2 0	110	1 1 6 1	122,181.02
1110117000	75 2 0	110	1 1 6 2	129,959.01
1110117000	75 2 0	110	1 1 6 3	47,418.96
1110117000	75 2 0	110	2 2 1 0	257,000.00
1110117000	75 2 0	110	3 1 1 0	899,980.32
1110117000	75 3 0	110	1 1 1 0	10,959,839.63
1110117000	75 3 0	110	1 1 3 0	586,754.55
1110117000	75 3 0	110	1 1 4 0	1,393,183.36
1110117000	75 3 0	110	1 1 6 1	1,663,096.00
1110117000	75 3 0	110	1 1 6 2	682,311.82
1110117000	75 3 0	110	1 1 6 3	408,500.57
1110117000	75 3 0	110	1 1 7 0	1,010,174.00
1110117000	75 3 0	110	1 2 1 0	5,380,658.78
1110117000	76 0 0	110	1 1 1 0	8,014,112.31
1110117000	76 0 0	110	1 1 3 0	1,275,219.74

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	76	0	0	110	1	1	4	0	987,582.98
1110117000	76	0	0	110	1	1	6	1	1,394,057.44
1110117000	76	0	0	110	1	1	6	2	562,297.23
1110117000	76	0	0	110	1	1	6	3	353,016.35
1110117000	76	0	0	110	1	1	7	0	1,205,651.07
1110117000	76	0	0	110	2	9	1	0	168,800.00
1110117000	76	0	0	110	3	1	1	0	756,668.25
1110117000	77	0	0	110	1	1	1	0	2,478,867.32
1110117000	77	0	0	110	1	1	4	0	260,711.02
1110117000	77	0	0	110	1	1	6	1	366,936.03
1110117000	77	0	0	110	1	1	6	2	148,284.22
1110117000	77	0	0	110	1	1	6	3	89,479.81
1110117000	77	0	0	110	1	1	7	0	150,000.00
1110117000	77	0	0	110	1	2	1	0	270,548.68
1110117000	1	0	0	110	3	8	3	0	378,640.00
1110117000	76	0	0	110	2	3	4	0	519,095.50
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0	38,379,199.39
1110118000	1	0	0	110	2	9	2	0	43,260.00
1110118000	81	1	0	110	3	2	9	0	685,068.00
1110118000	81	2	0	110	3	1	1	0	933,675.33
1110118000	81	3	0	110	3	1	1	0	221,684.29
1110118000	81	3	0	110	3	1	4	0	2,819.30
1110118000	81	4	0	110	3	1	1	0	90,515.39
1110118000	81	4	0	110	3	2	9	0	1,463,384.00
1110118000	81	5	0	110	2	9	1	0	240,567.70
1110118000	81	5	0	110	3	1	1	0	582,725.53
1110118000	81	5	0	110	3	1	9	0	30,334.70
1110118000	81	6	0	110	3	1	1	0	228,593.08
1110118000	81	7	0	110	3	3	9	0	60,000.00
1110118000	81	12	0	110	3	1	1	0	28,935.41
1110118000	86	1	0	110	1	1	1	0	6,456,988.01
1110118000	86	1	0	110	1	1	3	0	1,068,037.25
1110118000	86	1	0	110	1	1	4	0	776,308.16
1110118000	86	1	0	110	1	1	6	1	985,210.47
1110118000	86	1	0	110	1	1	6	2	424,924.46
1110118000	86	1	0	110	1	1	6	3	264,360.76
1110118000	86	1	0	110	1	1	7	0	542,253.84
1110118000	86	1	0	110	2	1	4	0	2,430.00
1110118000	86	1	0	110	2	2	1	0	23,600.00
1110118000	86	1	0	110	2	9	1	0	500.00
1110118000	86	1	0	110	2	9	2	0	20,600.00
1110118000	86	1	0	110	3	3	1	0	1,550.00
1110118000	87	1	0	110	1	1	1	0	4,836,420.68
1110118000	87	1	0	110	1	1	3	0	3,274,339.10
1110118000	87	1	0	110	1	1	4	0	310,189.26
1110118000	87	1	0	110	1	1	6	1	570,323.58
1110118000	87	1	0	110	1	1	6	2	404,872.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	87 1 0	110	1 1 6 3	246,242.96
1110118000	87 1 0	110	1 1 7 0	99,000.00
1110118000	87 1 0	110	1 2 1 0	67,356.00
1110118000	87 2 0	110	3 1 1 0	38,994.98
1110119000	1 0 0	110	1 1 1 0	10,806,715.72
1110119000	1 0 0	110	1 1 3 0	249,738.17
1110119000	1 0 0	110	1 1 4 0	1,432,832.31
1110119000	1 0 0	110	1 1 6 1	1,748,969.08
1110119000	1 0 0	110	1 1 6 2	730,917.71
1110119000	1 0 0	110	1 1 6 3	430,125.07
1110119000	1 0 0	110	1 1 7 0	1,222,173.23
1110119000	1 0 0	110	2 9 1 0	62,361.91
1110119000	1 0 0	110	3 1 1 0	192,938.91
1110119000	1 0 0	110	3 2 9 0	130,000.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 3 0	22,800.00
1110119000	18 0 0	110	1 1 1 0	10,006,893.39
1110119000	18 0 0	110	1 1 3 0	747,563.38
1110119000	18 0 0	110	1 1 4 0	1,305,661.12
1110119000	18 0 0	110	1 1 6 1	1,680,885.42
1110119000	18 0 0	110	1 1 6 2	671,388.74
1110119000	18 0 0	110	1 1 6 3	413,868.59
1110119000	18 0 0	110	1 1 7 0	794,484.61
1110119000	18 0 0	110	3 1 1 0	401,178.05
1110119000	19 0 0	110	1 1 1 0	1,776,905.60
1110119000	19 0 0	110	1 1 3 0	8,398.22
1110119000	19 0 0	110	1 1 4 0	266,880.76
1110119000	19 0 0	110	1 1 6 1	307,176.03
1110119000	19 0 0	110	1 1 6 2	123,940.23
1110119000	19 0 0	110	1 1 6 3	75,647.10
1110119000	19 0 0	110	1 1 7 0	303,596.45
1110119000	19 0 0	110	2 9 1 0	9,209.93
1110119000	19 0 0	110	3 2 2 0	18,750.00
1110119000	19 0 0	110	3 3 9 0	3,403.17
1110119000	20 0 0	110	1 1 1 0	4,822,758.55
1110119000	20 0 0	110	1 1 3 0	909,739.04
1110119000	20 0 0	110	1 1 4 0	543,557.89
1110119000	20 0 0	110	1 1 6 1	753,665.65
1110119000	20 0 0	110	1 1 6 2	301,466.25
1110119000	20 0 0	110	1 1 6 3	183,897.49
1110119000	20 0 0	110	1 1 7 0	150,000.00
1110119000	20 0 0	110	3 2 9 0	1,623,000.00
1110119000	20 0 0	110	3 5 3 0	19,150.00
1110121000	1 0 0	110	3 1 1 0	147,526.67
1110123000	1 0 0	110	1 1 1 0	39,537,513.03
1110123000	1 0 0	110	1 1 3 0	7,173,683.89
1110123000	1 0 0	110	1 1 4 0	5,435,515.87
1110123000	1 0 0	110	1 1 6 1	7,281,311.81

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110123000	1	0	0	110	1	1	6	2	2,931,447.04
1110123000	1	0	0	110	1	1	6	3	1,831,531.20
1110123000	1	0	0	110	1	1	7	0	6,650,351.32
1110123000	1	0	0	110	2	9	1	0	47,741.88
1110123000	1	0	0	110	3	5	3	0	9,000.00
1110150000	1	0	0	110	3	5	5	0	328,274.94
1110150000	92	0	0	110	7	6	1	0	235,503,265.30
1110150000	93	0	0	110	7	1	7	3	386,972.08
1110150000	93	0	0	110	7	5	7	0	27,777,777.76
1110151000	1	0	0	110	1	1	3	0	5,689,069.95
1110151000	1	0	0	110	1	1	4	0	4,714,287.91
1110151000	1	0	0	110	2	1	4	0	18,100.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	1	0	314,540.99
1110151000	1	0	0	110	3	4	9	0	11,000.00
1110151000	1	0	0	110	3	5	3	0	10,740.00
1110151000	21	0	0	110	1	1	1	0	6,143,419.52
1110151000	21	0	0	110	1	1	3	0	6,307,161.39
1110151000	21	0	0	110	1	1	4	0	6,489,288.31
1110151000	21	0	0	110	3	3	9	0	1,141,000.00
1110151000	22	0	0	110	1	1	1	0	14,006,411.05
1110151000	22	0	0	110	1	1	3	0	3,503,050.00
1110151000	22	0	0	110	1	1	4	0	2,002,663.42
1110151000	22	0	0	110	2	9	1	0	4,443,016.00
1110151000	23	1	0	110	1	1	1	0	11,066,701.22
1110151000	23	1	0	110	1	1	3	0	2,036,245.53
1110151000	23	1	0	110	1	1	4	0	1,557,191.82
1110151000	23	1	0	110	2	9	1	0	4,950.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	6	0	1,180.00
1110151000	23	1	0	110	3	1	1	0	540,832.80
1110151000	23	1	0	110	3	3	3	0	52,430.00
1110151000	23	2	0	110	1	1	1	0	7,268,914.08
1110151000	23	2	0	110	1	1	3	0	1,384,122.70
1110151000	23	2	0	110	1	1	4	0	1,002,351.21
1110151000	23	2	0	110	2	1	4	0	3,300.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	1	0	23,100.26
1110151000	23	2	0	110	3	1	1	0	278,270.02
1110151000	23	2	0	110	3	7	2	0	13,580.00
1110151000	23	3	0	110	1	1	1	0	2,660,524.93
1110151000	23	3	0	110	1	1	3	0	334,212.12
1110151000	23	3	0	110	1	1	4	0	282,782.98
1110151000	27	0	0	110	2	9	1	0	12,667.09
1110151000	27	0	0	110	3	7	2	0	6,000.06
1110152000	1	1	0	110	1	1	1	0	50,798,429.84
1110152000	1	1	0	110	1	1	3	0	4,909,277.15
1110152000	1	1	0	110	1	1	4	0	6,132,341.64
1110152000	1	1	0	110	1	1	6	1	7,769,920.93
1110152000	1	1	0	110	1	1	6	2	3,160,371.05

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110152000	1 1 0	110	1 1 6 3	1,930,498.93
1110152000	1 1 0	110	1 1 7 0	5,393,952.92
1110152000	1 1 0	110	2 9 1 0	100,966.54
1110152000	1 1 0	110	3 2 6 0	250,000.00
1110152000	1 1 0	110	3 3 3 0	56,027.13
1110152000	1 1 0	110	4 3 9 0	29,053.00
1110152000	1 3 0	110	1 1 1 0	12,294,163.67
1110152000	1 3 0	110	1 1 3 0	366,449.34
1110152000	1 3 0	110	1 1 4 0	1,390,913.50
1110152000	1 3 0	110	1 1 6 1	1,954,005.67
1110152000	1 3 0	110	1 1 6 2	781,602.57
1110152000	1 3 0	110	1 1 6 3	483,538.52
1110152000	1 3 0	110	1 1 7 0	1,437,460.61
1110152000	1 3 0	110	2 9 1 0	20,173.00
1110152000	1 3 0	110	3 3 3 0	33,880.00
1110152000	1 3 0	110	3 5 3 0	3,600.00
1110153000	1 0 0	110	1 1 1 0	16,970,780.66
1110153000	1 0 0	110	1 1 3 0	3,812,434.48
1110153000	1 0 0	110	1 1 4 0	1,899,817.01
1110153000	1 0 0	110	1 1 6 1	2,729,828.76
1110153000	1 0 0	110	1 1 6 2	1,342,707.83
1110153000	1 0 0	110	1 1 6 3	655,190.25
1110153000	1 0 0	110	1 1 7 0	740,316.00
1110153000	1 0 0	110	2 3 3 0	121,745.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 1 0	29,176.93
1110153000	1 0 0	110	3 3 3 0	17,180.00
1110153000	1 0 0	110	3 5 3 0	14,978.00
1110153000	1 0 0	110	4 3 9 0	26,000.00
1110153000	16 0 0	110	1 1 1 0	2,987,975.22
1110153000	16 0 0	110	1 1 3 0	172,443.86
1110153000	16 0 0	110	1 1 6 1	199,046.87
1110153000	16 0 0	110	1 1 6 3	96,029.11
1110153000	16 0 0	110	1 1 7 0	30,780.00
1110153000	17 0 0	110	1 1 1 0	20,214,248.45
1110153000	17 0 0	110	1 1 3 0	3,914,575.54
1110153000	17 0 0	110	1 1 4 0	2,890,047.92
1110153000	17 0 0	110	1 1 6 1	3,705,468.21
1110153000	17 0 0	110	1 1 6 2	1,450,496.53
1110153000	17 0 0	110	1 1 6 3	883,294.34
1110153000	17 0 0	110	1 1 7 0	2,033,044.88
1110153000	17 0 0	110	2 9 1 0	29,790.50
1110153000	17 0 0	110	3 5 2 0	5,894.15
1110153000	18 0 0	110	1 1 1 0	8,191,333.10
1110153000	18 0 0	110	1 1 4 0	971,814.06
1110153000	18 0 0	110	1 1 6 1	1,265,423.63
1110153000	18 0 0	110	1 1 6 2	508,593.26
1110153000	18 0 0	110	1 1 6 3	314,397.24

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110153000	18 0 0	110	1 1 7 0	866,933.23
1110153000	18 0 0	110	2 9 1 0	1,500.00
1110153000	18 0 0	110	3 3 9 0	1,600,000.00
1110153000	18 0 0	110	3 7 2 0	7,360.00
1110153000	18 0 0	110	4 3 9 0	1,398,000.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 1 0	120,341.14
1110155000	1 0 0	110	3 1 4 0	39,133.00
1110155000	1 0 0	110	3 2 2 0	151,250.00
1110155000	1 0 0	110	3 2 9 0	374,120.54
1110155000	1 0 0	110	4 3 6 0	143,645.00
1110155000	1 0 0	110	4 3 9 0	143,580.70
1110155000	20 0 0	110	1 1 1 0	17,410,172.85
1110155000	20 0 0	110	1 1 3 0	4,122,312.20
1110155000	20 0 0	110	1 1 4 0	1,890,890.86
1110155000	20 0 0	110	1 1 6 1	2,799,952.26
1110155000	20 0 0	110	1 1 6 2	1,125,651.64
1110155000	20 0 0	110	1 1 6 3	681,457.65
1110155000	20 0 0	110	1 1 7 0	546,156.00
1110155000	21 0 0	110	1 1 1 0	5,109,620.65
1110155000	21 0 0	110	1 1 3 0	575,528.66
1110155000	21 0 0	110	1 1 4 0	608,685.32
1110155000	21 0 0	110	1 1 6 1	802,094.32
1110155000	21 0 0	110	1 1 6 2	326,509.90
1110155000	21 0 0	110	1 1 6 3	199,490.52
1110155000	21 0 0	110	1 1 7 0	447,530.61
1110155000	22 0 0	110	1 1 1 0	2,611,812.95
1110155000	22 0 0	110	1 1 3 0	386,250.27
1110155000	22 0 0	110	1 1 4 0	317,729.66
1110155000	22 0 0	110	1 1 6 1	440,940.52
1110155000	22 0 0	110	1 1 6 2	177,488.30
1110155000	22 0 0	110	1 1 6 3	108,216.90
1110155000	22 0 0	110	1 1 7 0	245,060.61
1110155000	23 0 0	110	1 1 1 0	2,488,634.97
1110155000	23 0 0	110	1 1 3 0	800,397.69
1110155000	23 0 0	110	1 1 4 0	346,651.91
1110155000	23 0 0	110	1 1 6 1	474,222.84
1110155000	23 0 0	110	1 1 6 2	189,251.46
1110155000	23 0 0	110	1 1 6 3	119,106.95
1110155000	23 0 0	110	1 1 7 0	413,215.23
1110155000	23 0 0	110	3 7 2 0	3,542.00
1110156000	1 0 0	110	2 9 1 0	44,997.20
1110156000	1 0 0	110	3 5 3 0	420,000.00
1110200000	1 0 0	110	1 1 1 0	26,920,438.72
1110200000	1 0 0	110	1 1 3 0	4,547,304.54
1110200000	1 0 0	110	1 1 4 0	6,932,273.76
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 1	8,539,318.77
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 2	3,466,393.24

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110200000	1 0 0	110	1 1 7 0	2,945,471.46
TOTAL				**1,592,812,577.54**

Detalle artículo 3º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31 0 0	131	1 1 1 0	-6,015,034.55
1110113000	31 0 0	131	1 1 3 0	-4,267,311.17
1110113000	31 0 0	131	1 1 4 0	-790,949.67
1110113000	31 0 0	131	1 1 5 0	-3,841,592.71
1110113000	31 0 0	131	1 1 6 1	-1,146,477.57
1110113000	31 0 0	131	1 1 6 2	-462,724.53
1110113000	31 0 0	131	1 1 6 3	-284,226.72
1110113000	31 0 0	131	1 2 1 0	-11,433,934.00
1110113000	31 0 0	131	1 2 5 3	-39,609.57
1110113000	31 0 0	131	1 4 0 0	-2,907,907.14
1110113000	31 0 0	131	1 6 0 0	-145,669.82
1110113000	31 0 0	131	2 7 1 0	-1,000.00
1110113000	31 0 0	131	2 9 3 0	-100,324.47
1110113000	31 0 0	131	2 9 6 0	-2,990,748.30
1110113000	31 0 0	131	3 2 2 0	-2,760.00
1110113000	31 0 0	131	3 3 1 0	-127,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 3 2 0	-990,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 3 3 0	-1,444,165.00
1110113000	31 0 0	131	3 4 9 0	-385,200.00
1110113000	31 0 0	131	4 3 3 0	-8,663.75
1110113000	31 0 0	131	4 3 4 0	-46,052.01
1110113000	31 0 0	131	4 3 5 0	-382,334.08
1110113000	31 0 0	131	4 3 6 0	-44,682.14
1110113000	31 0 0	131	4 3 7 0	-428,141.09
1110113000	31 0 0	131	4 3 9 0	-451,787.87
1110113000	31 0 0	131	5 3 6 0	-17,135,292.66
1110113000	32 0 0	131	2 2 3 0	-89,200.00
1110113000	32 0 0	131	2 3 2 0	-155,808.00
1110113000	32 0 0	131	2 3 3 0	-241,257.00
1110113000	32 0 0	131	2 3 4 0	-25,750.00
1110113000	32 0 0	131	2 3 9 0	-500,000.00
1110113000	32 0 0	131	2 5 5 0	-91,345.28
1110113000	32 0 0	131	2 6 5 0	-20,000.00
1110113000	32 0 0	131	2 7 1 0	-30,000.00
1110113000	32 0 0	131	2 8 4 0	-5,000.00
1110113000	32 0 0	131	2 9 2 0	-43,821.40
1110113000	32 0 0	131	2 9 6 0	-1,234,100.00
1110113000	32 0 0	131	2 9 9 0	-19,661,007.43
1110113000	32 0 0	131	3 3 1 0	-2,000,000.00
1110113000	32 0 0	131	3 3 2 0	-1,000,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	32	0	0	131	4	3	4	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	5	0	-450,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	6	0	-577,800.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	7	0	-668,696.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	9	0	-482,283.73
1110114000	1	2	0	131	2	1	4	0	-668,052.20
1110114000	1	2	0	131	2	2	2	0	-835,471.75
1110114000	1	2	0	131	2	9	3	0	-39,202.79
1110114000	1	2	0	131	4	3	2	0	-60,000.00
1110114000	55	1	0	131	2	9	9	0	-1,000,000.00
1110114000	55	80	65	131	4	2	2	0	-57,002,969.42
1110117000	74	0	0	131	2	5	9	0	-116,472.27
1110117000	74	0	0	131	5	1	4	0	-144,770.90
1110118000	1	0	0	131	2	5	5	0	-159.86
1110118000	1	0	0	131	4	3	7	0	-185,000.00
1110118000	81	1	0	131	1	1	1	0	-2,564,616.70
1110118000	81	1	0	131	1	1	3	0	-1,227,635.13
1110118000	81	1	0	131	1	1	4	0	-291,711.68
1110118000	81	1	0	131	1	1	5	0	-1,315,727.06
1110118000	81	1	0	131	1	1	6	1	-452,629.12
1110118000	81	1	0	131	1	1	6	2	-181,946.82
1110118000	81	1	0	131	1	1	6	3	-112,432.40
1110118000	81	1	0	131	1	1	7	0	-80,637.66
1110118000	81	1	0	131	1	2	1	0	-1,041,125.42
1110118000	81	1	0	131	1	2	3	0	-80,086.57
1110118000	81	1	0	131	1	2	4	0	-331,860.32
1110118000	81	1	0	131	1	2	5	1	-123,916.98
1110118000	81	1	0	131	1	2	5	2	-50,373.47
1110118000	81	1	0	131	1	2	5	3	-31,938.86
1110118000	81	1	0	131	1	2	6	0	-80,492.93
1110118000	81	1	0	131	1	3	1	0	-582,978.92
1110118000	81	1	0	131	1	4	0	0	-436,595.90
1110118000	81	1	0	131	1	6	0	0	-13,294.06
1110118000	81	1	0	131	2	1	1	0	-80,000.00
1110118000	81	1	0	131	2	3	1	0	-30,000.00
1110118000	81	1	0	131	2	5	9	0	-115,000.00
1110118000	81	1	0	131	2	9	2	0	-94,400.03
1110118000	81	1	0	131	2	9	6	0	-69,530.00
1110118000	81	1	0	131	3	3	1	0	-400,000.00
1110118000	81	1	0	131	3	3	3	0	-35,000.00
1110118000	81	1	0	131	4	3	7	0	-30,300.00
1110118000	81	1	0	131	4	3	9	0	-70,760.00
1110118000	81	2	0	131	2	9	2	0	-15,000.00
1110118000	81	2	0	131	4	3	7	0	-1,075,185.00
1110118000	81	4	0	131	3	3	1	0	-65,000.00
1110118000	81	6	0	131	4	3	7	0	-354,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110118000	81	8	0	131	4	3	7	0	-140,000.00
1110118000	81	13	0	131	2	5	4	0	-385,337.00
1110118000	81	13	0	131	2	9	5	0	-694,312.32
1110118000	86	2	0	131	3	5	3	0	-258,534.00
1110151000	21	0	0	131	2	9	6	0	-1,500,000.00
1110151000	21	0	0	131	2	9	9	0	-5,910,000.00
1110151000	21	0	0	131	3	3	4	0	-39,600.00
1110151000	25	0	0	131	2	1	5	0	-38,600.00
1110151000	25	0	0	131	2	5	1	0	-1,002,050.00
1110151000	25	0	0	131	2	5	5	0	-2,565,616.85
1110151000	25	0	0	131	2	5	9	0	-1,157,742.20
1110151000	25	0	0	131	2	6	4	0	-1,075,614.00
1110151000	25	0	0	131	2	6	5	0	-109,120.00
1110151000	25	0	0	131	2	7	1	0	-605,960.02
1110151000	25	0	0	131	2	7	9	0	-291,200.00
1110151000	25	0	0	131	2	8	4	0	-508,152.50
1110151000	25	0	0	131	2	9	9	0	-288,400.00
1110151000	25	0	0	131	3	2	2	0	-5,375,000.00
1110151000	25	0	0	131	3	3	4	0	-130,000.00
TOTAL									**-176,811,170.77**

Detalle artículo 4º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	131	1	1	7	0	423,891.94
1110113000	31	0	0	131	2	5	6	0	53,327,734.09
1110113000	31	0	0	131	3	4	6	0	2,121,962.79
1110113000	32	0	0	131	1	1	7	0	990,000.00
1110113000	32	0	0	131	1	2	6	0	720,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	2	2	0	1,242,062.50
1110113000	32	0	0	131	2	2	9	0	205,200.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	1	0	16,890.00
1110113000	32	0	0	131	3	1	4	0	2,560,785.54
1110113000	32	0	0	131	3	4	9	0	7,811,713.40
1110113000	32	0	0	131	3	5	2	0	868,082.40
1110113000	32	0	0	131	3	5	5	0	12,481,335.00
1110113000	32	0	0	131	4	2	2	0	480,000.00
1110114000	1	2	0	131	1	1	7	0	540,000.00
1110114000	1	2	0	131	1	2	6	0	490,285.72
1110114000	1	2	0	131	2	4	3	0	259,200.00
1110114000	1	2	0	131	2	5	4	0	117,000.00
1110114000	1	2	0	131	2	5	8	0	33,741.02
1110114000	1	2	0	131	2	7	5	0	17,500.00
1110114000	1	2	0	131	3	5	3	0	58,259.00
1110114000	1	2	0	131	3	9	9	0	86,741.00
1110114000	53	53	51	131	3	3	9	0	2,888,164.12

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	53 53 51	131	4 2 1 0	6,257,680.08
1110114000	54 81 0	131	2 9 9 0	5,649,600.00
1110114000	54 83 0	131	4 2 2 0	6,012,941.86
1110114000	55 1 0	131	2 5 1 0	1,816,815.00
1110114000	55 1 0	131	2 9 6 0	651,766.50
1110114000	55 1 0	131	4 2 2 0	1,439,517.53
1110114000	55 75 58	131	4 2 2 0	8,199,900.00
1110114000	55 76 51	131	4 2 2 0	8,157,000.00
1110114000	55 78 0	131	4 2 2 0	1,019,701.00
1110114000	55 80 68	131	4 2 2 0	5,550,001.81
1110114000	55 82 0	131	4 2 2 0	5,481,733.09
1110114000	55 84 0	131	4 2 2 0	2,222,595.73
1110114000	56 53 0	131	2 7 1 0	912.70
1110114000	56 53 0	131	2 7 5 0	36,920.00
1110114000	56 53 0	131	2 9 3 0	2,617,720.00
1110117000	74 0 0	131	3 4 9 0	261,243.17
1110118000	81 1 0	131	2 2 9 0	140,000.00
1110118000	81 1 0	131	2 7 1 0	3,800.00
1110118000	81 1 0	131	2 7 2 0	3,600.00
1110118000	81 1 0	131	2 7 5 0	121,670.00
1110118000	81 1 0	131	2 7 9 0	45,680.00
1110118000	81 1 0	131	2 9 3 0	22,230.00
1110118000	81 1 0	131	2 9 9 0	18,180.00
1110118000	81 1 0	131	3 2 2 0	10,510.50
1110118000	81 1 0	131	3 2 4 0	10,047.55
1110118000	81 1 0	131	3 4 2 0	1,933,361.76
1110118000	81 1 0	131	3 7 2 0	10,047.55
1110118000	81 1 0	131	3 9 1 0	2,492,188.00
1110118000	81 3 0	131	2 9 3 0	1,526,525.00
1110118000	81 3 0	131	4 3 6 0	996,910.00
1110118000	81 3 0	131	4 3 9 0	1,339,336.00
1110118000	85 0 0	131	2 9 5 0	5,655.00
1110118000	85 0 0	131	4 2 1 0	4,031,276.85
1110118000	86 2 0	131	4 3 6 0	313,000.00
1110118000	86 2 0	131	4 3 9 0	73,500.00
1110151000	21 0 0	131	2 8 4 0	1,388,000.00
1110151000	21 0 0	131	3 2 2 0	18,900,000.00
1110151000	21 0 0	131	3 3 1 0	274,000.00
1110151000	25 0 0	131	4 2 2 0	35,055.57
TOTAL				**176,811,170.77**

Detalle artículo 5º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	55 81 0	132	4 2 2 0	-962,305.74
1110115000	54 0 0	132	1 4 0 0	-2,920,011.36

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54 0 0	132	1 2 1 0	-8,789,264.04
1110115000	54 0 0	132	1 1 4 0	-194,423.54
1110115000	54 0 0	132	1 1 5 0	-115,587,511.92
1110117000	75 2 0	132	1 4 0 0	-340,354.86
1110117000	75 2 0	132	1 2 1 0	-5,596,908.78
1110117000	75 2 0	132	1 2 3 0	-353,001.23
1110117000	75 2 0	132	1 1 5 0	-263,142.49
1110117000	75 2 0	132	1 2 5 1	-617,918.25
1110117000	75 2 0	132	1 2 5 2	-111,323.17
1110117000	75 2 0	132	1 2 5 3	-173,469.12
1110117000	75 2 0	132	2 9 3 0	-3,948,900.00
1110117000	75 2 0	132	2 9 9 0	-6,229,850.00
1110117000	76 0 0	132	6 2 1 0	-120,000.00
1110118000	81 1 0	132	4 3 7 0	-357,779.03
1110119000	21 0 0	132	2 9 2 0	-800,000.00
1110119000	21 0 0	132	3 5 3 0	-4,000.00
1110119000	21 0 0	132	3 4 5 0	-1,000,000.00
1110155000	24 0 0	132	2 4 4 0	-7,001,674.00
TOTAL				**-155,371,837.53**

Detalle artículo 6º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	55 81 0	132	3 3 1 0	962,305.74
1110115000	1 0 0	132	3 4 2 0	5,935.65
1110115000	54 0 0	132	1 1 1 0	6,292,801.93
1110115000	54 0 0	132	1 1 3 0	121,198,408.93
1110115000	57 0 0	132	3 4 2 0	3,940.10
1110116000	1 0 0	132	1 1 7 0	293,180.83
1110116000	1 0 0	132	3 4 2 0	11,896.30
1110117000	75 2 0	132	1 1 1 0	8,630,964.47
1110117000	75 2 0	132	1 1 3 0	1,768,726.31
1110117000	75 2 0	132	1 1 4 0	1,041,646.79
1110117000	75 2 0	132	1 1 6 3	290,224.84
1110117000	75 2 0	132	1 1 6 2	375,810.94
1110117000	75 2 0	132	1 1 6 1	1,244,866.19
1110117000	75 2 0	132	1 1 7 0	1,276,268.00
1110117000	75 2 0	132	1 2 6 0	416,310.35
1110117000	75 2 0	132	1 3 1 0	1,697,850.01
1110117000	75 2 0	132	2 1 1 0	892,200.00
1110119000	21 0 0	132	3 4 9 0	1,804,000.00
1110123000	1 0 0	132	3 4 2 0	5,935.65
1110151000	1 0 0	132	3 4 2 0	7,943.45
1110152000	1 1 0	132	6 2 1 0	120,000.00
1110152000	1 3 0	132	3 4 2 0	1,953.90
1110153000	17 0 0	132	3 4 2 0	26,993.15
1110155000	24 0 0	132	4 3 5 0	1,590,274.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110155000	24	0	0	132	4	3	7	0	5,211,900.00
1110155000	24	0	0	132	4	3	9	0	199,500.00
TOTAL									**155,371,837.53**

Detalle artículo 7º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	45	89	0	133	8	2	2	0	-37,745,275.39
1110114000	53	52	51	133	4	2	2	0	-12,945,663.17
1110114000	57	51	0	133	4	2	1	0	-38,170,492.62
1110115000	1	0	0	133	5	1	4	0	-3,000,000.00
1110115000	54	0	0	133	3	4	9	0	-13,397,618.00
1110117000	79	0	0	133	5	1	4	0	-8,472,721.97
1110118000	1	0	0	133	3	4	2	0	-78,499.60
1110118000	1	0	0	133	4	3	7	0	-406,150.00
1110118000	81	1	0	133	2	5	2	0	-97,000.00
1110118000	81	1	0	133	2	5	5	0	-250.00
1110118000	81	1	0	133	2	5	6	0	-447,917.50
1110118000	81	1	0	133	2	5	8	0	-2,450.00
1110118000	81	1	0	133	2	5	9	0	-232,000.00
1110118000	81	1	0	133	2	6	3	0	-2,250.00
1110118000	81	1	0	133	2	7	2	0	-1,950.00
1110118000	81	1	0	133	2	7	9	0	-2,700.00
1110118000	81	1	0	133	2	9	1	0	-890,250.00
1110118000	81	1	0	133	2	9	2	0	-1,250.00
1110118000	81	1	0	133	2	9	3	0	-819,870.00
1110118000	81	1	0	133	2	9	6	0	-306,362.87
1110118000	81	1	0	133	3	4	9	0	-174,500.01
1110118000	81	1	0	133	3	8	9	0	-1,000.00
1110118000	81	1	0	133	4	3	7	0	-93,500.00
1110118000	81	1	0	133	4	3	9	0	-35,000.00
1110118000	81	4	0	133	2	5	5	0	-1,240.00
1110118000	81	4	0	133	2	5	8	0	-1,450.00
1110118000	81	4	0	133	2	7	2	0	-1,430.00
1110118000	81	4	0	133	2	7	5	0	-3,500.00
1110118000	81	4	0	133	2	9	3	0	-247,375.00
1110118000	81	4	0	133	2	9	9	0	-5,800.00
1110118000	81	4	0	133	3	2	9	0	-1,100,000.00
1110118000	81	4	0	133	3	3	1	0	-1,728,974.12
1110151000	27	0	0	133	2	3	4	0	-302,989.32
TOTAL									**-120,717,429.57**

Detalle artículo 8º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	45	89	0	133	4	2	2	0	37,745,275.39
1110114000	53	52	51	133	4	2	1	0	12,945,663.17

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	57	51	0	133	4	2	2	0	38,170,492.62
1110115000	1	0	0	133	1	1	7	0	918,029.00
1110115000	1	0	0	133	2	1	1	0	2,081,971.00
1110115000	59	0	0	133	2	2	2	0	23,750.00
1110115000	59	0	0	133	2	3	1	0	1,181,250.00
1110115000	59	0	0	133	2	7	5	0	1,019,500.00
1110115000	59	0	0	133	2	9	3	0	221,940.00
1110115000	59	0	0	133	2	9	6	0	738,700.00
1110115000	59	0	0	133	2	9	9	0	47,250.00
1110115000	59	0	0	133	3	4	5	0	1,564,400.00
1110115000	59	0	0	133	4	3	5	0	6,233,580.00
1110115000	59	0	0	133	4	3	6	0	641,248.00
1110115000	59	0	0	133	4	3	7	0	718,000.00
1110117000	79	0	0	133	5	2	1	0	8,472,721.97
1110118000	81	1	0	133	2	9	9	0	114,400.00
1110118000	81	4	0	133	2	3	9	0	625,000.00
1110118000	81	5	0	133	2	9	3	0	352,000.00
1110118000	81	5	0	133	4	3	4	0	588,000.00
1110118000	81	5	0	133	4	3	6	0	861,850.00
1110118000	85	0	0	133	2	5	2	0	377,033.50
1110118000	85	0	0	133	2	5	9	0	3,521,938.00
1110118000	85	0	0	133	2	9	5	0	111,832.40
1110118000	85	0	0	133	2	9	9	0	19,615.20
1110118000	86	2	0	133	3	8	9	0	111,000.00
1110151000	27	0	0	133	2	1	5	0	11,250.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	4	0	12,900.00
1110151000	27	0	0	133	3	5	4	0	278,839.32
1110153000	17	0	0	133	2	2	2	0	1,008,000.00
TOTAL									**120,717,429.57**

DECRETO Nº 0254/24

Detalle artículo 1º:

RUBRO				FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
11	9	2	0	Tesoro Municipal	Contribución Empresa de Energía	146,033,772.29
11	9	3	0	Tesoro Municipal	Impuesto Automotor Ley 13010	28,012,902.83
12	1	1	1	Tesoro Municipal	Servicios Generales del Ejercicio	728,580,699.37
12	1	1	2	Tesoro Municipal	Servicios Generales Ejercicios Anteriores	96,906,949.88
12	1	1	4	Tesoro Municipal	Alumbrado Público	187,773,600.98
12	1	2	0	Tesoro Municipal	Servicios especiales de limpieza e Higiene	737,716.18
12	1	3	2	Tesoro Municipal	Tasa de Mantenimiento Vías de Ingreso y Egreso Autopista	10,593,890.09
12	1	4	1	Tesoro Municipal	Habilitación de Comercios e Industrias	1,395,845.53
12	1	5	1	Tesoro Municipal	Seguridad e Higiene del Ejercicio	826,072,116.16
12	1	5	2	Tesoro Municipal	Seguridad e Higiene Ejercicios Anteriores	162,298,693.53
12	1	5	4	Tesoro Municipal	Verificación del funcionamiento de antenas de telefonía	2,786,906.08
12	2	1	0	Tesoro Municipal	Espectáculos públicos	3,161,061.25
12	2	3	0	Tesoro Municipal	Publicidad y propaganda	8,489,434.51
12	2	5	0	Tesoro Municipal	Derecho de Ocupación de Espacios Públi-cos	10,454,104.60
12	2	8	0	Tesoro Municipal	Cementerio Y Servicios Fúnebres	139,624.48
12	2	10	1	Tesoro Municipal	Patente de Rodados (Motocicletas)	2,114,142.95
12	2	10	2	Tesoro Municipal	Patente Juegos Permitidos	61,024.48
12	2	11	0	Tesoro Municipal	Derechos de Construcción	98,023,675.63
12	2	99	1	Tesoro Municipal	Derechos de Oficina	17,742,198.57
12	6	1	0	Tesoro Municipal	Multas por contravenciones	16,132,532.30
12	6	3	0	Tesoro Municipal	Otras Multas Recargos e Intereses	20,793,934.41
12	6	5	0	Tesoro Municipal	Fotomultas del Programa Municipal de Se-guridad Vial	86,359,804.81
12	9	2	0	Tesoro Municipal	Ingresos Varios	20,848,751.25
16	2	1	0	Tesoro Municipal	Intereses por depósitos internos	321,707,668.22
					TOTAL	**2,797,221,050.38**

Detalle artículo 2º:

RUBRO				FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
11	4	1	0	Tesoro Municipal	Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	976,098,463.49
11	4	2	0	Tesoro Municipal	Coparticipación Bingo	10,259,478.47
11	4	3	0	Tesoro Municipal	Coparticipación Casinos	3,405,082.69
11	4	8	0	Tesoro Municipal	Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley 13.850	37,804,223.27
11	4	9	0	Tesoro Municipal	Fondo Municipal de Inclusión Social	45,137,123.34
11	4	12	0	Tesoro Municipal	Coparticipación Pcial. de Impuestos Ley 14890, Art 4º 2do Párrafo	4,609.95
11	4	13	0	Tesoro Municipal	Descentralización Tributaria	10,816,244.71
					TOTAL	**1,083,525,225.92**

Detalle artículo 3º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	110	2 1 1 0	6,471,505.62
1110111000	1 1 0	110	2 1 4 0	413,008.45
1110111000	1 1 0	110	2 3 3 0	57,250.00
1110111000	1 1 0	110	2 3 4 0	593.60
1110111000	1 1 0	110	2 3 5 0	234,168.00
1110111000	1 1 0	110	2 5 5 0	27,736.68
1110111000	1 1 0	110	2 6 2 0	201,000.00
1110111000	1 1 0	110	2 6 3 0	97,519.75
1110111000	1 1 0	110	2 7 2 0	1,200.00
1110111000	1 1 0	110	2 7 4 0	74,550.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 3 0	724,358.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 4 0	343,231.31
1110111000	1 1 0	110	2 9 6 0	921,423.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 9 0	568,311.03
1110111000	1 1 0	110	3 1 4 0	390,931.81
1110111000	1 1 0	110	3 1 9 0	475,574.17
1110111000	1 1 0	110	3 2 1 0	180,000.00
1110111000	1 1 0	110	3 3 1 0	2,696,120.12
1110111000	1 1 0	110	3 3 2 0	64,707.49
1110111000	1 1 0	110	3 3 3 0	61,835.00
1110111000	1 1 0	110	3 3 9 0	84,100.00
1110111000	1 1 0	110	3 4 6 0	414,804.00
1110111000	1 1 0	110	3 7 2 0	27,720.00
1110111000	1 1 0	110	3 8 3 0	109,482.00
1110111000	1 1 0	110	4 2 1 0	3,512,300.00
1110111000	1 1 0	110	4 3 4 0	243,659.98
1110111000	1 1 0	110	4 3 5 0	9,659.30
1110111000	1 1 0	110	4 3 6 0	215,923.00
1110111000	1 1 0	110	4 3 9 0	1,211,886.00
1110111000	1 1 0	110	5 1 4 0	1,540,489.18
1110111000	1 1 0	110	5 1 7 0	330,000.00
1110111000	1 2 0	110	2 7 4 0	1,200.00
1110111000	1 2 0	110	2 7 5 0	6,550.00
1110111000	1 2 0	110	2 7 9 0	3,730.00
1110111000	1 2 0	110	2 9 3 0	1,025,050.00
1110111000	1 2 0	110	2 9 5 0	1,400.00
1110111000	1 2 0	110	2 9 9 0	68,150.00
1110111000	1 2 0	110	3 1 1 0	204,947.18
1110111000	1 2 0	110	3 1 4 0	161,599.02
1110111000	1 2 0	110	3 2 1 0	391,911.36
1110111000	1 2 0	110	3 3 3 0	828,750.01
1110111000	1 2 0	110	3 8 3 0	194,774.00
1110113000	1 0 0	110	2 1 1 0	2,124,159.45
1110113000	1 0 0	110	2 3 4 0	31,051.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 1 0	621,900.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	1 0 0	110	2 5 6 0	5,250,350.70
1110113000	1 0 0	110	2 7 4 0	17,800.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 9 0	4,056,589.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 3 0	19,800.58
1110113000	1 0 0	110	2 9 4 0	6,900.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 6 0	4,804,046.31
1110113000	1 0 0	110	2 9 9 0	249,819.51
1110113000	1 0 0	110	3 1 1 0	28,998,590.67
1110113000	1 0 0	110	3 1 2 0	1,790,608.67
1110113000	1 0 0	110	3 1 3 0	57,373.87
1110113000	1 0 0	110	3 1 4 0	10,080,536.28
1110113000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,757,914.39
1110113000	1 0 0	110	3 2 1 0	9,153,626.18
1110113000	1 0 0	110	3 2 2 0	13,647,641.13
1110113000	1 0 0	110	3 3 1 0	386,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 3 2 0	1,627,904.92
1110113000	1 0 0	110	3 3 3 0	681,080.00
1110113000	1 0 0	110	3 5 1 0	320,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 7 2 0	317,236.00
1110113000	1 0 0	110	3 8 3 0	2,456,040.39
1110113000	1 0 0	110	4 2 1 0	402,341.99
1110113000	1 0 0	110	4 3 2 0	701,760.00
1110113000	1 0 0	110	5 1 4 0	70,018.00
1110113000	1 0 0	110	5 1 7 0	1,500,000.00
1110113000	1 0 0	110	5 3 6 0	832,700.00
1110113000	1 0 0	110	7 1 6 1	4,720,487.82
1110113000	1 0 0	110	7 1 7 1	4,638,741.42
1110113000	31 0 0	110	2 1 1 0	110,469.27
1110113000	31 0 0	110	2 2 2 0	98,820.00
1110113000	31 0 0	110	2 2 3 0	55,350.00
1110113000	31 0 0	110	2 2 9 0	14,000.00
1110113000	31 0 0	110	2 3 3 0	608,159.00
1110113000	31 0 0	110	2 3 9 0	55,169.00
1110113000	31 0 0	110	2 5 6 0	129,181,202.03
1110113000	31 0 0	110	2 5 8 0	248,129.93
1110113000	31 0 0	110	2 7 2 0	10,450.00
1110113000	31 0 0	110	2 7 4 0	12,766.00
1110113000	31 0 0	110	2 7 5 0	82,680.00
1110113000	31 0 0	110	2 7 9 0	862,684.91
1110113000	31 0 0	110	2 9 3 0	2,059,309.33
1110113000	31 0 0	110	2 9 9 0	548,083.98
1110113000	31 0 0	110	3 1 1 0	7,811,618.48
1110113000	31 0 0	110	3 1 2 0	513,897.48
1110113000	31 0 0	110	3 1 3 0	44,287.62
1110113000	31 0 0	110	3 1 4 0	149,741.10
1110113000	31 0 0	110	3 1 9 0	214,537.45
1110113000	31 0 0	110	3 2 1 0	1,586,504.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31 0 0	110	3 2 9 0	9,954,973.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 1 0	1,207,390.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 2 0	2,382,130.64
1110113000	31 0 0	110	3 3 3 0	10,167,252.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 5 0	1,800,000.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 9 0	1,439,750.00
1110113000	31 0 0	110	3 4 6 0	20,347,800.00
1110113000	31 0 0	110	3 4 9 0	12,013,400.00
1110113000	31 0 0	110	3 5 3 0	116,900.00
1110113000	31 0 0	110	3 5 9 0	850,000.00
1110113000	31 0 0	110	3 6 9 0	160,000.00
1110113000	31 0 0	110	3 7 2 0	11,427.00
1110113000	31 0 0	110	3 8 3 0	192,950.00
1110113000	31 0 0	110	3 9 1 0	1,417,245.00
1110113000	31 0 0	110	3 9 3 0	103,901,371.20
1110113000	31 0 0	110	4 2 2 0	809,639.65
1110113000	31 0 0	110	4 3 3 0	155,696.04
1110113000	31 0 0	110	4 3 4 0	1,382,333.30
1110113000	31 0 0	110	4 3 5 0	14,048,831.84
1110113000	31 0 0	110	4 3 6 0	3,943,390.89
1110113000	31 0 0	110	4 3 8 0	1,110,000.00
1110113000	31 0 0	110	4 3 9 0	12,720,821.74
1110113000	31 0 0	110	4 8 1 0	1,620,000.00
1110113000	31 0 0	110	5 3 6 0	3,400,384.99
1110113000	31 0 0	110	5 3 7 0	3,868,727.00
1110113000	32 0 0	110	3 4 2 0	14,922,526.15
1110113000	32 0 0	110	3 7 2 0	637,252.00
1110113000	32 0 0	110	3 9 3 0	2,540,607.84
1110113000	33 0 0	110	3 8 4 0	246,002.94
1110114000	1 1 0	110	2 1 1 0	626,030.00
1110114000	1 1 0	110	2 1 2 0	48,580.00
1110114000	1 1 0	110	2 1 4 0	8,506.96
1110114000	1 1 0	110	2 3 1 0	1,088.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 2 0	335,966.16
1110114000	1 1 0	110	2 3 3 0	109,924.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 5 0	7,000.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 9 0	1,312,500.00
1110114000	1 1 0	110	2 5 1 0	1,355,971.19
1110114000	1 1 0	110	2 5 3 0	9,550.00
1110114000	1 1 0	110	2 5 4 0	12,893.83
1110114000	1 1 0	110	2 5 5 0	40,577.10
1110114000	1 1 0	110	2 5 6 0	130,525.69
1110114000	1 1 0	110	2 6 3 0	3,070.00
1110114000	1 1 0	110	2 6 9 0	36,593.03
1110114000	1 1 0	110	2 7 1 0	402,121.05
1110114000	1 1 0	110	2 7 2 0	1,450.00
1110114000	1 1 0	110	2 7 4 0	744,427.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	1	1	0	110	2	7	9	0	54,600.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	2	0	2,905,593.75
1110114000	1	1	0	110	2	9	3	0	947,231.03
1110114000	1	1	0	110	2	9	4	0	1,340.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	6	0	810,023.64
1110114000	1	1	0	110	2	9	9	0	1,195,823.23
1110114000	1	1	0	110	3	1	2	0	501,663.49
1110114000	1	1	0	110	3	3	1	0	4,494,399.06
1110114000	1	1	0	110	3	3	2	0	1,372,605.67
1110114000	1	1	0	110	3	3	3	0	997,633.00
1110114000	1	1	0	110	3	3	9	0	1,230,438.00
1110114000	1	1	0	110	3	4	1	0	621,532.90
1110114000	1	1	0	110	3	5	3	0	333,745.99
1110114000	1	1	0	110	3	7	2	0	23,050.00
1110114000	1	1	0	110	4	2	2	0	6,080,990.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	4	0	143,345.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	6	0	14,000.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	8	0	450,000.00
1110114000	1	1	0	110	7	6	1	0	2,006.70
1110114000	1	2	0	110	2	7	9	0	5,000.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	2	0	10,500.00
1110114000	1	2	0	110	3	4	1	0	640,000.00
1110114000	1	2	0	110	3	4	9	0	1,599,984.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	6	0	436,000.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	3	0	10,348,060.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	9	0	6,536,920.00
1110114000	1	3	0	110	4	3	8	0	1,150,000.00
1110114000	1	3	0	110	4	3	9	0	16,100.00
1110114000	53	53	51	110	2	9	3	0	132,000.00
1110114000	53	53	51	110	2	9	9	0	39,000.00
1110114000	53	53	51	110	3	3	3	0	2,965,000.00
1110114000	53	53	51	110	3	3	9	0	567,200.00
1110114000	53	53	51	110	4	2	1	0	3,200,000.00
1110114000	53	53	51	110	4	3	7	0	9,659,490.00
1110114000	53	53	51	110	4	3	9	0	558,000.00
1110114000	54	52	52	110	3	3	6	0	420,000.00
1110114000	54	77	0	110	4	2	1	0	5,142,000.00
1110114000	55	76	52	110	3	3	9	0	2,102,350.00
1110114000	55	76	54	110	3	3	9	0	997,500.00
1110114000	55	78	0	110	4	2	2	0	16,180,299.00
1110114000	55	80	64	110	4	2	2	0	35,489,289.46
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	7,756,177.56
1110115000	1	0	0	110	2	1	3	0	3,907.76
1110115000	1	0	0	110	2	1	4	0	4,590.00
1110115000	1	0	0	110	2	1	9	0	38,000.00
1110115000	1	0	0	110	2	2	1	0	2,820.99
1110115000	1	0	0	110	2	2	2	0	144,170.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	1 0 0	110	2 3 3 0	75,572.00
1110115000	1 0 0	110	2 3 4 0	280,673.00
1110115000	1 0 0	110	2 5 5 0	233,593.00
1110115000	1 0 0	110	2 5 6 0	482,897.97
1110115000	1 0 0	110	2 5 8 0	161,480.00
1110115000	1 0 0	110	2 5 9 0	352,700.00
1110115000	1 0 0	110	2 7 2 0	1,740.00
1110115000	1 0 0	110	2 7 4 0	21,100.00
1110115000	1 0 0	110	2 7 5 0	23,164.00
1110115000	1 0 0	110	2 9 3 0	99,868.72
1110115000	1 0 0	110	2 9 4 0	10,186.43
1110115000	1 0 0	110	2 9 6 0	185,491.53
1110115000	1 0 0	110	2 9 9 0	339,359.81
1110115000	1 0 0	110	3 1 2 0	1,679,591.96
1110115000	1 0 0	110	3 1 4 0	278,567.46
1110115000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,113,459.50
1110115000	1 0 0	110	3 2 1 0	235,000.00
1110115000	1 0 0	110	3 2 3 0	710,826.00
1110115000	1 0 0	110	3 2 4 0	444,270.00
1110115000	1 0 0	110	3 3 1 0	13,160.00
1110115000	1 0 0	110	3 3 2 0	58,500.00
1110115000	1 0 0	110	3 3 3 0	1,145,999.99
1110115000	1 0 0	110	3 4 9 0	585,000.00
1110115000	1 0 0	110	3 5 1 0	19,858,000.00
1110115000	1 0 0	110	3 5 3 0	87,080.00
1110115000	1 0 0	110	3 5 4 0	2,052,285.54
1110115000	1 0 0	110	3 7 2 0	21,620.00
1110115000	1 0 0	110	3 8 3 0	247,603.00
1110115000	1 0 0	110	7 6 1 0	58,603.49
1110115000	52 0 0	110	2 1 1 0	1,069,348.83
1110115000	52 0 0	110	2 1 5 0	278,950.00
1110115000	52 0 0	110	2 2 2 0	3,388,110.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 1 0	13,436.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 2 0	137,000.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 3 0	4,800.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 4 0	171,422.00
1110115000	52 0 0	110	2 4 3 0	8,550.00
1110115000	52 0 0	110	2 4 9 0	7,000.00
1110115000	52 0 0	110	2 5 3 0	1,900.00
1110115000	52 0 0	110	2 5 8 0	67,650.00
1110115000	52 0 0	110	2 5 9 0	407,573.00
1110115000	52 0 0	110	2 6 5 0	1,600.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 1 0	144,105.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 2 0	16,800.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 4 0	3,500.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 5 0	86,922.41
1110115000	52 0 0	110	2 7 9 0	18,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	52 0 0	110	2 8 4 0	6,000.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 3 0	502,680.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 4 0	50,690.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 5 0	890.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 6 0	134,940.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 9 0	1,235,503.60
1110115000	52 0 0	110	3 1 1 0	2,570,629.82
1110115000	52 0 0	110	3 2 9 0	18,774,000.00
1110115000	52 0 0	110	3 3 1 0	9,844.00
1110115000	52 0 0	110	3 4 9 0	4,677,500.00
1110115000	52 0 0	110	3 5 1 0	9,376,600.00
1110115000	52 0 0	110	3 5 3 0	83,054.00
1110115000	52 0 0	110	3 7 2 0	545,068.00
1110115000	52 0 0	110	3 9 1 0	783,360.00
1110115000	52 0 0	110	4 3 4 0	23,300.00
1110115000	52 0 0	110	4 3 7 0	1,413,200.00
1110115000	52 0 0	110	4 3 8 0	57,600.00
1110115000	52 0 0	110	5 1 4 0	5,049,700.00
1110115000	53 0 0	110	2 1 1 0	2,377,391.89
1110115000	53 0 0	110	2 2 1 0	1,000.00
1110115000	53 0 0	110	2 2 2 0	380,532.25
1110115000	53 0 0	110	2 3 3 0	95,324.00
1110115000	53 0 0	110	2 3 4 0	135,428.50
1110115000	53 0 0	110	2 5 4 0	6,127.00
1110115000	53 0 0	110	2 5 5 0	1,318,316.88
1110115000	53 0 0	110	2 5 6 0	14,372.08
1110115000	53 0 0	110	2 6 1 0	2,960.00
1110115000	53 0 0	110	2 7 4 0	9,100.00
1110115000	53 0 0	110	2 7 5 0	127,372.98
1110115000	53 0 0	110	2 9 9 0	304,623.00
1110115000	53 0 0	110	3 1 1 0	2,470,705.03
1110115000	53 0 0	110	3 2 1 0	1,527,913.57
1110115000	53 0 0	110	3 2 2 0	12,401,166.50
1110115000	53 0 0	110	3 2 9 0	19,606,659.00
1110115000	53 0 0	110	3 3 3 0	47,980.00
1110115000	53 0 0	110	3 3 9 0	380,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 4 5 0	351,920.00
1110115000	53 0 0	110	3 4 9 0	39,605,920.00
1110115000	53 0 0	110	3 5 1 0	2,254,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 5 3 0	1,686,868.00
1110115000	53 0 0	110	3 7 2 0	1,768,096.00
1110115000	53 0 0	110	3 8 3 0	1,350,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 9 1 0	2,068,980.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 5 0	190,200.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 6 0	491,990.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 9 0	163,800.06
1110115000	53 0 0	110	5 1 4 0	80,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54 0 0	110	2 1 1 0	24,735,749.44
1110115000	54 0 0	110	2 2 1 0	22,135.00
1110115000	54 0 0	110	2 2 2 0	768.00
1110115000	54 0 0	110	2 2 9 0	108,000.00
1110115000	54 0 0	110	2 3 2 0	35,971.16
1110115000	54 0 0	110	2 3 3 0	43,555.00
1110115000	54 0 0	110	2 3 4 0	3,769.36
1110115000	54 0 0	110	2 3 5 0	4,800.00
1110115000	54 0 0	110	2 3 9 0	257,671.50
1110115000	54 0 0	110	2 5 5 0	139,269.08
1110115000	54 0 0	110	2 7 1 0	198,749.17
1110115000	54 0 0	110	2 7 2 0	23,800.00
1110115000	54 0 0	110	2 7 4 0	38,100.00
1110115000	54 0 0	110	2 7 9 0	34,070.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 3 0	393,138.73
1110115000	54 0 0	110	2 9 4 0	17,090.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 6 0	17,286.30
1110115000	54 0 0	110	2 9 9 0	319,201.74
1110115000	54 0 0	110	3 1 1 0	2,460,774.90
1110115000	54 0 0	110	3 1 3 0	5,576.54
1110115000	54 0 0	110	3 2 1 0	1,020,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 2 0	945,850.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 6 0	1,306,800.00
1110115000	54 0 0	110	3 4 9 0	1,404,800.00
1110115000	54 0 0	110	3 5 1 0	3,027,500.00
1110115000	54 0 0	110	3 5 4 0	419,958.28
1110115000	54 0 0	110	3 6 9 0	106,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 7 2 0	650.00
1110115000	54 0 0	110	3 8 3 0	582,378.00
1110115000	54 0 0	110	3 9 1 0	9,385,754.50
1110115000	54 0 0	110	4 3 5 0	337,799.72
1110115000	54 0 0	110	4 3 7 0	702,699.31
1110115000	54 0 0	110	4 3 9 0	253,900.00
1110115000	54 0 0	110	5 1 4 0	860,400.00
1110115000	54 0 0	110	5 1 7 0	1,656,000.00
1110115000	56 1 0	110	2 1 1 0	603.00
1110115000	56 3 0	110	2 1 1 0	17,770.00
1110115000	56 3 0	110	2 5 5 0	4,530.00
1110115000	56 3 0	110	2 9 2 0	30,501.00
1110115000	56 3 0	110	2 9 3 0	23,040.00
1110115000	56 3 0	110	2 9 9 0	24,029.00
1110115000	56 4 0	110	2 1 1 0	8,960.00
1110115000	56 4 0	110	2 9 2 0	22,510.00
1110115000	56 4 0	110	2 9 3 0	8,188.00
1110115000	56 4 0	110	2 9 9 0	19,650.00
1110115000	56 6 0	110	2 1 1 0	5,578.28
1110115000	56 6 0	110	2 9 2 0	15,588.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	56 6 0	110	2 9 3 0	655.65
1110115000	56 6 0	110	2 9 9 0	28,550.00
1110115000	57 0 0	110	2 1 1 0	378,513.79
1110115000	57 0 0	110	2 1 5 0	29,400.00
1110115000	57 0 0	110	2 2 1 0	49,160.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 2 0	13,830.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 4 0	223,030.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 1 0	25,620.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 4 0	80,060.00
1110115000	57 0 0	110	2 6 2 0	14,320.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 2 0	14,900.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 4 0	43,251.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 9 0	996,640.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 4 0	850.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 6 0	45,122.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 9 0	209,840.90
1110115000	57 0 0	110	3 1 1 0	4,573,315.19
1110115000	57 0 0	110	3 1 3 0	82,193.17
1110115000	57 0 0	110	3 2 4 0	431,846.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 1 0	24,030.00
1110115000	57 0 0	110	3 5 1 0	3,315,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 5 3 0	79,221.00
1110115000	57 0 0	110	3 7 2 0	40,290.00
1110115000	57 0 0	110	5 1 4 0	2,519,300.00
1110115000	58 0 0	110	2 3 4 0	221,974.50
1110115000	58 0 0	110	2 5 2 0	45,738.00
1110115000	58 0 0	110	2 9 2 0	25,894.00
1110115000	58 0 0	110	2 9 3 0	123,200.00
1110115000	58 0 0	110	2 9 6 0	44,144.00
1110115000	58 0 0	110	3 3 5 0	3,071,750.00
1110115000	58 0 0	110	3 4 9 0	824,250.00
1110115000	58 0 0	110	4 3 4 0	425,000.00
1110115000	58 0 0	110	4 3 5 0	7,364,440.00
1110115000	58 0 0	110	4 3 6 0	10,821,052.00
1110115000	58 0 0	110	4 3 7 0	2,050,468.00
1110116000	1 0 0	110	2 1 1 0	585,919.03
1110116000	1 0 0	110	2 3 2 0	2,155,250.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 3 0	17,160.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 4 0	135,140.52
1110116000	1 0 0	110	2 5 4 0	900.00
1110116000	1 0 0	110	2 5 6 0	6,548,811.71
1110116000	1 0 0	110	2 7 4 0	1,500.00
1110116000	1 0 0	110	2 9 3 0	15,596.76
1110116000	1 0 0	110	2 9 6 0	1,057,702.00
1110116000	1 0 0	110	2 9 9 0	75,970.11
1110116000	1 0 0	110	3 1 9 0	13,174.00
1110116000	1 0 0	110	3 3 2 0	3,200.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110116000	1	0	0	110	3	4	9	0	113,120.00
1110116000	1	0	0	110	3	5	4	0	169,246,410.15
1110116000	1	0	0	110	3	5	5	0	31,634,577.99
1110116000	1	0	0	110	3	6	1	0	320,000.00
1110116000	1	0	0	110	3	9	3	0	4,724,279.59
1110116000	1	0	0	110	4	3	4	0	303,994.99
1110116000	1	0	0	110	5	3	6	0	1,825,440.00
1110117000	1	0	0	110	2	1	1	0	146,166.59
1110117000	1	0	0	110	2	3	2	0	348,721.50
1110117000	1	0	0	110	2	3	3	0	3,850.00
1110117000	1	0	0	110	2	3	4	0	10,188.00
1110117000	1	0	0	110	2	5	2	0	2,600.00
1110117000	1	0	0	110	2	5	4	0	789.99
1110117000	1	0	0	110	2	5	6	0	1,295,541.76
1110117000	1	0	0	110	2	7	4	0	3,800.00
1110117000	1	0	0	110	2	9	3	0	23,400.00
1110117000	1	0	0	110	2	9	4	0	600.00
1110117000	1	0	0	110	2	9	6	0	147,160.00
1110117000	1	0	0	110	2	9	9	0	190,353.23
1110117000	1	0	0	110	3	1	1	0	1,177,949.97
1110117000	1	0	0	110	3	1	2	0	406,473.09
1110117000	1	0	0	110	3	1	4	0	158,270.71
1110117000	1	0	0	110	3	1	9	0	399,616.95
1110117000	1	0	0	110	3	2	2	0	175,000.00
1110117000	1	0	0	110	3	2	4	0	193,860.00
1110117000	1	0	0	110	3	3	2	0	23,800.00
1110117000	1	0	0	110	3	3	3	0	11,240.00
1110117000	1	0	0	110	3	4	9	0	2,378,571.43
1110117000	1	0	0	110	3	7	2	0	45,456.00
1110117000	1	0	0	110	3	8	3	0	378,640.00
1110117000	1	0	0	110	5	1	4	0	98,139,063.08
1110117000	1	0	0	110	5	1	8	0	300,000.00
1110117000	72	0	0	110	2	2	9	0	355,300.00
1110117000	72	0	0	110	2	5	9	0	1,200.00
1110117000	72	0	0	110	2	9	4	0	16,500.00
1110117000	72	0	0	110	3	1	2	0	18,108.03
1110117000	72	0	0	110	3	2	1	0	299,727.00
1110117000	72	0	0	110	3	2	2	0	225,060.00
1110117000	72	0	0	110	3	7	2	0	167,982.00
1110117000	72	0	0	110	3	9	1	0	2,200,000.00
1110117000	72	0	0	110	5	1	4	0	79,539,225.18
1110117000	73	0	0	110	3	2	2	0	1,196,510.00
1110117000	73	0	0	110	3	2	6	0	1,322,100.00
1110117000	73	0	0	110	3	9	1	0	9,948,104.90
1110117000	74	0	0	110	3	9	1	0	675,000.00
1110117000	75	1	0	110	3	1	3	0	2,791.20
1110117000	75	1	0	110	3	4	9	0	180,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110117000	75 1 0	110	5 1 4 0	88,706.00
1110117000	75 2 0	110	2 2 2 0	5,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 2 9 0	356,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 3 4 0	101,592.00
1110117000	75 2 0	110	2 5 4 0	19,764.00
1110117000	75 2 0	110	2 5 5 0	917,170.48
1110117000	75 2 0	110	2 5 6 0	77,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 6 3 0	127,500.00
1110117000	75 2 0	110	2 7 5 0	1,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 7 9 0	276,350.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 3 0	17,100.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 5 0	3,500.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 9 0	280,770.00
1110117000	75 2 0	110	3 1 2 0	530,802.04
1110117000	75 2 0	110	3 1 3 0	13,660.60
1110117000	75 2 0	110	3 1 9 0	64,033.45
1110117000	75 2 0	110	3 2 9 0	137,704.00
1110117000	75 2 0	110	3 5 1 0	840,000.00
1110117000	75 2 0	110	3 7 2 0	40,536.00
1110117000	75 2 0	110	4 3 6 0	169,357.00
1110117000	75 2 0	110	5 1 4 0	3,329,949.02
1110117000	75 3 0	110	2 1 1 0	209,285.40
1110117000	75 3 0	110	2 1 5 0	176,000.00
1110117000	75 3 0	110	2 3 6 0	162,500.00
1110117000	75 3 0	110	3 2 2 0	2,120,000.00
1110117000	75 3 0	110	3 5 1 0	360,000.00
1110117000	75 3 0	110	3 7 2 0	57,408.00
1110117000	75 3 0	110	5 1 4 0	263,725.00
1110117000	76 0 0	110	2 3 4 0	519,095.50
1110117000	76 0 0	110	2 7 5 0	41,660.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 3 0	1,873,963.00
1110117000	76 0 0	110	3 1 2 0	119,319.16
1110117000	76 0 0	110	3 1 4 0	46,495.50
1110117000	76 0 0	110	3 2 1 0	1,394,000.00
1110117000	77 0 0	110	3 5 1 0	750,000.00
1110117000	77 0 0	110	3 7 2 0	145,473.00
1110117000	77 0 0	110	3 9 1 0	4,879,000.00
1110118000	1 0 0	110	2 1 1 0	656,489.59
1110118000	1 0 0	110	2 5 6 0	90,240.00
1110118000	1 0 0	110	2 7 1 0	44,910.00
1110118000	1 0 0	110	2 9 3 0	20,100.00
1110118000	1 0 0	110	2 9 5 0	370,800.00
1110118000	1 0 0	110	2 9 9 0	96,278.41
1110118000	1 0 0	110	3 1 1 0	2,919,972.54
1110118000	1 0 0	110	3 1 2 0	6,695.39
1110118000	1 0 0	110	3 1 9 0	245,972.88
1110118000	1 0 0	110	3 3 1 0	25,363.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110118000	1	0	0	110	3	3	2	0	68,630.00
1110118000	1	0	0	110	3	4	2	0	25,385,366.92
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	886,130.57
1110118000	1	0	0	110	3	9	9	0	1,485,280.00
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	460,253.62
1110118000	1	0	0	110	7	6	1	0	1,595.16
1110118000	81	1	0	110	2	1	1	0	226,302.50
1110118000	81	1	0	110	2	1	5	0	56,900.00
1110118000	81	1	0	110	2	2	9	0	51,600.00
1110118000	81	1	0	110	2	3	3	0	7,360.00
1110118000	81	1	0	110	2	3	5	0	187,300.00
1110118000	81	1	0	110	2	4	3	0	298,000.00
1110118000	81	1	0	110	2	5	2	0	617,666.80
1110118000	81	1	0	110	2	5	4	0	39,760.00
1110118000	81	1	0	110	2	5	6	0	2,985,198.91
1110118000	81	1	0	110	2	5	8	0	26,900.00
1110118000	81	1	0	110	2	6	2	0	62,700.00
1110118000	81	1	0	110	2	6	3	0	8,950.00
1110118000	81	1	0	110	2	7	1	0	76,154.00
1110118000	81	1	0	110	2	7	4	0	20,100.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	3	0	70,672.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	5	0	424,654.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	6	0	57,267.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	9	0	764,227.26
1110118000	81	1	0	110	3	1	1	0	28,623,017.96
1110118000	81	1	0	110	3	1	2	0	184,045.45
1110118000	81	1	0	110	3	1	4	0	901,443.53
1110118000	81	1	0	110	3	1	9	0	2,051,829.25
1110118000	81	1	0	110	3	2	2	0	379,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	3	1	0	1,780,903.69
1110118000	81	1	0	110	3	3	2	0	352,782.17
1110118000	81	1	0	110	3	3	5	0	27,650.00
1110118000	81	1	0	110	3	4	2	0	477,486,557.85
1110118000	81	1	0	110	3	4	5	0	139,820.22
1110118000	81	1	0	110	3	7	2	0	13,370.00
1110118000	81	1	0	110	3	8	2	0	65,630.00
1110118000	81	1	0	110	3	8	3	0	207,212.00
1110118000	81	1	0	110	3	9	9	0	7,699,243.05
1110118000	81	1	0	110	4	3	5	0	227,999.06
1110118000	81	1	0	110	4	3	7	0	811,100.00
1110118000	81	1	0	110	4	3	9	0	797,000.00
1110118000	81	1	0	110	5	1	4	0	1,738,877.00
1110118000	81	2	0	110	3	4	2	0	630,630.60
1110118000	81	4	0	110	2	9	3	0	99,899.00
1110118000	81	4	0	110	3	1	2	0	23,030.17
1110118000	81	4	0	110	3	2	1	0	7,454,216.00
1110118000	81	4	0	110	3	3	3	0	110,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110118000	81	5	0	110	2	2	3	0	360,000.00
1110118000	81	5	0	110	2	3	4	0	98,506.10
1110118000	81	5	0	110	3	3	1	0	4,087,000.00
1110118000	81	5	0	110	3	9	9	0	1,115,378.00
1110118000	81	5	0	110	4	3	3	0	569,617.00
1110118000	81	5	0	110	4	3	7	0	5,209,430.00
1110118000	81	6	0	110	3	1	3	0	77,176.58
1110118000	81	11	0	110	3	3	9	0	1,755,000.00
1110118000	81	12	0	110	3	1	3	0	9,070.07
1110118000	81	13	0	110	2	9	5	0	209,693.34
1110118000	81	13	0	110	4	3	3	0	79,939.20
1110118000	85	0	0	110	2	2	1	0	4,865.48
1110118000	85	0	0	110	2	2	2	0	5,000.00
1110118000	85	0	0	110	2	2	3	0	323,200.00
1110118000	85	0	0	110	2	3	4	0	5,427.24
1110118000	85	0	0	110	2	5	1	0	15,669.00
1110118000	85	0	0	110	2	7	1	0	8,742.00
1110118000	85	0	0	110	2	7	4	0	600.00
1110118000	85	0	0	110	2	9	3	0	1,399,754.61
1110118000	85	0	0	110	2	9	6	0	10,254.00
1110118000	85	0	0	110	2	9	9	0	35,585,270.00
1110118000	85	0	0	110	3	2	4	0	655,600.00
1110118000	85	0	0	110	3	3	1	0	3,116,050.00
1110118000	85	0	0	110	3	3	3	0	540,400.00
1110118000	85	0	0	110	3	3	9	0	1,770,000.00
1110118000	85	0	0	110	3	5	9	0	468,000.00
1110118000	85	0	0	110	4	2	1	0	1,419,300.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	3	0	18,000.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	5	0	278,800.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	7	0	3,161,238.94
1110118000	86	1	0	110	2	3	1	0	4,580.00
1110118000	86	1	0	110	2	3	4	0	6,690.00
1110118000	86	1	0	110	2	7	1	0	15,130.00
1110118000	86	1	0	110	2	9	9	0	113,490.00
1110118000	86	1	0	110	3	3	3	0	3,400.00
1110118000	86	1	0	110	3	7	2	0	44,420.00
1110118000	86	2	0	110	2	1	2	0	1,332,090.00
1110118000	86	2	0	110	2	4	2	0	13,501.00
1110118000	86	2	0	110	2	5	2	0	78,020.35
1110118000	86	2	0	110	2	5	7	0	601,669.34
1110118000	86	2	0	110	2	9	3	0	418,629.00
1110118000	86	2	0	110	4	3	7	0	1,722,984.00
1110118000	87	2	0	110	3	2	1	0	2,017,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	1	1	0	1,216,038.41
1110119000	1	0	0	110	2	3	2	0	9,580.00
1110119000	1	0	0	110	2	3	3	0	82,169.00
1110119000	1	0	0	110	2	5	2	0	97,057.46

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110119000	1 0 0	110	2 6 2 0	59,780.00
1110119000	1 0 0	110	2 7 1 0	35,650.00
1110119000	1 0 0	110	2 7 4 0	45,800.00
1110119000	1 0 0	110	2 7 5 0	739.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 2 0	83,490.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 3 0	19,104.38
1110119000	1 0 0	110	2 9 4 0	19,886.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 6 0	81,450.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 9 0	67,910.50
1110119000	1 0 0	110	3 4 9 0	4,813,380.00
1110119000	17 0 0	110	2 2 2 0	23,109,000.00
1110119000	18 0 0	110	2 7 1 0	4,900.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 9 0	8,650.00
1110119000	18 0 0	110	3 1 3 0	42,036.21
1110119000	18 0 0	110	3 7 2 0	99,205.00
1110119000	19 0 0	110	2 1 1 0	64,218.42
1110119000	19 0 0	110	2 5 2 0	450.00
1110119000	19 0 0	110	2 9 2 0	2,690.00
1110119000	19 0 0	110	2 9 4 0	12,000.00
1110119000	19 0 0	110	2 9 9 0	54,565.00
1110119000	19 0 0	110	3 3 3 0	16,000.00
1110119000	19 0 0	110	3 5 3 0	250,000.00
1110119000	19 0 0	110	3 7 2 0	95,024.33
1110119000	19 0 0	110	3 9 1 0	200,000.00
1110119000	20 0 0	110	2 1 1 0	484,000.00
1110119000	20 0 0	110	2 2 2 0	455,000.00
1110119000	20 0 0	110	2 3 3 0	18,530.00
1110119000	20 0 0	110	2 5 5 0	15,403.00
1110119000	20 0 0	110	2 7 5 0	8,435.00
1110119000	20 0 0	110	2 9 9 0	3,115.00
1110119000	20 0 0	110	3 2 1 0	250,600.00
1110119000	20 0 0	110	3 2 2 0	1,980,500.00
1110119000	20 0 0	110	3 4 9 0	725,000.00
1110119000	20 0 0	110	3 9 1 0	453,750.00
1110119000	20 0 0	110	3 9 9 0	62,920.00
1110121000	1 0 0	110	3 1 2 0	17,333.25
1110121000	1 0 0	110	3 2 1 0	500,400.00
1110123000	1 0 0	110	2 1 1 0	390,474.86
1110123000	1 0 0	110	2 3 3 0	1,200.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 2 0	71,115.04
1110123000	1 0 0	110	2 9 3 0	11,600.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 9 0	50,967.97
1110123000	1 0 0	110	3 1 1 0	3,235,438.10
1110123000	1 0 0	110	3 2 3 0	2,018,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 5 5 0	73,285,186.53
1110123000	1 0 0	110	3 7 2 0	3,052,073.68
1110123000	1 0 0	110	4 3 4 0	77,998.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110123000	1	0	0	110	4	3	9	0	10,999.00
1110150000	93	0	0	110	7	1	7	4	0.02
1110150000	1	0	0	110	7	1	6	5	19,825,063.23
1110150000	1	0	0	110	7	6	1	0	135,950.00
1110150000	92	0	0	110	7	6	1	0	56,888,128.27
1110150000	94	0	0	110	7	6	1	0	4,107,828.79
1110151000	1	0	0	110	2	1	1	0	863,464.77
1110151000	1	0	0	110	2	2	1	0	22,000.00
1110151000	1	0	0	110	2	2	2	0	937,068.00
1110151000	1	0	0	110	2	2	9	0	300,000.00
1110151000	1	0	0	110	2	4	4	0	243,136.00
1110151000	1	0	0	110	2	5	2	0	3,064,202.00
1110151000	1	0	0	110	2	5	5	0	39,150.00
1110151000	1	0	0	110	2	5	6	0	118,858,122.49
1110151000	1	0	0	110	2	6	3	0	7,920.00
1110151000	1	0	0	110	2	6	4	0	1,023,000.00
1110151000	1	0	0	110	2	6	5	0	288,390.40
1110151000	1	0	0	110	2	7	1	0	1,309,801.01
1110151000	1	0	0	110	2	7	4	0	11,600.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	9	0	1,137,945.60
1110151000	1	0	0	110	2	8	4	0	2,211,664.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	3	0	43,849.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	4	0	64,480.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	6	0	2,037,428.02
1110151000	1	0	0	110	2	9	9	0	390,641.06
1110151000	1	0	0	110	3	1	1	0	6,432,514.09
1110151000	1	0	0	110	3	1	2	0	373,270.71
1110151000	1	0	0	110	3	1	4	0	42,491.55
1110151000	1	0	0	110	3	1	9	0	621,401.60
1110151000	1	0	0	110	3	2	2	0	22,542,250.33
1110151000	1	0	0	110	3	3	1	0	258,654.00
1110151000	1	0	0	110	3	3	2	0	11,250,354.99
1110151000	1	0	0	110	3	3	3	0	1,364,200.00
1110151000	1	0	0	110	3	4	2	0	3,862,667.61
1110151000	1	0	0	110	3	5	4	0	2,726,596.79
1110151000	1	0	0	110	3	7	2	0	13,290.00
1110151000	1	0	0	110	3	9	3	0	23,081,190.26
1110151000	1	0	0	110	4	3	1	0	11,775,500.00
1110151000	1	0	0	110	4	3	8	0	32,000.00
1110151000	1	0	0	110	4	3	9	0	855,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	2	2	0	24,500.00
1110151000	21	0	0	110	2	5	1	0	3,419,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	5	5	0	359,144.66
1110151000	21	0	0	110	2	7	1	0	109,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	5	0	64,737.76
1110151000	21	0	0	110	2	8	4	0	3,884,150.00
1110151000	21	0	0	110	2	9	3	0	647,300.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	21 0 0	110	2 9 6 0	391,000.00
1110151000	21 0 0	110	3 1 1 0	19,542,268.09
1110151000	21 0 0	110	3 1 3 0	4,549.32
1110151000	21 0 0	110	3 3 1 0	509,703.84
1110151000	21 0 0	110	3 3 3 0	1,205,000.00
1110151000	21 0 0	110	3 3 4 0	3,370,000.00
1110151000	21 0 0	110	3 3 5 0	12,716,449.10
1110151000	21 0 0	110	3 8 9 0	25,000.00
1110151000	21 0 0	110	4 2 2 0	6,355,999.99
1110151000	22 0 0	110	2 4 2 0	255,000.00
1110151000	22 0 0	110	3 3 5 0	67,941,600.00
1110151000	22 0 0	110	3 9 9 0	804,796,925.33
1110151000	23 1 0	110	2 5 4 0	14,020.00
1110151000	23 1 0	110	2 7 1 0	34,495.00
1110151000	23 1 0	110	2 7 4 0	10,300.00
1110151000	23 1 0	110	2 9 3 0	24,990.00
1110151000	23 1 0	110	2 9 9 0	100,560.00
1110151000	23 1 0	110	3 1 2 0	41,771.45
1110151000	23 1 0	110	3 3 1 0	196,210.00
1110151000	23 1 0	110	3 3 2 0	89,950.00
1110151000	23 1 0	110	3 7 2 0	67,410.00
1110151000	23 1 0	110	3 9 3 0	15,604.52
1110151000	23 2 0	110	2 1 1 0	4,211.72
1110151000	23 2 0	110	2 1 5 0	14,250.00
1110151000	23 2 0	110	2 5 2 0	70,511.44
1110151000	23 2 0	110	2 5 5 0	2,531.00
1110151000	23 2 0	110	2 7 1 0	61,490.14
1110151000	23 2 0	110	2 7 4 0	1,550.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 2 0	31,340.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 9 0	42,217.28
1110151000	23 2 0	110	3 3 2 0	19,500.00
1110151000	23 2 0	110	3 3 3 0	181,000.00
1110151000	23 2 0	110	3 9 3 0	2,550,313.47
1110151000	23 3 0	110	3 8 3 0	378,220.00
1110151000	25 0 0	110	2 6 4 0	17,065,526.48
1110151000	25 0 0	110	3 2 2 0	468,000.00
1110151000	26 0 0	110	2 9 9 0	38,000.00
1110151000	26 0 0	110	3 1 1 0	184,861,423.29
1110151000	26 0 0	110	3 5 1 0	6,635,650.00
1110151000	26 0 0	110	4 2 2 0	13,250,000.00
1110151000	27 0 0	110	2 1 1 0	61,521.00
1110151000	27 0 0	110	2 5 6 0	2,680.00
1110151000	27 0 0	110	2 9 2 0	12,220.00
1110151000	27 0 0	110	2 9 3 0	10,511.85
1110151000	27 0 0	110	2 9 9 0	14,400.00
1110152000	1 1 0	110	2 1 1 0	15,601,692.88
1110152000	1 1 0	110	2 1 5 0	2,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110152000	1 1 0	110	2 2 3 0	442,500.00
1110152000	1 1 0	110	2 3 4 0	88,272.17
1110152000	1 1 0	110	2 5 2 0	43,661.37
1110152000	1 1 0	110	2 5 6 0	23,004.00
1110152000	1 1 0	110	2 5 8 0	8,662,143.16
1110152000	1 1 0	110	2 5 9 0	540,000.00
1110152000	1 1 0	110	2 6 3 0	13,600.00
1110152000	1 1 0	110	2 7 1 0	32,960.00
1110152000	1 1 0	110	2 7 9 0	1,976,652.30
1110152000	1 1 0	110	2 9 4 0	62,495.24
1110152000	1 1 0	110	2 9 9 0	2,392,706.31
1110152000	1 1 0	110	3 1 4 0	10,780,248.54
1110152000	1 1 0	110	3 2 2 0	5,570,579.25
1110152000	1 1 0	110	3 4 5 0	1,520,000.00
1110152000	1 1 0	110	3 4 9 0	11,281,898.00
1110152000	1 1 0	110	3 5 3 0	38,602,558.18
1110152000	1 1 0	110	3 5 5 0	1,690,332.14
1110152000	1 1 0	110	3 5 9 0	680,000.00
1110152000	1 1 0	110	3 6 1 0	75,614,828.21
1110152000	1 1 0	110	3 7 2 0	26,266.00
1110152000	1 1 0	110	3 9 1 0	2,224,694.00
1110152000	1 1 0	110	3 9 9 0	871,000.00
1110152000	1 1 0	110	4 2 1 0	1,746,200.00
1110152000	1 1 0	110	4 3 4 0	49,999.00
1110152000	1 1 0	110	5 1 4 0	2,188,899.71
1110152000	1 3 0	110	2 1 1 0	251,650.00
1110152000	1 3 0	110	2 3 2 0	20,000.00
1110152000	1 3 0	110	2 5 2 0	5,318.49
1110152000	1 3 0	110	2 5 6 0	11,022.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 2 0	40,220.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 6 0	31,166.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 9 0	5,900.00
1110152000	1 3 0	110	3 4 5 0	286,900.00
1110152000	1 3 0	110	3 7 2 0	7,242.00
1110152000	1 3 0	110	4 6 0 0	62,249.98
1110153000	1 0 0	110	2 1 1 0	601,013.29
1110153000	1 0 0	110	2 2 1 0	4,170.00
1110153000	1 0 0	110	2 3 4 0	10,027.00
1110153000	1 0 0	110	2 3 9 0	487,396.00
1110153000	1 0 0	110	2 5 2 0	5,556.91
1110153000	1 0 0	110	2 5 6 0	196,918.78
1110153000	1 0 0	110	2 5 8 0	207,324.00
1110153000	1 0 0	110	2 7 1 0	54,054.00
1110153000	1 0 0	110	2 7 4 0	7,900.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 2 0	90,915.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 3 0	39,119.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 4 0	39,280.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110153000	1 0 0	110	2 9 6 0	43,640.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 9 0	270,302.96
1110153000	1 0 0	110	3 1 4 0	905,636.34
1110153000	1 0 0	110	3 1 5 0	446,333.59
1110153000	1 0 0	110	3 1 9 0	2,959,053.50
1110153000	1 0 0	110	3 3 1 0	31,284.00
1110153000	1 0 0	110	3 7 2 0	33,010.00
1110153000	1 0 0	110	4 3 7 0	441,980.00
1110153000	1 0 0	110	5 1 4 0	3,189,200.00
1110153000	16 0 0	110	3 3 3 0	1,302,000.00
1110153000	16 0 0	110	3 4 6 0	1,890,000.00
1110153000	16 0 0	110	3 4 9 0	4,545,440.00
1110153000	17 0 0	110	2 1 1 0	32,600.00
1110153000	17 0 0	110	2 2 1 0	10,430.00
1110153000	17 0 0	110	2 3 2 0	966,150.00
1110153000	17 0 0	110	2 3 3 0	15,000.00
1110153000	17 0 0	110	2 3 4 0	19,578.40
1110153000	17 0 0	110	2 3 5 0	215,520.00
1110153000	17 0 0	110	2 5 9 0	247,586.00
1110153000	17 0 0	110	2 6 2 0	280.00
1110153000	17 0 0	110	2 9 2 0	1,171,532.00
1110153000	17 0 0	110	2 9 4 0	2,100.00
1110153000	17 0 0	110	2 9 9 0	41,780.00
1110153000	17 0 0	110	3 3 1 0	10,000.00
1110153000	17 0 0	110	4 3 6 0	3,015,000.00
1110153000	17 0 0	110	4 3 7 0	30,000.00
1110153000	18 0 0	110	2 1 1 0	13,764.33
1110153000	18 0 0	110	2 3 2 0	95,199.00
1110153000	18 0 0	110	2 3 4 0	1,460.00
1110153000	18 0 0	110	2 5 9 0	565.50
1110153000	18 0 0	110	2 7 1 0	64,584.48
1110153000	18 0 0	110	2 7 4 0	9,700.00
1110153000	18 0 0	110	2 9 2 0	44,023.65
1110153000	18 0 0	110	2 9 3 0	1,585,809.49
1110153000	18 0 0	110	2 9 9 0	60,361.75
1110153000	18 0 0	110	3 1 9 0	242,005.34
1110153000	18 0 0	110	3 2 6 0	3,250,896.72
1110153000	18 0 0	110	3 3 3 0	2,815,188.00
1110153000	18 0 0	110	3 4 6 0	1,231,800.00
1110153000	18 0 0	110	3 4 9 0	936,000.00
1110153000	18 0 0	110	4 3 4 0	2,285,000.00
1110155000	1 0 0	110	2 1 1 0	180,591.58
1110155000	1 0 0	110	2 2 1 0	177,745.00
1110155000	1 0 0	110	2 3 2 0	96,987.00
1110155000	1 0 0	110	2 3 3 0	463,672.00
1110155000	1 0 0	110	2 7 1 0	58,035.00
1110155000	1 0 0	110	2 7 2 0	3,380.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110155000	1 0 0	110	2 7 4 0	1,200.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 2 0	60,080.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 6 0	19,545.92
1110155000	1 0 0	110	3 1 2 0	608,139.46
1110155000	1 0 0	110	3 1 3 0	22,581.27
1110155000	1 0 0	110	3 1 9 0	3,753,919.85
1110155000	1 0 0	110	3 2 1 0	4,161,604.37
1110155000	1 0 0	110	3 3 1 0	1,049,499.99
1110155000	1 0 0	110	3 3 3 0	1,210,000.00
1110155000	1 0 0	110	3 4 5 0	50,000.00
1110155000	1 0 0	110	3 4 9 0	1,944,000.00
1110155000	1 0 0	110	3 5 3 0	1,734,776.00
1110155000	1 0 0	110	3 7 2 0	6,350.00
1110155000	1 0 0	110	3 8 3 0	378,640.00
1110155000	1 0 0	110	3 9 1 0	3,248,850.00
1110155000	1 0 0	110	4 3 4 0	665,235.00
1110155000	1 0 0	110	4 3 7 0	519,727.00
1110155000	1 0 0	110	5 1 8 0	436,900.00
1110155000	20 0 0	110	3 1 1 0	243,624.15
1110155000	20 0 0	110	3 1 3 0	3,524.16
1110155000	20 0 0	110	3 1 4 0	1,365.67
1110155000	20 0 0	110	3 1 9 0	98,687.04
1110155000	20 0 0	110	3 7 2 0	32,670.00
1110155000	21 0 0	110	3 2 1 0	818,000.00
1110155000	21 0 0	110	3 7 2 0	37,850.00
1110155000	22 0 0	110	3 7 2 0	19,694.00
1110155000	24 0 0	110	2 5 8 0	620,402.00
1110155000	24 0 0	110	4 3 5 0	1,590,274.00
1110156000	1 0 0	110	2 1 1 0	542,826.97
1110156000	1 0 0	110	2 2 2 0	187,390.00
1110156000	1 0 0	110	2 3 1 0	176,720.00
1110156000	1 0 0	110	2 3 4 0	586,293.40
1110156000	1 0 0	110	2 3 9 0	31,594.00
1110156000	1 0 0	110	2 5 2 0	20,635.34
1110156000	1 0 0	110	2 5 4 0	550.00
1110156000	1 0 0	110	2 5 5 0	13,468.00
1110156000	1 0 0	110	2 5 8 0	417,052.00
1110156000	1 0 0	110	2 6 3 0	10,000.00
1110156000	1 0 0	110	2 6 5 0	1,056.15
1110156000	1 0 0	110	2 7 1 0	88,132.00
1110156000	1 0 0	110	2 7 2 0	1,520.32
1110156000	1 0 0	110	2 7 4 0	54,000.00
1110156000	1 0 0	110	2 9 2 0	142,504.80
1110156000	1 0 0	110	2 9 3 0	63,452.74
1110156000	1 0 0	110	2 9 4 0	14,600.00
1110156000	1 0 0	110	2 9 6 0	5,286.00
1110156000	1 0 0	110	2 9 9 0	308,677.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110156000	1 0 0	110	3 1 1 0	757,405.20
1110156000	1 0 0	110	3 1 2 0	382,884.42
1110156000	1 0 0	110	3 1 3 0	12,754.24
1110156000	1 0 0	110	3 3 1 0	237,646.00
1110156000	1 0 0	110	3 3 7 0	1,769,328.00
1110156000	1 0 0	110	3 4 9 0	369,650.00
1110156000	1 0 0	110	3 7 2 0	153,101.95
1110156000	1 0 0	110	3 9 9 0	2,500,000.00
1110156000	1 0 0	110	4 3 3 0	560,000.00
1110156000	18 0 0	110	3 4 9 0	1,920,000.00
1110200000	1 0 0	110	1 2 1 0	37,427,329.21
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 3	2,088,135.06
1110200000	1 0 0	110	1 1 7 0	187,384.21
1110200000	1 0 0	110	1 2 3 0	5,656,451.24
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 1	10,004,333.59
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 2	4,001,828.49
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 3	2,548,274.73
1110200000	1 0 0	110	1 2 6 0	8,032,343.53
1110200000	1 0 0	110	1 3 1 0	5,151,329.80
1110200000	1 0 0	110	1 4 0 0	3,162,269.34
1110200000	1 0 0	110	1 6 0 0	188,303.85
1110200000	1 0 0	110	2 1 1 0	118,690.28
1110200000	1 0 0	110	2 3 4 0	7,940.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 5 0	60,110.00
1110200000	1 0 0	110	2 5 2 0	12,910.35
1110200000	1 0 0	110	2 6 2 0	8,730.00
1110200000	1 0 0	110	2 6 3 0	2,638.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 1 0	8,796.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 4 0	31,700.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 3 0	24,000.00
1110200000	1 0 0	110	3 1 1 0	835,647.93
1110200000	1 0 0	110	3 1 2 0	107,675.83
1110200000	1 0 0	110	3 1 4 0	13,465.32
1110200000	1 0 0	110	3 1 9 0	641,225.33
1110200000	1 0 0	110	3 2 1 0	1,881,425.00
1110200000	1 0 0	110	3 8 3 0	193,205.00
TOTAL				**3,880,746,276.30**

Detalle artículo 4º:

RUBRO	FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
12 2 99 2	Origen Municipal	Plan Tierras	151,615.07
12 1 99 4	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana Ejercicios Anteriores	1,186,238.97
12 2 6 0	Origen Municipal	Derecho de Ocupación de Espacios Públicos Con Afectación -Ord. 2798 - Art. 6º	3,243,474.04
17 1 3 1	Origen Municipal	Aporte Maratón	3,900,000.00

RUBRO	FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
12 1 7 0	Origen Municipal	Tasa por Comercialización de Envases no Retornables y Afines	4,698,349.11
14 2 1 0	Origen Municipal	Hospital Autogestión	5,637,643.34
12 1 99 1	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana	27,975,682.31
12 1 99 3	Origen Municipal	Tasa por Valorización de la Tierra	49,316,700.76
37 5 1 2	Origen Municipal	Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales	59,770,000.00
12 1 3 1	Origen Municipal	Tasa Vial Municipal	130,753,338.81
12 9 7 0	Origen Municipal	Convenios Urbanísticos	486,548,938.13
TOTAL			**773,181,980.54**

Detalle artículo 5º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	131	1 1 7 0	450,000.00
1110111000	1 1 0	131	1 2 6 0	750,000.00
1110111000	1 2 0	131	1 1 7 0	570,000.00
1110111000	1 2 0	131	1 2 6 0	120,000.00
1110113000	1 0 0	131	1 1 7 0	1,893,712.35
1110113000	1 0 0	131	1 2 6 0	1,260,000.00
1110113000	1 0 0	131	5 1 7 0	20,272,892.56
1110113000	31 0 0	131	1 1 7 0	7,593,538.24
1110113000	31 0 0	131	1 2 6 0	1,292,462.53
1110113000	31 0 0	131	1 3 1 0	6,279,253.36
1110113000	31 0 0	131	2 1 4 0	1,434.00
1110113000	31 0 0	131	2 2 2 0	1,212,680.00
1110113000	31 0 0	131	2 3 1 0	13,772.00
1110113000	31 0 0	131	2 4 4 0	3,168,168.00
1110113000	31 0 0	131	2 9 2 0	170,120.10
1110113000	31 0 0	131	2 9 4 0	486.40
1110113000	31 0 0	131	3 4 6 0	67,644.67
1110113000	32 0 0	131	2 9 9 0	3,243,474.04
1110114000	1 1 0	131	1 1 7 0	1,530,000.00
1110114000	1 1 0	131	1 2 6 0	1,549,714.28
1110114000	1 1 0	131	3 3 1 0	5,324,800.00
1110114000	1 2 0	131	2 1 4 0	4,698,349.11
1110114000	1 2 0	131	2 2 2 0	754,200.00
1110114000	53 53 51	131	3 3 9 0	450,666,120.83
1110114000	54 77 0	131	4 2 1 0	18,071,700.00
1110114000	54 84 0	131	4 2 2 0	10,540,000.00
1110114000	56 53 0	131	2 7 1 0	5,567.30
1110114000	56 53 0	131	2 7 9 0	30,655.00
1110114000	56 53 0	131	2 9 6 0	5,250.00
1110114000	56 53 0	131	2 9 9 0	239,045.00
1110115000	1 0 0	131	1 1 7 0	580,047.55
1110115000	1 0 0	131	1 2 6 0	690,000.00
1110115000	52 0 0	131	1 1 7 0	985,714.23
1110115000	52 0 0	131	1 2 6 0	507,428.54

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	53	0	0	131	1	1	7	0	1,051,714.28
1110115000	53	0	0	131	1	2	6	0	1,259,999.96
1110115000	54	0	0	131	1	1	7	0	955,714.29
1110115000	54	0	0	131	1	2	6	0	491,142.86
1110115000	55	0	0	131	1	1	7	0	60,000.00
1110115000	55	0	0	131	1	2	6	0	90,000.00
1110115000	57	0	0	131	1	1	7	0	1,180,823.45
1110115000	57	0	0	131	1	2	6	0	520,823.45
1110115000	58	0	0	131	3	4	9	0	1,665,800.00
1110116000	1	0	0	131	1	1	7	0	1,070,095.10
1110116000	1	0	0	131	1	2	6	0	540,000.00
1110117000	72	0	0	131	1	1	7	0	390,000.00
1110117000	72	0	0	131	1	2	6	0	510,000.00
1110117000	74	0	0	131	1	1	7	0	270,000.00
1110117000	74	0	0	131	1	2	6	0	90,000.00
1110117000	74	0	0	131	3	4	9	0	151,615.07
1110117000	75	3	0	131	1	1	7	0	300,000.00
1110117000	75	3	0	131	1	2	6	0	270,000.00
1110117000	76	0	0	131	1	1	7	0	360,000.00
1110117000	76	0	0	131	1	2	6	0	90,000.00
1110117000	77	0	0	131	1	1	7	0	60,000.00
1110117000	77	0	0	131	1	2	6	0	150,000.00
1110117000	78	0	0	131	1	2	6	0	60,000.00
1110118000	1	0	0	131	1	1	7	0	6,729,906.16
1110118000	1	0	0	131	1	2	6	0	2,099,023.41
1110118000	81	1	0	131	3	4	2	0	5,637,643.34
1110118000	86	1	0	131	1	1	7	0	323,664.55
1110118000	86	1	0	131	1	2	6	0	115,893.40
1110118000	87	1	0	131	1	1	7	0	65,940.95
1110118000	87	2	0	131	1	1	7	0	200,951.00
1110119000	1	0	0	131	1	1	7	0	360,000.00
1110119000	1	0	0	131	1	2	6	0	300,000.00
1110119000	17	0	0	131	2	1	1	0	2,322,000.00
1110119000	17	0	0	131	2	5	9	0	98,000.00
1110119000	17	0	0	131	3	2	2	0	1,480,000.00
1110119000	18	0	0	131	1	1	7	0	240,000.00
1110119000	18	0	0	131	1	2	6	0	210,000.00
1110119000	19	0	0	131	1	1	7	0	120,000.00
1110119000	19	0	0	131	1	2	6	0	60,000.00
1110119000	20	0	0	131	1	1	7	0	60,000.00
1110119000	20	0	0	131	1	2	6	0	60,000.00
1110123000	1	0	0	131	1	1	7	0	2,170,047.55
1110123000	1	0	0	131	1	2	6	0	630,000.00
1110123000	1	0	0	131	3	5	9	0	32,036,298.47
1110150000	92	0	0	131	7	6	1	0	67,185.66
1110151000	1	0	0	131	1	1	7	0	1,190,871.00
1110151000	1	0	0	131	1	2	6	0	660,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	1 0 0	131	2 7 1 0	15,621,348.42
1110151000	21 0 0	131	1 1 7 0	2,610,000.00
1110151000	21 0 0	131	1 2 6 0	720,000.00
1110151000	21 0 0	131	2 5 5 0	537,336.58
1110151000	21 0 0	131	2 5 9 0	13,628,000.00
1110151000	21 0 0	131	2 6 1 0	800,000.00
1110151000	21 0 0	131	2 7 1 0	3,120,000.00
1110151000	22 0 0	131	1 1 7 0	780,000.00
1110151000	22 0 0	131	1 2 6 0	180,000.00
1110151000	22 0 0	131	3 9 9 0	49,316,700.76
1110151000	23 1 0	131	1 1 7 0	510,000.00
1110151000	23 1 0	131	1 2 6 0	180,000.00
1110151000	23 2 0	131	1 1 7 0	510,000.00
1110151000	23 2 0	131	1 2 6 0	60,000.00
1110151000	23 3 0	131	1 1 7 0	30,000.00
1110151000	23 3 0	131	1 2 6 0	60,000.00
1110151000	25 0 0	131	4 2 2 0	60,871,977.34
1110152000	1 1 0	131	1 1 7 0	1,680,000.00
1110152000	1 1 0	131	1 2 6 0	1,320,000.00
1110152000	1 3 0	131	1 1 7 0	400,047.55
1110152000	1 3 0	131	1 2 6 0	330,000.00
1110153000	1 0 0	131	1 1 7 0	210,000.00
1110153000	1 0 0	131	1 2 6 0	150,000.00
1110153000	17 0 0	131	1 1 7 0	786,716.85
1110153000	17 0 0	131	1 2 6 0	330,000.00
1110153000	18 0 0	131	1 1 7 0	240,000.00
1110153000	18 0 0	131	1 2 6 0	210,000.00
1110155000	20 0 0	131	1 1 7 0	180,000.00
1110155000	20 0 0	131	1 2 6 0	90,000.00
1110155000	21 0 0	131	1 1 7 0	150,000.00
1110155000	21 0 0	131	1 2 6 0	90,000.00
1110155000	22 0 0	131	1 1 7 0	90,000.00
1110155000	22 0 0	131	1 2 6 0	30,000.00
1110155000	23 0 0	131	1 1 7 0	120,000.00
1110156000	1 0 0	131	1 1 7 0	30,000.00
1110156000	1 0 0	131	1 2 6 0	60,000.00
1110156000	16 0 0	131	1 1 7 0	30,000.00
1110156000	16 0 0	131	1 2 6 0	30,000.00
1110156000	17 0 0	131	1 1 7 0	276,469.00
1110200000	1 0 0	131	1 1 7 0	1,050,000.00
1110200000	1 0 0	131	1 2 6 0	2,400,000.00
TOTAL				**773,181,980.54**

Detalle artículo 6º:

RUBRO	FUENTE DE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
11 4 4 0	Origen Provincial	Venta de Bebidas alcohólicas	252,225.00

33	3	3	1	Origen Provincial	Instituto de Previsión Social	30,038,923.98
17	5	1	34	Origen Provincial	Plan Sumar	10,913,117.80
17	5	1	1	Origen Provincial	Unidades de Desarrollo Infantil	1,867,482.00
17	5	1	25	Origen Provincial	Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	5,993,600.00
11	4	6	0	Origen Provincial	Fondo Fortalecimiento Saneamiento Ambiental	17,731,755.00
17	5	4	1	Origen Provincial	DI.PRE.GEP	68,696,512.71
11	4	5	0	Origen Provincial	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	31,517,808.45
17	5	1	46	Origen Provincial	Comunidades sin violencia	184,000.00
17	5	1	52	Origen Provincial	Programa Barrio Adentro	2,880,000.00
17	5	1	51	Origen Provincial	Programa Operadores de Calle	5,600,500.00
17	5	1	59	Origen Provincial	Juegos Bonaerenses 2023	21,234,450.00
22	5	1	59	Origen Provincial	Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad 2023	29,634,440.00
17	5	1	56	Origen Provincial	Subs. Plan de Integración Territorial Universitaria (PITU)	30,000,000.00
TOTAL						**256,544,814.94**

Detalle artículo 7º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			F.F.	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	132	5	3	6	0	29,634,440.00
1110115000	52	0	0	132	2	2	2	0	4,744,950.00
1110115000	52	0	0	132	3	2	2	0	4,030,000.00
1110115000	52	0	0	132	3	5	1	0	1,872,000.00
1110115000	53	0	0	132	3	2	2	0	10,587,500.00
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	1	839,860.95
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	2	2,955,820.40
1110115000	54	0	0	132	1	1	7	0	21,595,525.86
1110115000	54	0	0	132	1	1	1	0	38,345,207.76
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	2	26,852.51
1110115000	54	0	0	132	1	2	6	0	875,413.61
1110115000	54	0	0	132	1	2	3	0	2,067,052.96
1110115000	54	0	0	132	1	3	1	0	217,928.81
1110115000	54	0	0	132	1	6	0	0	1,772,849.85
1110115000	58	0	0	132	2	3	4	0	408,000.00
1110115000	58	0	0	132	2	9	3	0	159,000.00
1110115000	58	0	0	132	2	9	6	0	323,797.00
1110115000	58	0	0	132	3	4	9	0	8,948,880.00
1110115000	58	0	0	132	4	3	5	0	300,000.00
1110115000	58	0	0	132	4	3	9	0	430,000.00
1110115000	58	0	0	132	4	3	6	0	19,389,274.60
1110116000	1	0	0	132	6	2	1	0	30,038,923.98
1110117000	72	0	0	132	5	1	4	0	17,626,386.22
1110117000	75	2	0	132	1	2	5	2	5,993,600.00
1110118000	1	0	0	132	3	4	2	0	3,378,816.05
1110118000	81	1	0	132	2	5	9	0	848,155.00
1110118000	81	13	0	132	2	3	4	0	6,000.00
1110118000	81	13	0	132	2	5	7	0	16,600.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	81 13 0	132	2 9 5 0	1,222,788.29
1110118000	85 0 0	132	2 5 9 0	318,705.50
1110118000	85 0 0	132	2 5 2 0	327,518.75
1110118000	85 0 0	132	2 9 9 0	498,000.00
1110118000	85 0 0	132	2 9 5 0	1,756,000.00
1110118000	85 0 0	132	3 3 3 0	1,832,027.11
1110118000	85 0 0	132	3 5 9 0	830,300.00
1110118000	85 0 0	132	3 9 9 0	23,900.00
1110118000	85 0 0	132	4 3 3 0	60,200.00
1110118000	86 1 0	132	3 4 2 0	27,494.00
1110118000	87 1 0	132	3 4 2 0	18,838.10
1110119000	1 0 0	132	2 1 1 0	5,600,500.00
1110119000	1 0 0	132	3 4 5 0	1,381,540.00
1110119000	18 0 0	132	2 1 1 0	10,604,363.25
1110119000	18 0 0	132	2 3 1 0	2,880,000.00
1110119000	19 0 0	132	2 2 2 0	879,700.00
1110119000	19 0 0	132	2 9 1 0	10,875.00
1110119000	19 0 0	132	3 4 5 0	2,602,625.98
1110119000	19 0 0	132	5 1 4 0	463,800.00
1110151000	22 0 0	132	3 9 9 0	17,731,755.00
1110156000	17 0 0	132	3 4 2 0	41,048.40
TOTAL				**256,544,814.94**

Detalle artículo 8º:

RUBRO	FUENTE DE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
22 2 1 73	Origen Nacional	ComunicArte Ituzaingó	5,445,000.00
17 2 3 1	Origen Nacional	Convenio INSSJP	20,748,756.42
17 2 3 3	Origen Nacional	Programa Club de Día	3,888,793.62
22 2 4 1	Origen Nacional	Plan AySA más Trabajo - Construcción de redes de Agua Potable.	24,894,282.31
TOTAL			**54,976,832.35**

Detalle artículo 9º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110117000	77 0 0	133	4 3 5 0	1,159,026.00
1110117000	77 0 0	133	4 3 6 0	1,922,517.00
1110117000	77 0 0	133	4 3 9 0	2,363,457.00
1110115000	1 0 0	133	1 2 1 0	3,888,793.62
1110118000	81 1 0	133	2 9 6 0	20,748,756.42
1110114000	45 87 0	133	4 2 2 0	24,894,282.31
TOTAL				**54,976,832.35**

DECRETO Nº 0273/24

Detalle artículo 1º:

Apellido y Nombre	Documento	Período
DE MESQUITA, Mónica Irene	D.N.I. N° 11.030.329	01/03/24 al 31/12/24
DOMÁNICO, Mariano Rubén	D.N.I. N° 35.066.457	01/01/24 al 31/12/24
ESQUIVEL, Isaías David	D.N.I. N° 42.592.236	01/03/24 al 31/12/24
GALANTE, Jessica Daina	D.N.I. N° 37.243.130	01/03/24 al 31/12/24
GALEANO, Ruth Belén	D.N.I. N° 38.851.448	01/03/24 al 31/12/24
SAMBUCETI, Ana María	D.N.I. N° 40.671.846	01/03/24 al 31/12/24
SÁNCHEZ, Camila Belén	D.N.I. N° 38.671.208	01/03/24 al 31/12/24

Detalle artículo 2º:

Apellido y Nombre	Documento	Fecha
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.127.573	29/02/2024
CARBONI, Santiago Ramón Antonio	D.N.I. N° 23.363.413	29/02/2024

A N E X O I - DECRETO N° 0279/24

Expediente N°	Apellido y Nombres	Dominio	Período
4134-14.255/23	ANTONIO, Antonio	IEY-218	2023
4134-14.234/23	DIEZ, Adriana	LVK-464	2023
4134-12.305/23	PECHE, Vicente	IZY-580	2023

A N E X O I - DECRETO N° 0291/24

Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente N°	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Años
4134-07.580/22	ARCIDIACONO, Pancracio	179.107	100%	2024
4134-15.367/23	BASTIAS YÁÑEZ, Víctor	188.913	100%	2024
4134-15.524/23	BENÍTEZ, Catalina	330.419	100%	2023/2024
4134-12.417/23	BRUNO, Virginia	43.716	100%	2023/2024
4134-01.119/21	CÁCERES, Juana	115.729	100%	2024
4134-28.504/20	CANCELA, Eduardo	67.137	100%	2023/2024
4134-15.069/23	CARABAJAL, Pedro	28.738	100%	2024
4134-12.739/23	DE CRISTO, Leonardo	142.337	50%	2023/2024
4134-05.113/22	ESTEINBERG, Esther	144.289	100%	2024
4134-14.210/23	FARÍAS, Máxima	96.168	100%	2023/2024
4134-05.558/22	GÓMEZ, Graciela	70.715	100%	2024
4134-00266/21	GÓMEZ, Ramón	106.915	50%	2024
4134-10.811/23	GÓNGORA, Mercedes	64.556	100%	2024
4134-16.030/23	GUTIÉRREZ FARFÁN, Aquilina	170.000	100%	2024
4134-15.701/23	MAGNELLI, Anselma	120.345	100%	2023/2024
4134-11.801/23	MARTÍNEZ, Mara	55.524	100%	2023/2024
4134-05.056/22	NADALI, Daniel	291.033	100%	2024
4134-14.040/23	OLIVERA, Rosa	111.345	100%	2024
4134-10.857/23	ORTA, Graciela	47.315	100%	2024
4134-15.512/23	ORTIZ, Carlos	52.143	100%	2020/2021/2022/2023/2024
4134-15.866/23	PIEGARI, Amalia	403.257	100%	2024
4134-13.558/23	RODRÍGUEZ, Juan Carlos	63.524	50%	2024
4134-15.720/23	SALGUERO, Elena	49.391	100%	2023/2024
4134-02.312/21	SOSA, Gricelda	49.062	100%	2024
4134-15.518/23	SUAREZ, Roque	97.926	100%	2023/2024
4134-15.258/23	VASILIEV HOREHLED, Miguel	131.002	100%	2023/2024
4134-13.949/23	ZAPPETTINI, María de los Ángeles	41.628	100%	2023/2024

DECRETO Nº 0314/24

Detalle artículo 1º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	110	2.9.2.0	50.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.6.0	6,500.00
1110115000	57.00.00	110	2.1.5.0	9,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.5.4.0	10,800.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.9.0	18,900.00
1110118000	86.01.00	110	2.9.2.0	20,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.3.4.0	32,740.00
1110115000	54.00.00	110	2.1.9.0	34,000.00
1110118000	81.01.00	110	2.4.3.0	50,000.00
1110118000	86.01.00	110	2.9.9.0	50,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.5.9.0	53,767.00
1110118000	86.01.00	110	2.5.2.0	70,000.00
1110118000	81.01.00	110	2.7.5.0	100,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.7.0	119,560.00
1110115000	54.00.00	110	2.7.5.0	124,685.00
1110115000	57.00.00	110	2.7.5.0	155,400.00
1110116000	01.00.00	110	3.3.3.0	160,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.7.9.0	194,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.5.4.0	199,200.00
1110118000	81.01.00	110	2.5.5.0	200,000.00
1110200000	01.00.00	110	4.3.9.0	200,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.6.0.0	206,000.00
1110115000	57.00.00	110	4.3.6.0	211,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.3.1.0	280,962.00
1110115000	52.00.00	110	3.2.9.0	400,000.00
1110157000	01.00.00	110	4.3.6.0	476,000.00
1110118000	81.13.00	110	2.5.1.0	500,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.5.0	500,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.4.0	500,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.3.2.0	561,701.00
1110118000	81.01.00	110	2.9.2.0	600,000.00
1110118000	81.06.00	110	4.3.7.0	600,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.5.5.0	617,897.00
1110118000	86.02.00	110	2.5.2.0	650,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.5.4.0	807,000.00
1110151000	26.00.00	110	4.3.9.0	900,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.2.0	931,388.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.9.0	954,300.00
1110118000	81.01.00	110	3.9.9.0	1,140,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.5.0	1,123,100.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.9.0	1,300,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.6.0	1,342,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.1.0	1,346,450.00

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110151000	21.00.00	110	2.5.6.0	1,370,000.00
1110118000	81.01.00	110	3.3.1.0	1,505,000.00
1110118000	86.01.00	110	2.9.5.0	1,860,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.2.0	2,100,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	2,300,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.3.0	2,935,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.2.2.0	3,800,000.00
1110151000	26.00.00	110	3.5.1.0	6,200,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	7,200,000.00
1110118000	81.13.00	110	2.5.2.0	8,500,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.6.0	8,600,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.5.1.0	11,800,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				**75,926,400.00**

Detalle artículo 2º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	110	2.9.9.0	50.00
1110115000	54.00.00	110	2.3.4.0	10,800.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.6.0	18,900.00
1110115000	54.00.00	110	2.1.1.0	34,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.2.0	90,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.3.0	119,560.00
1110116000	01.00.00	110	3.7.2.0	160,000.00
1110200000	01.00.00	110	4.3.7.0	200,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.9.0	249,150.00
1110115000	57.00.00	110	2.5.8.0	366,400.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	380,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.7.2.0	400,000.00
1110157000	18.00.00	110	2.9.6.0	476,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	500,000.00
1110118000	01.00.00	110	3.2.2.0	600,000.00
1110118000	81.01.00	110	2.5.6.0	650,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.2.1.0	807,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.5.5.0	954,300.00
1110116000	01.00.00	110	3.6.1.0	1,000,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.5.6.0	1,100,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	1,100,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.3.0	1,312,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.5.3.0	1,329,100.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.1.0	1,500,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.3.2.0	1,600,000.00
1110118000	86.01.00	110	2.5.7.0	2,000,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.6.0	2,300,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.4.9.0	3,394,558.00

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.01.00	110	3.3.1.0	3,555,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.1.0	5,019,582.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	5,600,000.00
1110118000	81.01.00	110	2.5.9.0	9,000,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.1.0	11,200,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.6.0	18,900,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				**75,926,400.00**

Detalle artículo 3º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.01.00	131	2.7.9.0	5,000.00
1110118000	81.17.00	131	2.3.1.0	8,000.00
1110118000	81.17.00	131	2.5.1.0	10,000.00
1110118000	81.17.00	131	2.3.4.0	11,000.00
1110118000	81.05.00	131	2.9.3.0	20,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.9.3.0	60,000.00
1110118000	81.17.00	131	2.7.5.0	350,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.5.5.0	400,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.9.9.0	400,000.00
1110118000	81.17.00	131	2.5.5.0	450,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.7.5.0	600,000.00
1110118000	81.01.00	131	3.3.3.0	750,000.00
1110118000	81.05.00	131	4.3.5.0	1,300,000.00
1110118000	81.05.00	131	4.3.4.0	1,600,000.00
1110118000	81.04.00	131	3.2.9.0	2,000,000.00
1110151000	21.00.00	131	4.3.4.0	3,000,000.00
1110118000	81.04.00	131	3.2.1.0	3,100,000.00
1110118000	81.05.00	131	4.3.6.0	5,000,000.00
TOTAL FF 131 - ORIGEN MUNICIPAL				**19,064,000.00**

Detalle artículo 4º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.01.00	131	2.7.9.0	5,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.9.3.0	60,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.5.5.0	400,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.9.9.0	400,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.7.5.0	600,000.00
1110118000	81.01.00	131	3.3.3.0	750,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.6.5.0	3,000,000.00
1110118000	81.01.00	131	2.5.9.0	13,849,000.00
TOTAL FF 131 - ORIGEN MUNICIPAL				**19,064,000.00**

Detalle artículo 5º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	17.00.00	132	3.4.6.0	30,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.4.9.0	50,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.7.9.0	290,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.1.1.0	1,400,000.00
TOTAL FF 132 - ORIGEN PROVINCIAL				**1,770,000.00**

Detalle artículo 6º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	132	2.9.6.0	1,000,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.5.9.0	400,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.3.0	370,000.00
TOTAL FF 132 - ORIGEN PROVINCIAL				**1,770,000.00**

Detalle artículo 7º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.13.00	133	2.9.5.0	300,000.00
1110118000	81.08.00	133	3.3.1.0	340,000.00
1110118000	81.18.00	133	4.3.5.0	500,000.00
1110118000	81.01.00	133	3.3.5.0	2,000,000.00
1110118000	81.13.00	133	2.5.9.0	2,200,000.00
1110118000	81.18.00	133	4.3.7.0	3,000,000.00
TOTAL FF 133 - ORIGEN NACIONAL				**8,340,000.00**

Detalle artículo 8º:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.01.00	133	2.5.9.0	3,840,000.00
1110118000	81.01.00	133	2.5.2.0	4,500,000.00
TOTAL FF 133 - ORIGEN NACIONAL				**8,340,000.00**

A N E X O I - DECRETO N° 0315/24

Nómina de Carenciados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente N°	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Años
4134-06.059/22	DI LENARDO, Ettore	43.572	50%	2024
4134-12.180/23	DRAGONETTI, Marcela	140.941	100%	2023
4134-14.743/23	GATICA, Ana Rosa	330.329	100%	2023
4134-10.988/23	USQUEDA, Ana Patrona	142.860	100%	2024

A N E X O I - DECRETO N° 0335/24

Expediente N°	Apellido y Nombres	Dominio	Período
4134-13.407/23	ARAMAYO, Vilma	IEX-847	3/2022 y 2023
4134-13.249/23	AYUNTA, Tomás	LSL-940	2023
4134-15.170/23	BARBOSA RIVAS, Verónica	GEY-827	2023
4134-15.214/23	BERGARA, Inés	FYT-887	3-4/2023
4134-13.088/23	COLINA, Carlos	HRG-847	2-3-4/2023
4134-12.788/23	GIMÉNEZ, Oscar	JVZ-085	2024
4134-13.358/23	MAGGIO, María Isabel	KHO-454	2022/2023
4134-14.595/23	PALACIOS, Miguel	FNB-781	2023/2024
4134-13.119/23	RICCIARDI, Pablo	IBO-389	2024
4134-12.291/23	SANABRIA, Roberto	KRI-873	4/2022 y 2023
4134-14.963/23	SANTAMARINA, Alejo	JDT-597	2023
4134-14.846/23	TORRES, Esteban	JSC-633	3-4/2023

A N E X O I - DECRETO N° 0343/24

Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-11.199/23	ABROSESA, Iris	70.708	50%	2024
4134-15.181/23	ACEVEDO, Zulema	157.606	100%	2023/2024
4134-15.037/23	AGÜERO, Gladis	120.502	100%	2023/2024
4134-11.197/23	ALADRO, Héctor	117.003	100%	2021/2022/ 2023/2024
4134-00814/21	ALESSI, Celina	121.897	100%	2024
4134-11.129/23	ÁLVAREZ, María Teresa	163.732	100%	2024
4134-15.001/23	BARROS, Elvira	97.831	100%	2023/2024
4134-00960/21	BRIONES, Isabel	207.604	100%	2024
4134-15.968/23	CAVALLO, Blanca	89.098	100%	2023/2024
4134-15.314/23	CEJAS, Olinda	217.482	100%	2024
4134-00506/21	CERIONI, María del Carmen	401.679	100%	2024
4134-11.358/23	COLOMBO, Alicia	400.402	100%	2023/2024
4134-15.488/23	CORSALINI, María Teresa	39.569	100%	2023/2024
4134-15.013/23	CUELLO, Yolanda	62.682	100%	2023/2024
4134-14.813/18	DOVAL, María Inés	512.464	100%	2020/2021/ 2022/2023/ 2024
4134-14.218/23	FALCE, Marta	84.508	100%	2024
4134-10.870/23	FERREYRA, Perla	330.647	50%	2024
4134-11.004/23	FORSTMANN, Guillermo	47.320	100%	2023/2024
4134-04.847/21	GAROFALO, María del Carmen	26.933	100%	2024
4134-14.978/23	GEREZ, Gricelda	171.070	100%	2024
4134-09.023/22	GÓMEZ, Cristina	15.400	100%	2024
4134-14.055/23	GONZÁLEZ, Florencia	170.064	100%	2024
4134-15.234/23	GUSTOVSKY, Olga	52.387	100%	2024
4134-14.759/23	ISOLA, Raquel	162.292	100%	2023/2024
4134-11.523/23	JOVER, Héctor	144.630	100%	2024
4134-06.315/22	LEAL, Rita	36.802	100%	2024
4134-16.006/23	LEIVA, Rubén	292.362	100%	2023/2024
4134-16.779/24	LÓPEZ, Elsa	101.834	100%	2024
4134-13.548/23	LÓPEZ, Fermina del Pilar	330.397	50%	2024
4134-05.321/22	MARENCO, Elsa	114.047	50%	2024
4134-14.366/23	MUNDIN, Patricia	172.754	100%	2024
4134-11.520/23	MUÑOZ ROJEL, Blanca	406.831	100%	2024
4134-03.508/21	NÚÑEZ, Fabiana	81.716	50%	2024
4134-22.124/20	OCHOA, Cesar	120.333	100%	2024
4134-12.870/23	PATRIGNANI, Sonia	76.597	50%	2024
4134-12.869/23	PEREYRA, Juan Carlos	157.990	50%	2023/2024
4134-10.971/23	POLITO, María del Carmen	29.374	100%	2024
4134-11.254/23	POSO, Ofelia	108.059	100%	2024

4134-11.000/23	ROCCA, Alicia	76.311	100%	2023/2024
4134-15.199/23	ROMERO, Nelly	56.387	100%	2024
4134-05.876/22	SALITURI, Aida	31.628	100%	2024
4134-15.393/23	SANTUCHO, Félix	147.435	100%	2024
4134-13.677/23	SERRANO, María Cristina	57.880	100%	2024
4134-15.028/23	SERVILLA, Susana	97.567	100%	2023/2024
4134-28.435/20	SILVA, Luisa	67.048	100%	2024
4134-11.544/23	SORRENTINO, Susana	95.063	100%	2024
4134-05.956/22	SPEZZAFUNE, José María	22.615	100%	2024
4134-14.607/23	SUAREZ, Marcelina	173.689	100%	2024
4134-13.995/23	VECCHIO, Elsa	187.449	100%	2024

A N E X O I - DECRETO N° 0344/24

Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Período
4134-17.458/24	ALZAMORA, Horacio	107.083	2024
4134-15.718/23	BERTA, Julio	30.145	2023
4134-17.371/24	GARCÍA, Osvaldo	41.139	2024
4134-17.368/24	MARTORANA, Juan José	32.634	2024
4134-17.367/24	MEDINA, Gustavo	16.128	2024
4134-17.369/24	MENDOZA, Oscar	79.494	2024
4134-16.984/24	MUNITZ, Eduardo	34.169	2024
4134-17.370/24	NÚÑEZ, Rodolfo	67.281	2024
4134-16.985/24	SFERCO, Sergio	131.115	2024
4134-16.983/24	VARELA, Manuel	74.397	2024

ANEXO I - DECRETO Nº 357/24

REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
FERREYRA, Marcela Alejandra	24.657.816	Nº 3933	N° 1	SAGASTI, Pamela Daniela	N° 5385	Maestra Maternal	Jorn. Compl.	01/03/2024	20/12/2024	Cargo Mayor Jerarquía
ALTAMIRANO, María Luz	37.948.661	N° 6964	N° 2	INGLESE, Mónica Fernanda	N° 0538	Preceptora	Jorn. Compl.	01/03/2024	20/12/2024	Cargo Mayor Jerarquía
ÁLVAREZ, Antonela Giselle	35.757.445	N° 7371	N° 2	BLANCO, Miriam Natalia	N° 2655	Maestra Inicial	Jorn. Compl.	01/03/2024	20/12/2024	Cargo Mayor Jerarquía
HEPPER, Jacqueline Elisabet	32.919.476	N° 7409	N° 3	MAZZA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Jorn. Compl.	01/03/2024	16/08/2024	Cambio de Función
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	DESTEFANO, Stella Maris	N° 2291	Preceptora	Tarde	01/03/2024	20/12/2024	Cargo Mayor Jerarquía
LACABA, Sara Belén	39.561.137	N° 7050	N° 4	CASTILLO, Paola Adriana	N° 5367	Maestra Inicial	Tarde	01/03/2024	27/03/2024	Enfermedad
MOYANO MELIK, Yael Noelí	35.537.411	N° 7362	N° 5	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Preceptora	Mañana	01/03/2024	27/03/2024	Maternidad
YANNONE, Silvina Mara	26.516.432	N° 1907	C.F.P. Nº 1	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Mtra. Secretaria	Noche	28/02/2024	27/03/2024	Maternidad
HEPPER, Natalí Gisela	31.559.065	N° 7020	N° 5	GAMBOA, Sofía Natalia	N° 4807	Maestra Inicial	Mañana	01/03/2024	22/03/2024	Enfermedad
ÁLVAREZ, Nadia Soledad	29.540.243	N° 7257	N° 5	GAMBOA, Sofía Natalia	N° 4807	Maestra Inicial	Tarde	01/03/2024	22/03/2024	Enfermedad

DECRETO N° 015/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14062/19	4134-19107/19	Solicitar poda correctiva del árbol ubicado en la calle Posta de Pardo N° 1058 entre Las Heras y Benavente.-
14067/19	4134-19110/19	Pedido de vecinos calle Los Matreros entre Cerrito y Castelar.-
14080/19	4134-19191/19	Solicitar a la Legislatura Bonaerense el tratamiento del Proyecto de Ley N° D4028 Provincial sobre sensibilidad central.-
14085/19	4134-18450/19	El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó declara su alegría al cumplirse 24 años de la conformación de la Agrupación H.I.J.O.S.-
14086/19	4134-18130/19	Aprobación de plano- Calle Martín Rodríguez esquina Suboficial Perdomo.-
14088/19	4134-18579/19	Solicita incluir en plan de encarpetado la calle Bacacay entre José María Paz y Brandsen.-
14092/19	4134-18131/19	Aprobación de plano- Calle Chilavert N° 1189.-
14095/19	4134-18593/19	El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó expresa su más enérgico repudio a los dichos de la Diputada Nacional Elisa Carrió.-
14107/19	4134-19114/19	Solicitan declarar de Interés Municipal la Muestra Itinerante "Evita, Pasión y Acción".-
14109/19	4134-19115/19	Solicitan la plantación de 100 árboles en conmemoración del Centenario del Natalicio de Eva María Duarte de Perón.-
14110/19	4134-18584/19	Solicita declarar de Interés Municipal y autorizar el uso de la Plaza "20 de Febrero" el evento a realizarse por la Asociación Civil RSKT de Ituzaingó el día 26/06/19.-
14113/19	4134-18594/19	Solicitan la autorización para colocar un monolito recordatorio de Eva Duarte de Perón en la calle Brandsen esquina avenida Presidente Perón.-
14135/19	4134-18587/19	Solicita autorización corte de calle Peredo entre avenida Ratti y Padre Darbón para el día 24/05/2019- Motivo: Inauguración de local partidario.-
14137/19	4134-18595/19	Referente a hecho de inseguridad ocurrido el día 20/05/19 en la calle Honorio Pueyrredón y Gabriela Mistral.-
14138/19	4134-19190/19	Solicitar al Presidente de la Nación que deje sin efecto el plazo para el fin de la Moratoria Previsional para Amas de Casa.-
14140/19	4134-19119/19	Solicita la instalación de reductores de velocidad en la calle Aconquija entre Los Matreros y Lisandro de la Torre.-
14141/19	4134-19120/19	Solicita declarar de Interés Municipal el encuentro de oración y Santa Misa a realizarse el día 01/06/19.-
14143/19	4134-19121/19	Autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Turquía N° 2688.-
14144/19	4134-19122/19	Solicitan autorización uso de espacios públicos- Motivo: Actividad de Medicina Preventiva para el día 28/05/19.-
14148/19	4134-19123/19	El H.C.D. Ituzaingó declara su repudio y preocupación por los 133 casos de femicidios ocurridos en el país desde el 1° de Enero hasta el 30 de Mayo de 2019.-
14150/19	4134-18679/19	Solicita aprobación de plano- Calle Andrés Lamas N° 270/276.-
14153/19	4134-19124/19	Solicitan declarar de Interés Municipal la Jornada denominada "NUESTRA BANDERA NOS IDENTIFICA A TODOS POR IGUAL" y autorización uso de plaza "Atahualpa Yupanqui" para el día 28/06/2019.-
14154/19	4134-18781/19	Solicita aprobación de plano- Calle Laprida N° 1731.-
14156/19	4134-18782/19	Solicita aprobación de plano- Calle Lavalleja N° 295 esquina Colonia.-
14164/19	4134-19125/19	Solicita la posibilidad de construir rampas para discapacitados motrices en la calle Lavalle altura 500.-
14170/19	4134-19127/19	Solicita la poda correctiva de un árbol ubicado en la calle Colombia esquina Holanda.-
14175/19	4134-18783/19	Solicitan aprobación de plano- Calle Chilavert N° 951.-
14177/19	4134-18914/19	Solicitan aprobación y Habilitación Comercial rubro: Escuela de Educación Especial- Calle De las Boleadoras N° 2974.-
14179/19	4134-19129/19	Solicitan incluir a la calle San Fernando desde altura 2700 hasta 2900 inclusive en plan de pavimentación.-

DECRETO N° 016/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14182/19	4134-18903/19	Solicitan aprobación de plano y ampliación de Habilitación Comercial e Industrial- Rubro: Corte y lustre de bloques de mármoles y granitos- Calle Los Paraísos N° 833/87.-
14183/19	4134-21170/19	Solicita autorización uso de espacio público a los productores sustentables de la Feria La Verdecita.-
14185/19	4134-18915/19	Solicita aprobación de plano- Calle Gauchos de Güemes N° 1102 esquina La Yerra.-
14186/19	4134-19130/19	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Bagnat N° 3356 unidad funcional N° 2.-
14187/19	4134-20274/19	Referente a consideraciones de la Ordenanza N° 3858 (Creación del Sistema de Estacionamiento Medido del partido de Ituzaingó).-
14189/19	4134-19131/19	Solicitan autorización para el uso de la rotonda ubicada en la Av. Fleming entre Metchnicoff y Bruselas y corte de calles para el día 01/07/19- Motivo: Grabación de escenas de video.-
14190/19	4134- 20433/19	El H.C.D. Ituzaingó manifiesta a su reconocimiento a los alumnos y docentes de la Escuela Técnica N° 1 que competirán por el "Premio Nobel del Agua" en la ciudad de Estocolmo, Suecia.-
14201/19	4134-21171/19	Solicitan instituir el día 2 de Agosto de cada año como el "Día en Defensa de la Escuela Digna y Segura".-
14203/19	4134-19307/19	Solicita aprobación de plano- Calle Gauchos de Güemes N° 2217 esquina Federico García Lorca N° 3818.-
14209/19	4134- 21172/19	Solicitan declarar de Interés Municipal y autorización corte de tránsito vehicular para el día 14/07/19- Motivo: Festejo por la Independencia Nacional.-
14210/19	4134- 20277/19	Solicitan autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Pérez Quintana N° 2286.-
14225/19	4134-20280/19	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Cerrito N° 1552.-
14228/19	4134-20281/19	Solicitan declarar de Interés Municipal el "2° Encuentro Nacional de Hijos de Veteranos de Guerra de Malvinas" a realizarse en la Provincia de Jujuy en el mes de Agosto de 2019.-
14234/19	4134-20086/19	Solicitan aprobación de plano- Calle Enrique Larreta N° 3926.-
14236/19	4134- 20286/19	Solicitan declarar de Interés Municipal la Jornada de Salud Física denominada "Ituzaingó Saludable".-
14249/19	4134- 21461/19	Solicitan la instalación de reductores de velocidad en la calle 26 de Abril entre Maestra González y Miravé.-
14252/19	4134- 20288/19	Solicitan declarar de Interés Municipal a la murga "Los Que Quedamos" y a los festejos denominados "20 años de Carnavales en los Boulevares"- Autorización corte de tránsito vehicular para los días 1-2-23-24 y 25 de Febrero de 2020.-
14259/19	4134-20290/19	Taxistas de Ituzaingó solicitan nueva tarifa del servicio.-
14261/19	4134-20291/19	Solicita autorización uso de Plaza "Atahualpa Yupanqui" para el día 15/09/19- Motivo: Festejos por la Primavera.-
14266/19	4134-20087/19	Solicitan aprobación de plano- Calle Emilio Frers S/N° entre de Los Reseros y De La Vidalita.-
14272/19	4134-20088/19	Solicitan aprobación de plano y Habilitación Comercial rubro: Panadería Artesanal- Calle Cerrito N° 2508/10/12/14 esquina Almagro N° 3498 U.F. 1 y 2.-
14274/19	4134-21177/19	Solicita autorización para el uso de la Plaza "Barrio Nuevo" y corte de tránsito vehicular para el día 09/11/19- Motivo: Cierre de Proyecto Institucional.-
14283/19	4134-20244/19	Solicita aprobación de plano- Calle Irurtia entre Laprida y Trole.-
14288/19	4134-20293/19	Solicitan autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Saldán N° 2121.-

DECRETO N° 017/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14289/19	4134-21469/20	Solicita obras de ampliación y construcción de rampas bajo la modalidad SKATEPARK en la Plaza Atahualpa Yupanqui.-
14290/19	4134-20294/19	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle 26 de Abril N° 2613.-
14293/19	4134-21178/19	Solicita autorización uso de plaza "Gral. San Martín" para realizar una feria inclusiva por Instituciones de Discapacidad.-
14297/19	4134-21179/19	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle San Isidro N° 2226.-
14298/19	4134-20340/19	Solicita Habilitación Comercial- Rubro: Resto Bar con Atracciones- Calle Mariano Acosta N° 95.-
14299/19	4134-21180/19	Solicitan autorización corte de tránsito vehicular para el día 19/10/19- Motivo: Festival de la Diversidad.-
14302/19	4134-21181/19	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Emperanza N° 3002.-
14303/19	4134-21182/19	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Pasaje 2 de Abril N° 3038.-
14305/19	4134-21183/19	Solicita autorización para el uso de la Plaza "El Libertador" para el día 23/10/19- Motivo: Evento por la Diversidad Cultural.-
14311/19	4134-21188/19	Solicitan autorización corte de tránsito vehicular y uso de Plaza "San José Obrero" para el día 09/10/19- Motivo: "Bicicleteada por la Paz".-
14312/19	4134-21189/19	Solicitan autorización para el uso de espacio público y corte de tránsito vehicular en intersección de las calles Los Talas y Emilio Frers para el día 02/11/19- Motivo Evento Social.-
14313/19	4134-21435/20	El H.C.D. Ituzaingó manifiesta su profunda preocupación por el Decreto Nacional 519/19 referente al ingreso de residuos peligrosos.-
14316/19	4134-20596/19	Solicita aprobación de plano- Calle Soldado Argentino S/N° entre Pringles y San Isidro.-
14319/19	4134-20599/19	Solicitan aprobación de plano- Calle Virgen de la Guardia S/N° entre Paysandú y Atacama.-
14321/19	4134-21190/19	Solicita autorización para el uso de la Plaza "Gral. San Martín" el día 24/11/19- Motivo: Jornada de Baile Americano.-
14330/19	4134-21191/19	Solicita autorización uso de Plaza "20 de Febrero" para el día 30/11/19- Motivo: Evento cultural por el Día Internacional por la NO Violencia en Contra de La Mujer".-
14333/19	4134-20817/19	Solicitan aprobación de plano- Calle Monroe entre José María Paz y Honorio Pueyrredón.-
14336/19	4134-21192/19	Solicitan autorización corte de tránsito vehicular de la calle Fitz Roy y Facundo para el día 17/11/19- Motivo: Encuentro de Murgas.-
14337/19	4134-21473/20	El H.C.D. Ituzaingó repudia enérgicamente el Golpe de Estado Cívico- Militar perpetrado en el estado plurinacional de Bolivia.-
14338/19	4134-21193/19	Solicitan autorización corte de tránsito vehicular de la calle Austria entre Portugal y Almagro para los días 15 y 22/11/19- Motivo: Cierre de Proyectos.-
14347/19	4134-20909/19	Solicita aprobación de plano- Calle Catalina Badaracco N° 76.-
14348/19	4134-21474/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Monroe N° 2582.-
14349/19	4134-21478/20	Solicita la instalación de semáforos en la intersección de las calles De La Tradición y Julián Balbín.-
14354/19	4134-21479/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Haití N° 2909.-
14384/19	4134-21486/20	Solicita autorización uso de Plaza "El Libertador" los días 20 y 21 de Diciembre de 2019- Motivo: Campaña Evangélica.-
14387/19	4134-21488/20	Solicita la autorización para el uso de la Peatonal Eva Perón altura 800 el día 15/02/20 para realizar una jornada de concientización sobre el Cáncer Infantil.-

DECRETO N° 018/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14410/20	4134- 27068/20	Solicitan declarar el día 14 de Marzo como "Día de la Endometriosis".-
14415/20	4134- 27986/20	Solicita declarar de Interés Municipal la Campaña de Donación de Sangre para Niños del Hospital Garrahan.-
14417/20	4134- 27071/20	Solicita prohibir el tránsito pesado sobre la calle Almagro en su intersección con Cosquín.-
14428/20 adj. 14399/20	4134- 26905/20	Solicitan la adhesión al Decreto Nacional N° 02/2020 por el que se declara al año 2020 "Año del General Manuel Belgrano".-
14451/20	4134- 26908/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle República De El Salvador N° 1873-.
14455/20	4134- 07821/22	Solicitan la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó a la Ley Nacional N° 26858 y al Artículo 21° de la Ley Provincial N° 14968 ambas referente a personas con Discapacidad.-
14459/20	4134- 27703/20	El HCD de Ituzaingó declara su repudio por los 34 casos de femicidios cometidos entre el 1° de Enero al 31 de Enero de 2020 en el país.-
14461/20	4134- 28563/20	Taxistas de Ituzaingó solicitan nueva tarifa del servicio.-
14470/20	4134- 27074/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Camerucci N° 2424.-
14477/20	4134- 00058/21	Solicita disponer la implementación de Salas de Lactancia en el ámbito de los edificios municipales.-
14488/20	4134- 26911/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Portugal N° 3294.-
14501/20	4134- 27088/20	El HCD Ituzaingó expresa el beneplácito por la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Prov. de Bs. As.-
14513/20	4134- 27076/20	Solicitan instituir en el partido de Ituzaingó el día 17 de Mayo de cada año "Día Internacional de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género".-
14516/20	4134- 27724/20	Solicitan la reparación del techo del gimnasio de la Escuela Media N° 4 Héroes de Malvinas.-
14519/20	4134- 26914/20	Referente a grandes superficies comerciales y sus tiendas de proximidad asociadas en el marco de la pandemia COVID-19.-
14521/20	4134- 27077/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Santa Cruz N° 2702.-
14522/20	4134- 27078/20	Solicitan que se declare el 8 de Junio de cada año como "Día del Veterano de Guerra Ituzainguense".-
14526/20	4134- 27089/20	El HCD de Ituzaingó manifiesta su más enérgico repudio por el accionar del fiscal Fernando Rivarola.-
14527/20	4134- 27079/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Intendente Pérez Quintana N° 1098 esquina Carabobo U.F. N° 2.-
14534/20	4134-27082/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Maestra González N° 2793.-
14535/20	4134- 27081/20	Declara la adhesión a los trabajadores de la cultura- COVID19.-
14536/20	4134- 27988/20	Adherir a la Ley Nacional 27.548 Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de COVID-19.-
14537/20	4134- 00057/21	Solicita la creación del Registro de Obras de Arte de Edificios Públicos y Privados.-
14546/20	4134- 27704/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Ecuador N° 3698.-
14548/20	4134- 27725/20	Adherir al Proyecto de Ley N° E- 158/20-21 respecto la Donación de Plasma- COVID-19.-
14557/20	4134- 27984/20	Creación de la mesa de Fomento del Asociativismo y la Economía Social.-
14558/20	4134- 27705/20	Incorporación de Anexo al Reglamento Interno del HCD.-
14562/20	4134- 27706/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Peredo N° 2480.-

DECRETO N° 019/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14609/20	4134- 27400/20	Solicita aprobación de plano- Calle Gabriela Mistral S/N° entre José María Paz y Honorio Pueyrredón.-
14612/20	4134- 27708/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Anchorena N° 2570.-
14613/20	4134- 00060/21	Solicita la creación del programa "Góndolas Locales" propiciando la oferta de productos manufacturados en Ituzaingó.-
14618/20	4134- 27727/20	Solicitan expresar el beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley N° 2379-D-2020 otorgando una asignación de reconocimiento a trabajadoras y trabajadores de merenderos y comedores comunitarios.-
14619/20	4134- 27728/20	Solicitan declarar el beneplácito al Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022.-
14624/20	4134- 27711/20	Solicitan considerar el uso de los Centros de Desarrollo Municipales como espacio recreativo para niñas, niños, y adolescentes con condición de Trastorno de Espectro Autista (T.E.A).-
14625/20	4134- 27729/20	Solicita expresar el profundo pesar en el marco del 20° Aniversario por el fallecimiento del Dr. René Favaloro.-
14629/20	4134- 27712/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Ayolas N° 2445.-
14630/20	4134- 01606/21	Solicitar declarar el beneplácito por la sanción de la "Ley de Emergencia Económica para Pymes".-
14632/20	4134- 00061/21	Solicita la creación de las Góndolas de la Economía Popular.-
14645/20	4134- 27730/20	Manifestar el beneplácito por la firma del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación (CONE-2020-44915363-APN-MMGYD).-
14646/20	4134- 27990/20	Manifestar adhesión por la Semana Mundial de la Lactancia.-
14649/20	4134- 27987/20	Declarar el beneplácito al Proyecto de Ley Nacional respecto al Programa de Promoción del Crecimiento y Desarrollo desde la Gestación hasta los primeros mil días de vida.-
14656/20	4134- 27713/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Vilela N° 2100.-
14658/20	4134- 03050/21	Solicitar al D.E corregir cartelería sobre calle Jorge Sequeira.-
14660/20	4134- 27731/20	Institúyase en el Distrito de Ituzaingó el "Día de la Niñez".-
14661/20	4134- 27714/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Mascardi N° 2189.-
14672/20	4134- 27981/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Europa N° 2995 esquina Ecuador.-
14695/20	4134- 27978/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle 2 de Abril N° 2759.-
14698/20	4134- 28167/20	Aprobación de plano- Avenida Muñiz y General Lavalleja.-
14704/20	4134- 28569/20	Declarar de Interés Municipal el Proyecto denominado "Ecobotellas Oeste".-
14711/20 adj. 14714/20	4134- 28613/20	Conmemoración por la muerte de José Ignacio Rucci.-
14712/20	4134- 28235/20	Solicita aprobación de plano- Calle Del Cimarrón S/N° entre Av. Martín Fierro y Presidente Perón.-
14716/20	4134- 28171/20	Solicitan aprobación de plano y Habilitación Industrial- Rubro: Metalúrgica liviana y fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y equipo de transporte- Calle Emilio Frers N° 745/59.-
14726/20	4134- 28572/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Suboficial Perdomo N° 2745.-
14732/20	4134-28574/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Fitz Roy N° 4015.-
14743/20	4134-29047/20	Declarar beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley N° 4438-D-2020.-
14747/20	4134- 28578/20	Declarar el beneplácito por la presentación del Proyecto de Ley para la creación del Programa Provincial para el Estudio e Investigación, abastecimiento y uso del cannabis y sus derivados.-

DECRETO N° 020/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14748/20	4134-28585/20	El H.C.D. expresa la conmemoración de un nuevo aniversario del Día Mundial contra el Cáncer de Mama.-
14749/20	4134-29005/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Holanda N° 2564.-
14751/20	4134-01592/21	Solicita la poda y/o remoción de un árbol ubicado en la calle Henry Dunant altura 2051.-
14753/20	4134-28580/20	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Grecia N° 3151.-
14840/20	4134-28955/20	Solicitan aprobación de plano y habilitación comercial rubro: Salón de Eventos y Catering- Calle Gdor. Guillermo Udaondo N° 3618.-
14851/20	4134-00051/21	Solicitan la adhesión a la Ley Provincial 15.205 que tiene como objeto implementar una estrategia de abordaje para la Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming.-
14852/20	4134-00053/21	Solicitan la adhesión a la Ley Nacional 27.350 que regula la investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis y sus derivados.-
14854/20	4134-01609/21	Solicitan declarar el beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley que crea el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-
14855/20	4134-01595/21	Solicitan declarar el beneplácito y adhesión a la Caminata por la Vida que se llevará a cabo el 19/12/20.-
14856/20	4134-01596/21	Solicitan declarar de Interés Municipal la Labor realizada por la ONG "La Carrera de Nahuel, Corre por una Buena Causa".-
14861/20	4134-00044/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle El Chajá N° 847.-
14881/21	4134-01597/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Cosquín N° 997.-
14883/21	4134-01610/21	Solicita manifestar el beneplácito por la iniciativa presentada por el Diputado Sergio Massa que eleva el monto mínimo de la base imponible del Impuesto a las Ganancias.-
14886/21	4134-00774/21	Solicita habilitación rubro: Central Telefónica- Calle José María Paz N° 3048 esquina San Isidro N° 808.-
14888/21	4134-01598/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Santa Cruz N° 1308.-
14895/21	4134-01599/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Ecuador N° 1261.-
14897/21 Adj. 14919/21 14892/21	4134-01608/21	Solicitan declarar el beneplácito y adhesión al Proyecto "Casa Propia - Construir Futuro" impulsado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-
14898/21	4134-00987/21	Solicita aprobación de plano- Calle José María Vilela N° 1005.-
14906/21	4134-01943/21	El H.C.D. declara su repudio por los 66 casos de femicidio y 9 travesticidios / transfemicidios, desde el 01/01/21 al 07/03/21.-
14907/21	4134-01938/21	El HCD expresa su beneplácito por la adhesión al Proyecto de Ley N° PE-12/20-21 respecto a la modificación de la Ley 14.924 y la Creación de la Agencia Provincial del Cannabis.-
14917/21	4134-01602/21	Solicitar al D.E. incluir en el próximo plan de pavimentación la calle Ayolas al 1800 hasta el 2500.-
14918/21	4134-01933/21	Solicitar al D.E. incluir en próximo plan de pavimentación la calle Saldan al 1600 hasta el 1800.-
14920/21	4134-03090/21	Declarar de Interés Municipal el Proyecto "Plantamos Memoria".-
14921/21	4134-01603/21	Declarar de Interés Municipal el 11° Aniversario de la Creación de la Comisaria de la Mujer.-
14926/21	4134-01940/21	Declarar el 12 de Mayo como "Día de la Fribromialgia".-
14927/21	4134-08876/22	Solicitan declarar de Interés Municipal la Campaña de Concientización Vial Estrellas Amarillas "Si a la Vida".-
14930/21	4134-01604/21	Solicita autorización de uso de espacio público en la vereda- Calle Santa Cruz N° 1236.-

DECRETO N° 021/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
14931/21	4134-01935/21	Declarar de Interés Cultural y Educativo el Mural en conmemoración de los 45 años del Golpe en homenaje a Carlos Banylis y Alexis Banylis.-
14932/21	4134-01937/21	Impóngase el nombre de la Plazoleta de los Trabajadores Colectiveros Carlos Banylis, al predio ubicado en la avenida Néstor Kirchner y Mariano Acosta.-
14933/21	4134-02695/21	Adherir a la Ley Provincial N° 15.276 que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental.-
14947/21	4134-01931/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Lisandro de la Torre N° 3675.-
14948/21	4134-01584/21	Solicita habilitación comercial rubro: "Depósito de Materias Primas y Productos elaborados para la Industria Alimenticia" Calle Nicolás Defilippi N° 1302/04/06.-
14951/21	4134-01932/21	Solicitan autorización uso de espacio público en la vereda calle Gervasio Posadas N° 2521.-
14953/21	4134-07822/22	Manifestar el apoyo al Proyecto de Ley expediente 785-D-2021, creación del Sistema de Identificación de Remedios en Lenguaje Braille.-
14959/21	4134-01653/21	Solicita uso y habilitación rubro: Droguería Farmacéutica, Depósito y Distribución de Especialidades Medicinales- Calle José María Paz N° 1924.-
14961/21 Adj. 14967/21	4134-04044/21	El H.C.D. de Ituzaingó manifiesta su beneplácito por el Proyecto de Ley "Alcohol Cero al Volante".-
14970/21	4134-03091/21	El H.C.D. Ituzaingó expresa su beneplácito por el inicio del procedimiento de Juicio Político a los Jueces que actuaron en el fallo Judicial por abuso, torturas y femicidio de Lucía Pérez.-
14971/21	4134-01942/21	El H.C.D. Ituzaingó expresa su preocupación por la desaparición del Joven Tehuel de la Torre.-
14974/21	4134-02686/21	El H.C.D. Ituzaingó expresa el beneplácito por la conmemoración del 44° Aniversario de la Primera Ronda de las Madres de Plaza de Mayo.-
14975/21	4134-01934/21	Solicita autorización corte de tránsito vehicular para filmación de un cortometraje audiovisual del día 25/05/21.-
14976/21	4134-03092/21	El H.C.D. Ituzaingó expresa su beneplácito y adhesión al proyecto de Ley "Régimen laboral de las personas que ejercen la actividad de cuidado domiciliario y/o polivalentes".-
14977/21	4134-03093/21	El HCD Ituzaingó manifiesta su beneplácito y adhesión al proyecto de Ley "Creación del programa provincial de cuidado integral del niño, niña y adolescente con cáncer"
14978/21	4134-02690/21	El H.C.D Ituzaingó manifiesta su beneplácito por el lanzamiento del programa "Paradas Seguras" del Ministerio de Transporte de la Nación.-
14979/21	4134-01939/21	Taxistas de Ituzaingó solicitan nueva tarifa del servicio.-
15002/21	4134-01960/21	Solicita aprobación de plano de obra - Calle Treinta y Tres N° 250 entre Atacama y Colonia.-
15005/21	4134-02702/21	Solicita Autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Rivera N° 2180.-
15010/21	4134-02193/21	Solicitan aprobación de plano- Calle Emilio Frers N° 2595.-
15022/21	4134-04046/21	Declarar el beneplácito a la Resolución N° 2021-286-AP-MT, respecto al C.U.I.L. Inclusivo.-
15023/21	4134-04047/21	Declarar el beneplácito al Proyecto de Ley N° 0091-S-2020 respecto a promover la equidad en la representación de géneros en los Servicios de Comunicación.-
15030/21	4134-02326/21	Solicitan aprobación de plano- Calle Malabia N° 1169.-
15053/21	4134-04395/21	Solicitan manifestar el beneplácito por el Proyecto de Ley que crea un Régimen de Tarifa Inclusiva para Personas con Discapacidad.-
15054/21	4134-02682/21	Solicita autorización uso de espacio público en el Circuito Aeróbico y la Plazoleta de Parque Leloir para el día 23/07/21.-
15060/21	4134-02703/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Peredo N° 2020.-
15069/21	4134-02704/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Fructuoso Rivera N° 1680.-

DECRETO N° 022/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
15070/21	4134-04050/21	El H.C.D. expresa el beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley N° PE 47/21 que establece el marco regulatorio para el desarrollo de la Industria del cannabis medicinal y el cáñamo Industrial.-
15084/21	4134-02705/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Peredo N° 1987.-
15092/21	4134-02698/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Caracas N° 2240.-
15094/21	4134-04054/21	Solicita instituir cada 28 de Junio como "Jornada de Reflexión por los Derechos de las Personas LGBTTIQ+".-
15106/21	4134-03063/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda-Calle Coronel Brandsen N° 3605 Unidad Funcional N° 1.-
15108/21	4134-03064/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Suboficial Perdomo N° 2222.-
15109/21	4134-04058/21	Solicitan expresar el beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley N° 2897-D-2021 Creación del Programa Integral de Protección y Asistencia a Personas en Prostitución.-
15110/21	4134-04059/21	Solicitan expresar el beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley N° 2790-D-2021 Capacitación Obligatoria de Efectores de Salud para garantizar el Derecho a la Salud Integral de las Personas Travestis, Transexuales, Transgéneros y No Binaries.-
15117/21	4134-03065/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle República Del Salvador N° 3026.-
15130/21	4134-03069/21	Solicita corte de tránsito vehicular calle Udaondo entre El Chajá y El Mangrullo- Motivo: Actividad por el día de la Infancia.-
15131/21	4134-03070/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Colombia N° 2944.-
15144/21	4134-04068/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Holanda N° 2379.-
15146/21	4134-04936/22	El H.C.D. manifiesta el beneplácito y adhesión al Proyecto de Ley 3518-D-2021 "Creación del Sistema Nacional de Prestación Alimentaria Básica Parental".-
15147/21	4134-04069/21	Solicitan pavimentación de la calle Ombú altura 2300.-
15150/21	4134-04071/21	Solicitan autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Coronel Domingo Trole N° 1696 esquina Ombú.-
15153/21	4134-04398/21	Solicita autorización uso de espacio público a los productores sustentables de la Feria La Verdecita.-
15154/21	4134-04073/21	Solicita autorización uso de la Plaza Santa Rita para el funcionamiento de la Feria Vecinal Santa Rita.-
15157/21	4134-03558/21	Solicitan aprobación de plano- Calle Olivera N° 2249/47.-
15159/21	4134-04075/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Ecuador N° 3279.-
15161/21	4134-04077/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Martín Rodríguez N° 1736.-
15163/21	4134-03559/21	Solicita aprobación de plano- Calle José María Paz N° 1555/57/61/63.-
15185/21	4134-04643/21	Beneplácito y adhesión por la reglamentación de la Ley 27.521 "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria".-
15202/21	4134-04084/21	Declarar de Interés Municipal el Mural "Los estamos buscando, florece identidad".-
15209/21	4134-04645/21	Solicitan la instalación de un semáforo en intersección de Av. Brandsen y Thorne.-
15218/21	4134-04646/21	Taxistas de Ituzaingó solicitan nueva tarifa del servicio.-
15219/21	4134-04647/21	Solicitan la colocación de reductores de velocidad en calle Del Palenque desde Del Facón hasta Del Cielito inclusive.-
15228/21	4134-04938/22	Solicitan el apoyo y respaldo al Proyecto de Ley para la creación del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón Sociedad del Estado".-
15237/21	4134-04649/21	Solicita la autorización de uso de diversos espacios públicos- Motivo: Santa Misa.-
15246/21	4134-04650/21	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Thorne N° 2065.-

DECRETO N° 025/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
15247/21	4134-04390/21	Solicitan aprobación de plano y ampliación de rubro: Restaurante con Atracciones- Calle Dr. Manuel Belgrano N° 21489.-
15255/21	4134-04653/21	Solicita realizar un área de recreación sobre la calle Corro entre Santa Cruz y Balbastro.-
15256/21	4134-04654/21	Solicita la instalación de un semáforo en la esquina de las calles Brandsen y Santa Cruz.-
15259/21	4134-04657/21	Declarar de Interés Municipal y Educativo la "X Feria de las Profesiones Coopic- 2022" que se realizará el 26/04/22.-
15261/21	4134-04658/21	Solicita autorización uso de Plaza "Éxodo Jujeño" para el día 19/12/21 motivo: Evento Cultural.-
15264/21	4134-04660/21	Solicita declarar de Interés Municipal la labor realizada por la Fundación "CHE, VOS"
15269/21	4134-04923/22	Solicita autorización uso de Plaza "Eva Perón" para el día 13/12/21 motivo: Cierre del Proyecto Anual.-
15272/21	4134-04632/21	Solicitan aprobación de plano y uso: Consultorios médicos- Calle Brandsen N° 2173/2177.-
15278/21	4134-04924/22	Solicita autorización del uso del espacio público ubicado en la intersección de las calles San Salvador y Camerucci para el día 18/12/21- Motivo: Evento Social.-
15280/21	4134-04921/22	Solicita autorización corte de tránsito vehicular de la calle Cuyo entre Bertolet y Mathis para el día 19/12/21- Motivo: Festival de la Escuela de Música en Acción.-
15281/21	4134-06226/22	Solicita la instalación de una alarma comunitaria en intersección de las calles Atacama y Artigas.-
15307/22	4134-06228/22	Solicita autorización uso de Plaza "Éxodo Jujeño" para el día 13/02/22- Motivo: Evento Cultural.-
15308/22	4134-05543/22	Solicita aprobación de plano- Calle Ayolas 1802-08-12/ Ratti 3446-48.-
15314/22	4134-06816/22	Solicita poda correctiva del arbolado público en la calle Henry Dunant entre Villegas y Aquino.-
15318/22	4134-06817/22	Solicita declarar de Interés Municipal los festejos por los 50 años de la Institución y autorización uso de Plaza "20 de Febrero" para el día 29/04/22.-
15319/22	4134-06230/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle 26 de Abril N° 2667.-
15320/22	4134-06231/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Bagnat N° 3198.-
15333/22	4134-06232/22	Solicita la autorización de uso de diversos espacios públicos- Motivo: Santa Misa.-
15343/22	4134-06233/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Pringles N° 1775.-
15344/22	4134-06234/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle González Cháves N° 1591.-
15347/22	4134-06820/22	Solicita poda correctiva del arbolado público ubicado en la calle Andalgalá entre Vilela y Ombú.-
15348/22 Adj. 15330/22	4134-06235/22	Solicita declarar al año 2022 como el "Año de los Veteranos de Malvinas" e incorporar en la documentación oficial del H.C.D. la leyenda "Malvinas Nos Une- 40 Años".-
15349/22	4134-06236/22	El HCD de Ituzaingó declara el beneplácito a la adhesión al Paro Internacional de Mujeres.-
15350/22	4134-06237/22	Taxistas de Ituzaingó solicitan nueva Tarifa del Servicio.-
15357/22	4134-07828/22	Solicitar al D.E. el relanzamiento de la campaña de difusión de la Ley N° 25649 de Prescripción de Medicamentos por su Nombre Genérico.-
15361/22	4134-06850/22	Manifestar el beneplácito al Proyecto de Ley "Capacitación Obligatoria a Efectores de Salud para Garantizar el Derecho a la Salud Integral de las Personas Gordas".-
15363/22	4134-06241/22	Reconocimiento a los Bomberos Voluntarios de Ituzaingó por las acciones realizadas al salvar la vida de una beba el día 8 de Marzo de 2022.-
15369/22	4134-07072/22	Solicitar al D.E. la poda correctiva del arbolado público en la calle Olivera altura 1000.-

DECRETO N° 026/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
15370/22	4134-06823/22	Solicitan la tala o extracción de árboles en la vía pública en la calle Laprida entre Vilela y Medina.-
15371/22	4134-06824/22	Solicitan la tala o extracción de un árbol ubicado en la calle Castelar 2747 entre Portugal y Ecuador.-
15372/22	4134-06825/22	Solicitan la poda correctiva del arbolado público sobre la calle Costa Rica entre Paul Groussac y Emperanza.-
15378/22	4134-09425/22	Solicitan modificación del sentido de circulación vehicular de la calle Haití entre Carabobo y Dr. Manuel Belgrano.-
15385/22	4134-09449/22	Solicitar al Consejo Escolar la realización de tareas de mejoramiento en la E.P. N° 21/ E.E.S. N° 20.-
15386/22	4134-06243/22	Solicita permiso para la ocupación total de calzada calle Gral. Félix de Olazábal 1078 el día 04/04/22 para operar con grúa.-
15387/22	4134-06244/22	Solicitan autorización uso de Plaza "20 de Febrero" para el día 02/04/22- Motivo: Jornada de Concientización sobre Autismo.-
15406/22	4134-08877/22	Solicita la instalación de un Punto Seguro en Plaza Santa Rita.-
15415/22	4134-06245/22	Solicita autorización para el uso de Plaza Eva Perón, los días 5 y 7 de abril de 2022.- Motivo: "Festejos por el día Mundial de la Educación Física".-
15416/22	4134-06246/22	Solicitan autorización uso de Plaza "20 de Febrero" para el día 10/04/22- Motivo: Día Nacional de la Concientización del Autismo.-
15417/22	4134-06247/22	Solicita declarar de Interés Municipal la publicación virtual denominada "Malvinas 40 Años" de Ediciones Insomnes.-
15418/22	4134-06830/22	Solicita autorización para realizar escenas de una película y permiso de estacionamiento para los días 19 y 20 de abril de 2022 en Villa Udaondo.-
15431/22	4134-07077/22	Solicitan la poda correctiva del arbolado público en la calle Niceto Vega esquina 24 de Octubre.-
15446/22	4134-06834/22	Solicita autorización corte de calle 26 de Abril entre Perdomo y Schweitzer para el día 27/05/2022- Motivo: Feria Institucional.-
15451/22	4134-06471/22	Solicita corte de tránsito vehicular y permiso de estacionamiento los días 29 y 30 de abril de 2022 para realizar escenas de un comercial.-
15458/22	4134-06472/22	Solicita permiso de estacionamiento para el día 05 de mayo de 2022 en las calles Alsina entre De la Vidalita y De la Carreta y Emilio Frers entre De la Vidalita y De La Carreta- Motivo: Filmación de una serie.-
15472/22	4134-07083/22	Solicitan la poda de un árbol ubicado en la calle Bertolé altura 1955 entre Aquino y El Tordo.-
15475/22	4134-06540/22	Solicitan aprobación de plano y habilitación en el rubro: Fabricación de Artículos Plásticos Producidos por Inyección y Moldeado avenida Ratti N° 3830/32.-
15489/22	4134-08878/22	Solicitan declarar el beneplácito al tratamiento del proyecto de Ley de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular.-
15490/22	4134-07084/22	Solicitan la tala o extracción de un árbol ubicado en la calle Portugal altura 210 entre Trole y Alberti.-
15496/22	4134-07085/22	Solicitan la poda correctiva del arbolado público en la calle Gral. Pinto altura 2543 esquina Bertolé.-
15503/22	4134-06839/22	Solicita corte de tránsito vehicular y uso de espacio público de la calle Lucio V. Mansilla altura 2332- Motivo: Peña por Festejos del 25 de Mayo.-
15520/22	4134-06841/22	Solicita autorización uso de espacio público ubicado en la calle El Tirador y de la Querencia para el día 25/05/22- Motivo: Actividades con niños.-
15522/22	4134-06842/22	Solicita corte de tránsito vehicular de la calle San Justo altura 7534 para el día 12/05/22- Motivo: Plantación de un árbol en memoria del ex alumno Marcelo Perdomo.-
15526/22	4134-08879/22	Solicitan declarar de Interés Cultural al libro "Salteadores Nocturnos".-
15529/22	4134-07086/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda - Calle Vilela N° 2188.-

DECRETO N° 027/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
15532/22	4134-09426/22	Solicitar al D.E. implementar un plan específico de seguridad para el Barrio Iparraguirre.-
15537/22	4134-08405/22	Dar cumplimiento efectivo a lo normado en los artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13.074 "Registro de Deudores Alimentarios Morosos".-
15548/22	4134-08408/22	Solicita la remoción de un vehículo en estado de abandono sobre la calle Posadas altura 1500.-
15561/22	4134-09427/22	Solicitar al D.E. realizar control preventivo de infracciones de tránsito en Av. Néstor C. Kirchner en su intersección con la calle Ventura Alegre.-
15562/22	4134-08410/22	Solicitan la instalación de cámaras de vigilancia en la calle Thorne entre Brandsen y San Ignacio.-
15571/22	4134-09429/22	Disponer de un régimen de promoción de las Cocinas Familiares y/o Comunitarias con fines de Lucro (COFACO).-
15572/22	4134-08412/22	El H.C.D. Ituzaingó acompaña el tratamiento del Proyecto de Ley "Ejercicio Profesional de la Obstetricia".-
15584/22	4134-09430/22	Solicita la instalación de una alarma vecinal en la calle José María Paz altura 500.-
15585/22	4134-09431/22	Solicita la instalación de cámaras de seguridad en la calle José María Paz altura 500.-
15588/22	4134-08416/22	El H.C.D. Ituzaingó acompaña el tratamiento del Proyecto de Ley caratulado "Modificaciones a la Ley 26.485 Violencia Vicaria".-
15590/22	4134-08880/22	El H.C.D. Ituzaingó manifiesta su beneplácito y pronto tratamiento al Proyecto de Ley "Alcohol Cero en la Provincia de Buenos Aires".-
15602/22	4134-07844/22	Solicita autorización corte de tránsito vehicular y uso del espacio público de la calle Lucio V. Mansilla entre La Yerra y Bella Vista para el día 09/07/22- Motivo: Realización de una Peña Cultural.-
15603/22	4134-08881/22	Proceder a realizar murales inclusivos en paredones de instituciones educativas y dependencias municipales sobre la importancia del uso de lenguaje de señas.-
15608/22	4134-08875/22	Solicita intimar al o los titulares de los camiones ubicados en la calle Hortiguera altura 1794.-
15610/22	4134-07845/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Posta de Pardo N° 2146.-
15617/22	4134-07846/22	Solicita colocación de un semáforo sobre la calle Defilippi esquina Venancio Flores.-
15627/22	4134-08884/22	Solicitan la poda de arbolado público que puedan interferir con las cámaras de seguridad en la calle León Bloy entre Fleming y Defilippi.-
15628/22	4134-08885/22	Solicitan informe referente al funcionamiento de la cámara de seguridad ubicada en la intersección de la calle León Bloy y Fleming.-
15629/22	4134-08422/22	Solicitan convocatoria a Sesión Especial para la elección de la Vicepresidencia Primera del H.C.D.-
15630/22	4134-08423/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda-avenida Ratti N° 774/778/782.-
15639/22	4134-08424/22	Solicita autorización corte de tránsito vehicular en la calle Roca entre Almagro y Martín Rodríguez para el día 21/08/22 motivo: Festejo por el día de la niñez.-
15647/22	4134-08426/22	Solicita autorización uso de Plaza Santa Rita para el día 20/08/22- Motivo: Celebración por el día de la niñez.-
15648/22	4134-08886/22	Solicita la instalación de una alarma vecinal en la calle Deheza altura 1600 entre Agrelo y Achával Rodríguez.-
15649/22	4134-08427/22	Solicita autorización uso de Plaza "San José Obrero" para el día 20/08/22- Motivo: Evento por el día del niño.-
15657/22	4134-08887/22	El H.C.D Ituzaingó acompaña el tratamiento al Proyecto denominado "Ley Belén- Modificaciones al Código Penal".-
15658/22	4134-08888/22	El H.C.D Ituzaingó acompaña el tratamiento al proyecto denominado "Ley Olimpia- Modificaciones a la Ley N° 26.485 Violencia Digital".-
15660/22	4134-08889/22	Taxistas de Ituzaingó solicitan nueva tarifa del servicio.-

DECRETO N° 028/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Detalle artículo 1º:

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° DE EXPTE D.E.	ASUNTO
15663/22	4134-08428/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Domingo Trole N° 1663.-
15665/22	4134-08890/22	Solicita declarar de Interés Municipal al Libro " Manuel Belgrano: Ideas en acción para una Patria Posible".-
15670/22	4134-08891/22	Solicita uso de plaza Rodríguez Fragio con motivo de Entronización de la Imagen de la Virgen Nuestra Señora de la Merced, para el día 24/09/22.-
15671/22	4134-09756/22	Adhesión a la Ley Nacional N° 27590 Programa Nacional de Prevención y Concientización del Groomig y Ciberacoso.-
15676/22	4134-09433/22	Solicita autorización uso de Plaza "Atahualpa Yupanqui" y corte de calles laterales para el día 16/12/22- Motivo: Festival de Fin de Año.-
15683/22	4134-08893/22	Solicita autorización corte de tránsito vehicular de la calle Pinto entre Fader y Cetra para el día 18/10/22- Motivo: Festejos por los 25 años de la Institución.-
15685/22	4134-08895/22	Solicita autorización de uso y corte de la calle Ecuador N° 2690 entre Camerucci y San Fernando para el día 04/09/22- Motivo: Festejo por el día de la Niñez.-
15688/22	4134-08896/22	Solicitan autorización uso de espacio público en la vereda- Calle Emperanza N° 2847.-
15696/22	4134-08901/22	Solicitan autorización uso de espacio público en la Plaza "El Libertador" para el día 11/09/22- Motivo: Campeonato de Futbol Femenino.-
15701/22	4134-10112/22	Solicita instituir en el distrito de Ituzaingó el día 1° de Octubre de cada año como "Día Internacional de las Personas Mayores".-
15702/22	4134-08902/22	Solicita autorización uso de espacio público en la vereda- avenida Intendente Ratti N° 2501.-
15704/22	4134-08903/22	Solicita autorización de uso y corte de tránsito vehicular de la calle Espejo entre Pinto y Villegas para el día 17/09/2022- Motivo: Festejo por el día de la Niñez.-
15705/22	4134-08904/22	Solicita autorización uso de la Plaza "Eva Perón" para el día 21/09/22- Motivo: Festejo por el día de la Primavera.-
15706/22	4134-08905/22	Solicita autorización uso de Plaza "Eva Perón" para el día 30/09/22- Motivo: Evento por el día de la Educación Física.-
15707/22	4134-08907/22	El H.C.D. Ituzaingó expresa el repudio al intento de magnicidio contra la Vicepresidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner.-
15713/22	4134-09757/22	Solicita declarar de Interés Municipal al "Festival Palau Buenos Aires 2022".-
15726/22	4134-09758/22	Solicita autorización de uso y corte de tránsito vehicular de la calle Los Matreros N° 2670 entre Camerucci y San Fernando para el día 25/09/2022- Motivo: Festejo por el día de la Niñez.-
15727/22	4134-08910/22	Promoción y Difusión del mapa Bicontinental Argentino en el Distrito de Ituzaingó.-
15728/22	4134-08911/22	Solicita declarar de Interés Municipal el Foro de Salud a realizarse el día 1° de Octubre de 2022 en el Salón Auditorio de la Universidad de Morón.-
15731/22	4134-08912/22	Solicita autorización de uso de diversos espacios públicos- Motivo: Misas por Fiesta Patronal.-
15733/22	4134-08815/22	Solicitan aprobación de plano- Calle Triangelli N° 430- Bacacay N° 423.-
15734/22	4134-08913/22	Solicita autorización uso de espacio público- Calle La Pialada N° 3893.-
15760/22	4134-09759/22	Solicita autorización uso de Plaza 20 de Febrero para el día 15/10/22- Motivo: Jornada por el mes del Cáncer de Mama.-
15770/22	4134-09762/22	Solicita autorización de uso y corte de tránsito vehicular de la calle Castelar entre San Ignacio y Zárate para el día 22/10/2022- Motivo: Evento Solidario.-
15771/22	4134-09763/22	Solicita autorización de uso y corte de tránsito vehicular de la calle Famatina entre Av. Ratti y 26 de Abril para el día 29/10/2022- Motivo: Festejo por Halloween.-

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	Decr. Nº	Pág.
ADMINISTRACIÓN		
• Alimentos para Programa Alimentario, llamado a Licitación Pública para su adquisición.	0312/24	036
• Alimentos, adjudicación Licitación Privada N° 17/2024 de adquisición para beneficiarios del Programa de Comedores Comunitarios - Unidades de Desarrollo Infantil a SEGALERBA ADRIÁN.	0256/24	011
• Alimentos, adjudicación Licitación Privada N° 21/2024 de adquisición para beneficiarios del Programa de Comedores Comunitarios - Unidades de Desarrollo Infantil a SEGALERBA ADRIÁN.	0319/24	040
• Alimentos, adjudicación Licitación Privada N° 22/2024 de adquisición para beneficiarios del Programa de Recuperación Nutricional a SEGALERBA ADRIÁN.	0320/24	040
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Ross Ana Laura.	0258/24	012
• Antibióticos, adjudicación de la Licitación Privada N° 20/2024 de adquisición para la Secretaría de Salud a NOVA FARMA S.C.S., DESARROLLOS FARMACÉUTICOS VERONA S.C.S., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. DROGUERÍA LUMA S.A. y MEDPHARMA S.A.	0337/24	050
• Antoliche Leda Haydee, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por víctima de inseguridad años 2023 y 2024.	0260/24	013
• Baldessari Verónica Adriana, eximición del 50% del Impuesto a los Automotores por discapacidad.	0345/24	054
• Camiones con batea, adjudicación de la Licitación Privada N° 24/2024 para la contratación para traslado de residuos y escombros al Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE) a LUFRA TRANSPORTES S.A.	0365/24	065
• Campaña Vuelta a Clase 2024, eximición del 50% del 1º Bimestre de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a los comerciantes participantes.	0339/24	051
• Canzoniero Diego Ricardo, inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 4.18 de la Ordenanza Fiscal, año 2024.	0350/24	057
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0315/24	038
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0315/24	140
• Centro de Educación Física C.E.F., declaración creación en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Recreación.	0290/24	027
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, modificación Decreto Nº 096/24 de declaración de Interés Municipal la realización de la 11° Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad” y otorgamiento de Fondo Fijo para gastos.	0253/24	009
• Coordinación General de Desarrollo Cultural, otorgamiento de Caja Chica.	0257/24	012
• Desarrollo Productivo, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de Tuero Laura Lucía.	0251/24	007
• Dirección de Apremios, asignación de la Caja Chica a la Dra. Zagordo Anabel Soledad.	0293/24	028
• Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, aceptación declaración de incompetencia y autorización contratación de Zabala Raúl Enrique.	0281/24	023
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0279/24	022
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	0279/24	134
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0335/24	048
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	0335/24	140
• Ex Combatientes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0344/24	054

- Ex Combatientes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo. 0344/24 142
- Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de abril en la Plaza “Gral. San Martín”. 0338/24 050
- Ferrentino Beatriz, inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 4.18 de la Ordenanza Fiscal, año 2024. 0333/24 048
- Fondo Común de Inversión 1822 Raíces Ahorro Pesos, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, autorización inversión de excedentes transitorios de liquidez. 0286/24 025
- Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal y Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipio, disposición reprogramación de las deudas generadas. 0330/24 045
- Funes María Elena, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser víctima de terrorismo de estado. 0332/24 047
- Gutiérrez Liliana Beatriz, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad. 0301/24 031
- Hormigón Elaborado H 30 y H 13 ITZ 01/23, anulación de la Licitación Pública N° 17/2023 para su adquisición para asfaltos adjudicada a EL SÚPER HORMIGÓN S.A. 0327/24 044
- Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana, declaración de Interés Municipal realización de una Kermese para Niños y autorización uso de la Plaza Barrio Nuevo. 0324/24 042
- Inmueble esquina calles De la Cruz y Las Heras, V-D-410-1, Partida N° 129.850, disposición restitución por toma de posesión a Leto María Elisabeth. 0276/24 020
- Instituto San Francisco Solano, eximición del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana año 2022. 0304/24 032
- Insumos - Material Descartable, adjudicación de la Licitación Privada N° 18/2024 para adquisición para las Unidades Sanitarias a FERREIRA IGNACIO EMANUEL, DEMETRIA S.R.L., ROYAL FARMA S.A. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. 0328/24 044
- Jardines de Infantes Municipales, otorgamiento de Caja Chica para el Ejercicio 2024. 0246/29 005
- Jornada de Presentación de Líneas de Cuidados “Desafíos del Desarrollo Infantil, declaración de Interés Municipal. 0299/24 030
- Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. 0343/24 053
- Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo. 0343/24 141
- Krupski Daniel Faustino, modificación Decreto Nº 1620/22 de eximición del Impuesto a los Automotores a discapacitados. 0318/24 040
- Liga Deportiva Comunitaria Municipal 2024, declaración de Interés Municipal. 0366/24 065
- Luminarias Led para Edificio Municipal, adjudicación Licitación Privada N° 16/2024 de adquisición a CAVEGO S.A. 0325/24 043
- Mayores Contribuyentes, disposición apertura del Registro. 0346/24 055
- Medicamentos en comprimidos, adjudicación de la Licitación Privada N° 19/2024 de adquisición para la Secretaría de Salud a DROGUERÍA LUMA S.A., NOVA FARMA S.C.S., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., HOLTER S.A., GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L. y DESARROLLOS FARMACÉUTICOS VERONA S.C.S. 0336/24 049
- Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud. 0273/24 019
- Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud. Detalle artículos. 0273/24 134
- Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud. 0311/24 035
- Mes de la Memoria por la Verdad y la Justicia, declaración de Interés Municipal realización en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia. 0284/24 024
- NATURGY S.A., autorización de trabajos en la vía pública de vinculación de cañerías en Ricardo Güiraldes y Miguel Camino. 0274/24 020
- Nieto Nancy Leonor y Villarroel Mario Alberto, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad y condonación deuda de adquisición. 0347/24 055

- Paseo Solaria Parking S.A.S., inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 4.18 de la Ordenanza Fiscal, año 2024. 0334/24 048
- Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. 0291/24 027
- Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo. 0291/24 135
- Piccoli Jorgelina de las Nieves, otorgamiento de subsidio para operación de su madre Gigena Eva. 0249/24 007
- Pizzini Elizabeth Natalia, otorgamiento de subsidio para reparación de una fuga de gas en su domicilio. 0313/24 037
- Polo Productivo de Pringles y Almagro, adjudicación de la Licitación Privada Nº 23/2024 para refacción del 1º piso a TERRA PLATA S.R.L. 0348/24 055
- Polo Productivo de Pringles y Almagro, llamado a Licitación Privada para refacción del 1º piso. 0271/24 018
- Ponce Clara Soledad, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser víctima de terrorismo de estado. 0340/24 051
- Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período febrero de 2024. 0314/24 037
- Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período febrero de 2024. Detalle artículos. 0314/24 136
- Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2023, ampliación de partidas presupuestarias al 29 de diciembre. 0254/24 010
- Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2023, ampliación de partidas presupuestarias al 29 de diciembre. Detalle artículos. 0254/24 109
- Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2023, compensación de partidas presupuestarias al 29 de diciembre. 0252/24 007
- Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2023, compensación de partidas presupuestarias al 29 de diciembre. Detalle artículos. 0252/24 078
- Programa “Camino al Empleo …. En tu Escuela”, organizado por la Secretaría de Desarrollo Productivo, declaración de Interés Municipal. 0282/24 023
- Programa Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, disposición reintegro al Ministerio de Salud de la Nación saldo no utilizado durante el año 2021. 0361/24 063
- Programa Sumar, inclusión en el Decreto Nº 1456/23 de aprobación nómina del personal de la Secretaría de Salud interviniente y disposición distribución ingresos, período 01/2023 a 06/2023, de Alcoba Marcela Haydee. 0358/24 060
- Recalde Estela Maris y Noguera Recalde Alfredo, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad. 0300/24 030
- Reopen S.A., disposición reintegro de transferencia realizada por equivocación. 0322/24 041
- Rial Otero Francisco, autorización registro extemporáneo Contrato de Obra. 0280/24 022
- Salinas Ivana Emilse, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser víctima de terrorismo de estado. 0308/24 034
- Secretaría de Gobierno, otorgamiento de fondo fijo para gastos de Día del Veterano de Malvinas. 0359/24 060
- Secretaría de Promoción Social y P.E.C., asignación de la Caja Chica a Luna Soledad Verónica. 0297/24 029
- Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, asignación de la firma del Despacho al Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor Martín Rossi. 0245/24 005
- Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, asignación de la firma del Despacho al Dr. Mauro Lavagnino por licencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor Martín Rossi. 0309/24 034
- Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de eventos por el Día de la Mujer a favor de Ruiz Zulma. 0278/24 021
- Sistema Integrado de Salud, incremento de montos del Decreto Nº 1676/23 de modificación de la modalidad de pago por horas a Profesionales contratados y reglamentación. 0283/24 024
- Sistema Integrado de Salud, modificación Decreto Nº 1676/23 de modificación de la modalidad de pago por horas a Profesionales contratados y reglamentación en relación a Médicos Veterinarios y Nefrólogos. 0329/24 045
- Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, otorgamiento de Caja Chica a favor de García Lucas Damián. 0296/24 029

• Subsecretaría de Recursos Humanos, aceptación declaración de incompetencia y autorización contratación del Sanatorio del Oeste para realización del Servicio de Carpeta Psiquiátrica.	0349/24	056
• Taller de Artesanías Bonaerenses, declaración de Interés Municipal participación en el 34° Encuentro Nacional de Artesanos “Cahuané” y del 28° Encuentro de Jóvenes Artesanos del País de Licalzi Leonor, Monteverde Juan y Agüero Daniel y otorgamiento de viáticos.	0270/24	018
• Tasas y Derechos Municipales, disposición incremento a partir del 1º de abril de 2024.	0295/24	029
• Unidad de Gestión Municipal Sur, asignación de la Caja Chica a Laurenza María Santina.	0294/24	028
• Usqueda Ana, modificación del Decreto Nº 1433/23 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a Carenciados.	0272/24	019
• Zabala Raúl Enrique, autorización registro extemporáneo Contrato de Obra.	0353/24	058

DESIGNACIONES

• Bengochea Sonia Alejandra, Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad.	0247/24	005
• Cataldi Melina Paola, Directora de Proyectos y Desarrollos de la Secretaría de Planificación, Desarrollo urbano y Ambiente.	0265/24	015
• Cativiela Capriolo Emilse Dara, Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería con Horas Cátedra Nivel Superior.	0363/24	064
• Falbo Matías, Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo Categoría 1 en la Secretaría de Gobierno.	0285/24	025
• Gallafent José, Director General de Fortalecimiento Comunitario.	0248/24	006
• Gómez María Fernanda, Directora General de Coordinación de Programas Sociales.	0248/24	006
• Gómez María Fernanda, Directora General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo Programa - Acompañamiento Social.	0342/24	053
• Guerrero Manuel Alejandro, Coordinador Operativo de Adultos Mayores.	0248/24	006
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de marzo.	0357/24	060
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de marzo. Anexo	0357/24	143
• Lauro Cintia Vanesa, Directora Administrativa de la Secretaría de Salud.	0317/24	039
• Leonardi Viviana Andrea, Jefa del Departamento de Reconocimientos Médicos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.	0268/24	017
• Lombardi Lorena Viviana, designación como Coordinadora del Programa Fomentar Trabajo.	0310/24	035
• Lúquez María Verónica, Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8 en el Consejo de Mujeres.	0277/24	021
• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente Interina del 19/03 al 07/04/2024.	0305/24	032
• Maurín Sergio Gustavo, Director de Contralor de Obras y Servicios del Programa Volver al Trabajo Programa - Acompañamiento Social.	0342/24	053
• Roumieux Facundo Martín, Director de Planificación de Obras del Programa Volver al Trabajo Programa - Acompañamiento Social.	0342/24	053
• Segovia Nahuel Mariano, Subsecretario de Hábitat Social Ad Honórem de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.	0352/24	057
• Segovia Sofía Malén, Directora de Hábitat Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.	0352/24	057
• Torres Daniela Vanina, Directora de Nutrición Comunitaria de la Secretaría de Salud.	0351/24	057
• Vallejos Carolina Gisele, Maestra Inicial Provisional en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2	0364/24	064

PERSONAL

• Birbet Guillermo Emmanuel, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Notificadores.	0255/24	011
• Campaña de Lucha contra el Dengue, exclusión e inclusión de personal del Decreto Nº 1354/23 de declaración de Interés Municipal realización, designación de personal para llevarla a cabo y disposición pago de viáticos.	0307/24	033
• Castellón Daniela Nadia Soledad, modificación Decreto Nº 106/24 de aceptación renuncia y modificación Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0259/24	013
• Davoli Gabriel Juan, aceptación renuncia como Preceptor en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0287/24	025
• Díaz Rodríguez Antonella, aceptación renuncia como Jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional 6.	0250/24	007
• Fernández Raquel Alejandra, modificación Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0262/24	014
• Fusca Marcelo Alberto, de la Secretaría de Servicios Públicos, disposición cesantía por abandono de servicios.	0261/24	013
• González Valeria Andrea, aceptación renuncia a sus funciones en el Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, supeditada a la resolución de sumario administrativo.	0331/24	047
• Goyaud Rolando Gastón, de la Dirección de Museo de Historia y Arte, disposición cesantía por abandono de servicios.	0267/24	016
• Guerra Mirta Noemí, aclaración de disposición cese de profesores jubilados con incompatibilidad con las disposiciones del artículo 69º del Régimen Previsional dispuesto por Decreto Nº 1469/23.	0264/24	015
• Hábitat Social, creación de la Subsecretaría en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, designación de Segovia Nahuel Mariano como Subsecretario Ad Honorem y de Segovia Sofía Malén como Directora de Hábitat Social.	0352/24	057
• Jáimez Luciano Yamil, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos.	0355/24	059
• Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, resolución del sumario administrativo iniciado por irregularidades disponiendo la absolución de Pina Noelia Mara y remitiendo a Junta de Disciplina la cesantía de González Andrea Verónica.	0341/24	052
• Lo Russo Blanca Rosa, aceptación renuncia como Jefa del Departamento de Administración de la Dirección de Habilitaciones para su acogimiento a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por años de servicio.	0303/24	031
• Logarte Gabriel Martín, aceptación renuncia a las funciones de Director de Salud Mental.	0356/24	059
• Lombardo Pamela Soledad, aceptación renuncia a sus funciones como Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2.	0275/24	020
• Manno Fabián Alfredo, rechazo recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 1421/23 de jubilación anticipada.	0263/24	014
• Mywitz Daniela Liliana, aceptación renuncia como Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Social Compartida Sede Iparraguirre de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 8 en la Dirección de Juventudes.	0292/24	028
• Nant Paula Sofía, aceptación renuncia a sus funciones como profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0269/24	017
• Noguera Emiliano Ezequiel, disposición cese como Profesor Provisional en la Carrera Tecnicatura en Desarrollo de Software por cierre del curso de la materia Sistemas Operativos.	0298/24	030
• Notificadores Domiciliarios, asignación funciones de distribución de correspondencia fuera del Distrito y otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función.	0316/24	039
• Nutrición Comunitaria, creación de la Dirección en la Secretaría de Salud y designación como Directora de Torres Daniela Vanina.	0351/24	057
• Peláez Juliana María, de Dirección General de Atención Primaria de la Salud, reencasillamiento en el Agrupamiento Admi-		

nistrativo 3.	0266/24	016
• Pérez Silvia Beatriz, de Dirección de Notificadores, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio 3.	0288/24	026
• Pinto Gastón Javier, de la Secretaría de Planificación, disposición cesantía por abandono de servicios.	0289/24	026
• Podoba Carmelinckx Pablo Daniel, otorgamiento de licencia sin sueldo en la Dirección de Políticas Ambientales.	0354/24	059
• Queipo María Victoria, derogación Decreto Nº 326/24 de otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones en la Dirección General de Contralor de Obras Públicas.	0326/24	043
• Recursos Humanos, eliminación de la estructura del Departamento de Control de Planificación Laboral y creación del Departamento de Reconocimientos Médicos y designación como Jefa de Leonardi Viviana Andrea.	0268/24	017
• Sánchez Alejandra Graciela, exclusión del Decreto Nº 112/24 de disposición pase a disponibilidad del personal docente por cierre por falta de alumnado de la Carrera Tecnicatura en Actuación, y baja a partir del 31 de diciembre de 2023.	0362/24	063
• Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, creación de la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario y de la Coordinación Operativa de Adultos Mayores y pase de la Dirección General de Coordinación de Programas Sociales, y designación de los responsables.	0248/24	006
• Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, modificación Decreto Nº 248/24 de modificación de la estructura en relación al pase de la Dirección General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo Programa - Acompañamiento Social, y designación de los responsables.	0342/24	053
• Secretaría de Planificación, Desarrollo urbano y Ambiente, eliminación en la estructura orgánica del Área de Proyectos y Desarrollos y creación de la Dirección de Proyectos y Desarrollos y designación como Directora de Cataldi Melina Paola.	0265/24	015
• Soto Cecilia Carolina, modificación del Decreto Nº 707/22 creando Horas Cátedra Nivel Inicial y del Decreto Nº 1428/23 de designándola con Horas Cátedra Nivel Inicial en el Jardín de Infantes N° 2.	0323/24	042
• Spagnolo Marcela Juana, aceptación renuncia como Profesora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0302/24	031
• Stricker Martha Elizabeth, disposición cesantía en sus funciones en la Dirección de Cultura por abandono de servicio.	0321/24	041
• Torres Mailén Soledad, aceptación renuncia a sus funciones en como Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Nº 2.	0306/24	033
• Ventanilla Única Simplificada, llamado a Concurso Interno para cubrir cargo jerárquico Departamento de Atención al Público.	0360/24	061

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.